

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

30 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2918-2022

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
Vladimir de la Cruz de Lemos
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

INVITADOS:

Eduardo Sibaja Arias
Jeniphfer Granados Gamboa
Carlos Granados Hernández
Juan Miguel Herrera Delgado
José Antonio Sánchez Sanabria
Xinia Morera González
Greivin Solis Zarate
Alexander Rodríguez Quesada
Rosa Vindas Chaves
Adriana Espinoza Paniagua
Paola Arguedas Chacón
Hannia Rodríguez Mora
Ana Rodríguez Smith
Randy Vargas Mora
Kerlin Araya Rodríguez,
Miembros Comisión de directores de Recursos Humanos de
CONARE y Comisión de Planificación del Régimen Superior
Universitario.

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta y tres minutos, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Vamos a iniciar la sesión ordinaria 2918-2022 del Consejo Universitario, de hoy 30 de junio del 2022, con la presencia de todas las personas que formamos actualmente el Consejo, don Vladimir de la Cruz, don Vernor Muñoz, doña Marlene Víquez, don Gustavo Amador, don Eduardo Castillo, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Osvaldo Castro en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona, además, como personas invitadas don Karino Lizano, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Un saludo a todas las personas de la comunidad universitaria que escuchan y ven estas sesiones.

Tenemos la agenda que se hizo llegar, en la cual hay 3 actas en proceso de aprobación. Luego, hay una parte confidencial de dos recursos que deben de verse, por lo tanto, en ese momento se suspende la transmisión. Esto lo vamos a ver a las 12:00 del día.

También tenemos un proyecto de ley de los que ingresan en consulta a la universidad. Tenemos pendiente el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre modificación del artículo 35 y 32 bis del Estatuto de Personal y 1 y 4 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

Hay una presentación a las 11:00 am, ojalá que muchas personas puedan escucharla, por parte de la comisión establecida desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con participación de todas las universidades para avanzar hacia un sistema unificado de empleo universitario que es un compromiso asumido por CONARE el 22 de febrero del año pasado y avalado por todos los Consejos Universitarios y respaldado también por Federaciones Estudiantiles e incluso por algunos sindicatos. Este proceso se ha venido trabajando y en el transcurso del año se irán haciendo diferentes presentaciones, conforme se avance en el camino hacia el producto final.

Tenemos luego la parte de Correspondencia y criterios sobre proyectos de ley que se nos ha venido acumulando. También los dictámenes de comisiones especiales, la del Comité Ético Científico y la del Reglamento de Dedicación Exclusiva y además los dictámenes de las comisiones permanentes.

Luego tenemos muchos documentos que se estarían incorporando en la sesión de hoy. Estos documentos son los siguientes:

“INCLUIR EN EL APARTADO DE APROBACIÓN DE ACTAS

Recurso de revisión planteado por la señora Marlene Viquez Salazar, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2916-2022. REF. CU-630-2022

INCLUIR EN EL APARTADO DE CORRESPONDENCIA

1. Correo electrónico de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, referente a consulta sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. V, inciso 3-a). REF. CU-624-2022
2. Oficio VA 124-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del rediseño del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial. REF. CU-631-2022
3. Nota de la señora Rosa María Vindas Chaves, referente a solicitud de interpretación del artículo 76 del Reglamento Electoral de la UNED. REF. CU-633-2022
4. Dictamen conjunto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED. CU.CAJ-2022-100
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2022-101

A este hay que darle prioridad porque está deteniendo incluso nombramientos por parte de este Consejo Universitario y también facilitaría resolver situaciones que están sin terminar en otros concursos de la universidad con otras situaciones de puestos.

También tenemos:

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a información de la atención del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del

2013, referente al Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución. CU.CAJ-2022-102

8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022, en relación con el recurso de revocatoria parcial presentado por el COBI. CU.CAJ-2022-103
9. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe anual de labores de FUNDEPREDI. CU.CPP-2022-024”

El recurso de revisión que presenta doña Marlene Víquez, tiene que verse en la aprobación de las actas pendientes, este es en relación con el tema visto en el acta 2016-2022. ¿Si hubiera algo adicional?

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todas y a todos, y a las personas que nos escuchan de la comunidad universitaria. Nada más es un asunto de informes señor rector, a ver si podemos en algún momento ver, porque me ha llegado varios correos y hay una nota que está dirigida a usted de la APROFUNED por los problemas de pago de los profesores tutores, quería que usted me evacuara algunas consultas, en un apartado de informes.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. ¿Algo más con respecto a la agenda? No hay, entonces, les solicitaría aprobar la agenda para la sesión del día de hoy. Se aprueba la agenda con las modificaciones que se indicaron.

Se aprueba la agenda con las siguientes modificaciones:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 1915, 2916 Y 2917-2022. REF.CU-2022-630**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA. REF. CU-591-2022**
- IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. CU.CAJ-2022-024. Continuación.**
- V. CORRESPONDENCIA**

Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-623-2022

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022, en relación con el recurso de revocatoria parcial presentado por el COBI. CU.CAJ-2022-103
2. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario. CU.CPDA-2021-054
3. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario. CU.CPDEyCU-2022-028
4. Oficio VA 124-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del rediseño del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial. REF. CU-631-2022
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2022-101
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a información de la atención del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, referente al Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución. CU.CAJ-2022-102
7. Oficio CU.CIEV-2022-014 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, referente a observaciones a la propuesta de “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, presentada mediante oficio CU.CPDOyA-2022-008 por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. REF. CU-554-2022
8. Moción de orden planteada por la señora Marlene Viquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en la sesión 2914-2022, referente a la modificación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal. Además, oficio ORH.2022.096 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal. REF. CU-562-2022

9. Oficio VA 024-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del plan renovado de la Maestría Profesional en Derechos Humanos. REF. CU-606-2022
10. Oficio TEUNED-016-2022 del Tribunal Electoral Universitario, referente a resultados de las votaciones del 22 de junio del 2022, para la elección de cinco representantes a la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-615-2022
11. Oficio CNR-255-2022 del Consejo Nacional de Rectores, referente a la aprobación del texto de la segunda propuesta para la elaboración del comunicado del Proyecto de Reforma Constitucional, bajo el Expediente 22.266. REF. CU-594-2022
12. Oficio ORH-URSP-2022-1536 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-05 promovido para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. REF. CU-598-2022
13. Oficio AJCU-2022-104 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a informe de proyectos de ley tramitados por la Asamblea Legislativa. REF. CU-575-2022
14. Oficio CR-2022-847 del Consejo de Rectoría, referente de la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa, hasta el 30 de noviembre del 2022. REF. CU-576-2022
15. Oficio ORH-URSP-2022-1490 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-06 promovido para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación en Educación (CINED). REF. CU-586-2022
16. Oficio Becas COBI 11762 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de medida cautelar, para suspender la aplicación de la modificación del artículo 7 del Reglamento de Becas Institucional. REF. CU-588-2022
17. Oficio SCU-2022-119 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información sobre recurso de apelación presentado por la Comisión de Carrera Profesional, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2223-2022, Artículo I, inciso 5) del 13 de junio del 2022. REF. CU-601-2022
18. Oficio AJCU-2022-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a informe de proyectos de ley que ya están tramitados en la Asamblea Legislativa. REF. CU-605-2022

19. Oficio CCP.667.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de interpretación del artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria. REF. CU-617-2022
20. Oficio CCP.668.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de interpretación del artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria. REF. CU-618-2022
21. Oficio ORH.USP.2022.3712 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de perfil para el puesto de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. REF. CU-621-2022
22. Oficio V-INVES/2022-111 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a la designación de la señora Andrea Melissa Mora Umaña como representante del Consejo de esa vicerrectoría ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-622-2022
23. Oficio ORH-URSP-2022-0709 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, referente a presentación del Informe final del concurso interno 2021-06 promovido para la selección del puesto de la Jefatura de la Oficina de Tesorería. Además, oficio ORH.2022.065 de jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que técnicamente se está ante una declaratoria de inopia en el citado concurso. REF. CU-369 y 373-2022
24. Oficio ORH-URSP-2022-0571 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-02 promovido para el nombramiento de la Dirección Editorial. REF. CU-236-2022
25. Oficio O.J.2022-022 / AJCU-2022-006 / ORH-2022-248 de la Oficina Jurídica, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Oficina de Recursos Humanos, referente a análisis sobre el oficio PEP-AR-012-2021 de la Procuraduría de la Ética. REF. CU-065-2022

A. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2022-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-235-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.087 LEY SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO DE SEMILLAS. REF. CU-572-2022
2. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-574-2022

3. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
4. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.186 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021
5. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 22.569 LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
6. Criterios AJCU-2021-094 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-785-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-608 y 768-2021
7. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.343 LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021
8. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-324-2022
9. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 22.248 Creación de la comisión evaluadora de la gestión de ingresos del Ministerio de Hacienda. REF. CU-325.2022
10. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.832, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE

APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022

11. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Talamanca, referentes al Proyecto de Ley No. 22.740 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.
12. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.459 "REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022
13. Criterios AJCU-2021-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-104-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-421 y 704-2021
14. Criterios AJCU-2021-087 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA-102-2021 de la Vicerrectoría Académica y DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.251 REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. REF. CU- 557, 714 y 716-2021.
15. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. 22.360 REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
16. Criterios AJCU-2021-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-145-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE-587-2021 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referentes al Proyecto de Ley No. 21.775 CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD). REF. CU-654, 792 y 869-2021

17. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.357 LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
18. Criterios AJCU-2021-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-986-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 20.641 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL. REF. CU-923 y 929-2021
19. Criterios AJCU-2021-116 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, CSO-24-2021 DEL Consejo de Salud Ocupacional, SM-0065-2021 del Servicio Médico y ORH-2021.0567, referentes al Proyecto de Ley No. 22.221 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL. REF. CU- 607, 639, 674 y 994-2021.
20. Criterios AJCU-2022-012 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.733, "LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA". REF. CU-099-2022.
21. Criterios AJCU-2022-036 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-930-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY No. 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. REF. CU-221-2022
22. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22713 REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
23. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. 22.452 CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022

24. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. 22.853 LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
25. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.735 LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
26. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. 22.755 PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022
27. Criterios AJCU-2022-081 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y CEA-018-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.839 AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE. REF. CU-464 y 465-2022.
28. Criterios AJCU-2022-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-930-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y SM-0047-2022 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. REF. CU-597, 595, 596 Y 566-2022
29. Criterios AJCU-2022-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-099-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.892 PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. REF. CU-600 y 599-2022

VI. VISITA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS DE CONARE Y DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL RÉGIMEN SUPERIOR UNIVERSITARIA, CON EL

FIN DE EXPONER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL RÉGIMEN SUPERIOR UNIVERSITARIO. (HORA: 11:00 A.M.)

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA.

1. Recurso de revisión contra resolución del Consejo Universitario de la sesión 2910-2022. Artículo V, inciso 3) celebrada el 19 de mayo del 2022, referente a Expediente 007-2021. Además, correo de la señora Nancy Arias, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis de admisibilidad. REF.CU-613 y 616-2022 (CONFIDENCIAL)
2. Recurso de revocatoria en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022 (oficio CU-2022-318-A), referente a Expediente OD-001-2022. REF.CU-619 y 632-2022 (CONFIDENCIAL)

VIII. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED. REF. CU-129-2022**
2. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. REF. CU-284-2022**
3. **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
 - a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
 - b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
 - c. Propuesta de Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
 - d. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-

2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033

- e. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- f. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- g. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- h. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- i. Prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- j. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- k. Propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-034
- l. Propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-035
- m. Propuesta de Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED. CU.CAJ-2022-039
- n. Propuesta de respuesta a diversas consultas enviadas por el Consejo Asesor de Becas. CU.CAJ-2022-046
- o. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048

- p. Propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. CU.CAJ-2022-058
- q. Propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12). AJCU-2022-062
- r. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- s. Propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-072
- t. Propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia, y el acuerdo de la integración de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED. CU.CAJ-2022-073
- u. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración:* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- v. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075
- w. Propuesta de modificación del inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-077
- x. Propuesta de modificación de los artículos 10, 34, 35, 64, 86 y 101 del Reglamento General Estudiantil. CU.CAJ-2022-081
- y. Propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085
- z. Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086

4. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPP-2022-022
- i. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- b. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- c. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- d. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
- e. Respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, referente al oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con diversos casos relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos. CU.CPDOyA-2021-029
- f. Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 2788-2020, Art. III, inciso 8), referente a oficio PROCI.094-2019, y V.P-2019-071, en relación con implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2021-035
- g. Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al 2021. CU.CPDOyA-2022-023

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019

- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Propuesta de Política Ambiental para la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDA-2021-052

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Política de Promoción del Éxito Estudiantil de la UNED y la creación del Programa de Éxito Estudiantil. CU.CPDEyCU-2022-011 y 012.
- b. Informes enviados por CONARE, sobre los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”. CU.CPDEyCU-2022-017
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, referentes al informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes y a la propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de las asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad. CU.CPDEyCU-2022-030 y 032.

II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 1915, 2016 y 2017-2022

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta 2015-2022, esa fue de hace 15 días. ¿Alguna observación al respecto? Si no hay observaciones sobre esta acta, favor indicar que estamos de acuerdo con su aprobación.

Se aprueba el acta No. 2015-2022 con modificaciones de forma.

Tenemos el acta 2016-2022, en la cual hay un recurso de revisión que presenta doña Marlene, contra lo resuelto al final de dicha sesión. Debemos de conocer el recurso de revisión.

MARLENE VÍQUEZ: Voy a proceder a leer el recurso de revisión. Este es un acuerdo que toma el Consejo Universitario referente a las plataformas LMS y que presentan nada más para que se haga la corrección en la forma en que se sometió a votación el acuerdo.

Dice:

“28 de junio, 2022

Señores (as)
Consejo Universitario
UNED

Estimados señores y señoras:

Con fundamento en los artículos 22, 26, 36, inciso j) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, presento ante ustedes formal recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio, 2022.

Los citados artículos del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en lo que interesan indican:

“ARTÍCULO 22: Los miembros del Consejo Universitario podrán presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión.

ARTÍCULO 26: Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos del Consejo Universitario, que no han sido declarados en firme, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 36: Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario: (...)

j) Interponer, antes de la aprobación del acta respectiva, recurso de revisión en contra de cualquier acuerdo que no haya sido declarado firme.” (Los subrayados no son del original)

La principal razón que justifica el presente recurso de revisión es la forma improcedente que aplicó la presidencia del Consejo Universitario el doble voto, en el acuerdo aprobado por este Consejo en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio, 2022, supuestamente, con base en el artículo 28 del mismo reglamento. A continuación se transcribe lo que establece el citado artículo 28:

“ARTÍCULO 28: Los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos

dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Consejo Universitario. En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas. Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso.”

Para efectos de este recurso se debe también considerar el artículo 35 inciso i) del citado reglamento. A continuación se transcribe lo que establece el artículo 35, inciso i):

“ARTÍCULO 35:

Son deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario:
(...)

i) Hacer uso del doble voto en la tercera votación cuando persista el empate en las dos anteriores votaciones, salvo en los casos de votación secreta.” (El subrayado no es del original)

De acuerdo con el audio (a partir de las 2 horas 55 minutos y 50 segundos) y el acta de la sesión 2916-2022 (Ver páginas 50 y 51) enviada por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario el martes 28 de junio, 2022 a las 10:54 horas, como un documento inserto a la agenda de la sesión 2918-2022, se puede constatar lo siguiente:

- 1) Previo a que la presidencia del Consejo Universitario procediera hacer la votación, don Vernor Muñoz consulta si se va a votar la propuesta tal cual, sin incluir modificaciones. La presidencia responde que no se ha propuesto ninguna modificación y se votará como se presentó. Y, de inmediato expresa: *“Los que estemos a favor lo indiquemos”* Don Eduardo Castillo indica que está a favor. Inmediatamente, doña Catalina Montenegro expresa que ella sí solicitó modificaciones al acuerdo, e indica, *“pero no importa, ahora explico mi abstención”*. Luego, se escucha al representante estudiantil ante el Consejo Universitario indicar que está a favor. De inmediato, la presidencia del Consejo expresa *“hay cuatro a favor por lo tanto hay cuatro en contra”*, sin confirmar en votaciones separadas, quienes votan en contra y quiénes se abstienen, y omite considerar que la señora Catalina Montenegro había expresado previo a la primera votación, que ella se iba abstener.
- 2) Seguidamente, la presidencia del Consejo expresa *“no hay mayoría por reglamento tiene que repetirse la votación. Los que estén a favor de la propuesta como se presentó lo indiquemos en este momento”*. Luego de escuchar a don Eduardo Castillo y al representante estudiantil que están a favor, la presidencia vuelve a expresar *“hay cuatro votos a favor cuatro en contra”*, nuevamente sin confirmar en votaciones separadas, quienes votan en contra y quiénes se abstienen.
- 3) Es decir, la presidencia del Consejo Universitario *“asume”* en las dos votaciones realizadas, que hay cuatro votos a favor y cuatro en contra sin las votaciones requeridas reglamentarias. Bajo este supuesto, aplica

el “voto de calidad” que le permite el artículo 28 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones y expresa de inmediato: “*por lo tanto yo lo doy a favor del proyecto como lo presentamos en la propuesta de acuerdo.*”

- 4) A partir de ahí, asume que hay 5 votos a favor y 4 en contra, cuando en realidad nunca realizó las votaciones que por reglamento debe hacerse para saber con certeza cuántos votos había en contra y cuántas abstenciones, de forma que se confirmara mediante las respectivas votaciones, que efectivamente había un empate, es decir, cuatro miembros del Consejo votaron a favor y cuatro miembros votaron en contra, de manera que se constatará el empate en cuanto a las votaciones, y con ello se justificara la aplicación del “doble voto”, que establece el artículo 28 del citado reglamento.

Pareciera que la intención de la presidencia del Consejo en el proceso de votación de la propuesta de acuerdo presentada en la sesión 2916-2022, era indicar que había un empate en la votación, para hacer uso del “voto de calidad” que le brinda el artículo 28 citado y con ello contabilizar 5 votos a favor de la propuesta de acuerdo, requisito indispensable para aplicar lo que indica el primer párrafo del mismo artículo 28; que establece: “*Los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes...*”. Como solo había 8 miembros del Consejo presentes, por reglamento, requería necesariamente, 5 votos a favor de la propuesta, para su aprobación, y dejar la “firmeza de acuerdo” cuando se aprobara el acta.

También omite la presidencia del Consejo Universitario que la aplicación del voto doble considerado en el artículo 28 requería que se diera en la tercera votación y no en la segunda como lo hizo, tal como lo dispone el artículo el artículo 35 inciso i) transcrito en la presente nota.

Es por lo anterior, que de la manera más respetuosa, presento el recurso de revisión del acuerdo aprobado en la sesión 2916-2022 del Consejo Universitario, celebrada el 16 de junio, 2022, por la aplicación improcedente que realizó la presidencia del Consejo Universitario del artículo 28 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en las votaciones que realizó para aprobar la propuesta de acuerdo presentada, porque nunca realizó las votaciones reglamentarias requeridas para demostrar que había empate, así como la omisión de aplicar lo establecido en el artículo 35 (inciso i) del mismo reglamento, el cual le establece a la presidencia del Consejo, la realización de tres votaciones para la aplicación del doble voto.

Finalmente, para mejor proceder, es necesario que el Plenario del Consejo solicite, como lo ha hecho en otros recursos de revisión...”

Recuerdo uno que presentó el señor rector para el artículo 6 del Estatuto de Personal inciso d). Continúo leyendo:

“... el criterio jurídico a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica de este órgano colegiado, para que verifique la pertinencia del presente recurso de

revisión, referente al acuerdo tomado en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio.

De ustedes, atentamente,

Marlene Víquez S.
Miembro externo Consejo Universitario
UNED”

Esto último lo puse porque considero que así se ha hecho y yo respeté la vez pasada y mi único interés es que los acuerdos del Consejo Universitario se hagan de la forma como corresponde de acuerdo con la normativa que establece el reglamento. Muchas gracias, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Tenemos un recurso de revisión planteado y una solicitud. Es un derecho que tiene cualquier miembro del Consejo Universitario, ya se ha ejercido en otras oportunidades. Al final se pide que doña Nancy haga un análisis de lo que se plantea ahí, lo cual corresponde que lo haga, que lo haga objetiva y ampliamente, hay demasiada jurisprudencia a favor de mis actuaciones de este día.

En cuanto a la abstención y me permito aclararlo, hay tratadistas que la valoran de diferente manera y está en múltiples dictámenes de la Procuraduría General de la República en Costa Rica por si los quieren realizar, hay mucha claridad al respecto, incluso hay quienes sostienen que la abstención tiene que sumarse a la mayoría u otros que dicen que tiene que descontarse, y no sumarse ni restarse, sino que es como si no formara quorum funcional y otros que es el que yo acogí para estos efectos que dicen que se suma como un voto que está en contra, porque si había 4 a favor y estábamos 8 personas, pues 4 no estaban a favor y ahí es donde se da el empate, pero todo eso tiene demasiada jurisprudencia administrativa en nuestro país, que ojalá que doña Nancy la averigüe profundamente, ampliamente, y no nada más en los términos que doña Marlene lo plantea acá, sino con todo ese bagaje de normativa y de interpretaciones de la normativa dada por la Procuraduría General de la República que existe en Costa Rica.

Luego, el artículo 28 del reglamento dice que se hace la votación y en caso de empate se repite y luego se puede ejercer el doble voto. Puede que eso sea contradictorio con el 35, pero estamos con dos normas del mismo reglamento, una que está en el capítulo de votaciones y de acuerdos, que es la que yo usé, y lo dije claramente ese día, que con base en el artículo 28 del reglamento, tanto que doña Nancy escribió ahí que de acuerdo con el 35 y después indicó, que también con el 28. Esto está claramente establecido, pero estoy de acuerdo en que entonces le solicitemos a doña Nancy hacer el estudio de este recurso, pero que lo haga con la amplitud que se requiere.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Una pregunta antes de opinar cosas, entonces se le pide eso a doña Nancy, ¿eso lo hace doña Nancy ahora o lo deja para la próxima sesión?

RODRIGO ARIAS: No, queda para la próxima sesión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Entonces estaríamos de acuerdo en aceptar el recurso ahora para ver eso con doña Nancy en la próxima sesión, y entonces ahí proceder ¿sería así?

RODRIGO ARIAS: Exactamente, así hemos hecho otras veces que hay recursos de revisión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Bueno, yo nada más una breve opinión, porque yo en esa sesión no estuve, pero cuando regresé y me incorporé al Consejo, hice una intervención que no le gustó al señor rector por la forma en que yo lo expresé y ahí él habló de su derecho al doble voto y ese tipo de cosas. Eso es discutible como él dice efectivamente, pero con la lectura de este recurso, para mí confirma mi posición de lo que yo había dicho la otra vez, de que yo creía que también ese acuerdo había que revisarlo, obviamente que sí, sobre todo por esa abstención de doña Catalina, porque no hubo las 3 votaciones del caso, que eran cosas de procedimiento que eran como muy sólidas como para haber avanzado en esa otra dimensión.

En cuanto a lo que usted ha dicho ahorita señor rector de la abstención si se suma o no se suma, eso es absolutamente discutible, estamos de acuerdo, pero para los efectos nacionales, la abstención más importante es la electoral y en materia electoral no suma nada.

Hay 2 tipos de abstenciones, el que no se entra a la urna, que es algo de lo que usted dijo, y el que entra a votar y se abstiene y en ese sentido, el que anula el voto o el que se abstiene no suman a favor ni en contra de nadie.

Yo creo que esto era lo importante en ese sentido y esa es la máxima expresión de un concepto de abstención. Lo demás pueden ser procedimientos que se usen para distintas ocasiones. En torno al fondo de lo que se está pidiendo revisión, yo no he quedado satisfecho todavía con la propuesta de hacer la compra directa de las plataformas LMS, porque para mí no ha quedado claro lo que es la implementación de esas plataformas, que es donde a veces puede estar el gran negocio de la empresa y un mal negocio para la universidad porque se contrata una plataforma y después viene la implementación, que es el pago, cuando vienen los asesores a montar eso y empiezan los cobros adicionales y eso a mí no me ha quedado todavía claro.

Yo hubiera deseado haber tenido a los representantes en las comisiones o en alguna de las comisiones donde vimos eso, para haber analizado eso, pero no tuvimos esa oportunidad, por eso yo me sumo al recurso de revisión.

RODRIGO ARIAS: El recurso lo presentó doña Marlene, pero es discutible lo que usted menciona don Vladimir, yo tengo los argumentos y creo que muy sólidos a favor de cómo actuamos ese día y aquí somos un cuerpo colegiado y en el cuerpo colegiado hay una serie de normas que son las que prevalecen en cómo considerar estas cosas, y además si bien doña Catalina dice que ella pensaba abstenerse, a la hora de la votación no lo manifiesta como corresponde cuando hay una abstención, según la misma jurisprudencia en este campo y si nos vamos al final de esa acta, las cuatro personas que estaban en contra de la propuesta, razonan en contra de la propuesta.

Entonces, yo creo que ahí está muy claramente establecido que cuatro estábamos a favor y cuatro no, y por lo tanto se está dando la situación de empate que se regula como la posibilidad para el ejercicio del doble voto, tal y como se hizo en esa oportunidad, que es un derecho que tiene también el rector como Presidente del Consejo Universitario para tomar las decisiones que considere más convenientes y además en el marco de la legalidad en un momento determinado, como estoy seguro que fue en esa oportunidad, que ahora se está pidiendo una revisión y que entonces se analice con la amplitud que se requiere desde el punto de vista legal, yo también tengo mis estudios que justifican legalmente todo lo actuado ese día.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias señor rector. Yo nada más quería hacer la siguiente aclaración, el artículo 30 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones establece lo siguiente, "Las votaciones ordinarias, es la que se realizan por la expresión del voto de cada miembro, sin que deje constancia de los votos individuales en el acta, salvo que así lo soliciten. Las abstenciones se computarán para efectos de quorum y para determinar el número de votantes, pero no se podría sumar ni a la mayoría ni a la minoría".

Entonces, el mismo Reglamento del Consejo Universitario, no hay que buscar ninguna jurisprudencia, sino que el mismo reglamento indica cuáles son las personas que tienen derecho al voto para efectos de quorum, pero dice, "...para determinar las abstenciones se computarán para efectos de quorum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán sumar ni a la mayoría ni a la minoría".

Yo sé que usted ha tenido algunas posiciones, yo lo he escuchado en algunas sesiones de este Consejo, en el cual usted le indica creo que a don Osvaldo, que la abstención no era válida, que tenía que votar a favor o en contra o tomar una decisión, pero lo que sí quiero dejar claro es que el artículo es claro en ese sentido, y ahí doña Nancy tendrá que valorar.

Lo que quiero dejar en claro en este recurso de revisión es que para poder confirmar que haya empate, desde mi punto de vista tenía que haberse preguntado ¿cuántas personas están a favor?, contar y después, ¿cuántas personas están en contra?, contar y si había abstenciones, preguntar si había

abstenciones. Por eso hablo de votaciones separadas y este tipo de mecanismo no se utilizó, sino que nada más tuvieron derecho a votar las personas que estaban a favor y no tuvimos derecho a votar las personas que estábamos en contra. Lo que sí tuvimos derecho era a expresar al final, que inclusive yo lo mantengo, que se dijo que los principios que están en el proyecto, yo los comparto, etc., etc., pero que no estoy de acuerdo con el asunto del tipo de contratación que se está haciendo.

Entonces por eso es que yo aclaro muy bien, o sea, a los únicos que se les dio oportunidad de votar a favor fue a las personas que estaban a favor, y solo se hizo 2 votaciones, pero el artículo 35 inciso i) le establece a la presidencia del Consejo, que para la aplicación del doble voto o el “voto calidad” como usted lo menciona, es a partir de la tercera votación, o sea, se tiene que hacer 3 votaciones.

Es mi criterio, que nosotros no tenemos que buscar ninguna jurisprudencia externa, sino que basarnos en el mismo Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

Yo quería hacer esas aclaraciones porque al final de cuentas, son votaciones, que hay tipos de votaciones, ordinaria, nominal y secreta, donde se especifica en qué consiste cada una, pero también existe el derecho de la abstención y la persona tiene derecho a decir, -¿cuántas personas se abstienen?- y las personas tienen derecho a expresar esa voluntad y por qué lo hacen.

Nada más quería hacer la aclaración, porque creo que usted actuó con base en el artículo 28 del reglamento, pero omitió lo que dice el artículo 35 en el inciso i) y es ahí donde sí considero que por una parte hubo un error y por el otro, es el hecho de que a los que estábamos en contra, no nos permitió votar, o sea, simplemente asumí y no se hicieron las votaciones reglamentarias para que con toda la mayor transparencia quedara en evidencia y se pudiera confirmar que había un empate y usted tuviera el derecho de aplicar el doble voto. Es la aclaración que quiero hacer, señor rector, con el mayor respeto, gracias.

RODRIGO ARIAS: Bueno, eso es lo que se está pidiendo que analice la señora asesora jurídica, yo evidentemente no comparto sus puntos de vista, usted tampoco lo manifestó ese día en la primera votación de que por qué no le han permitido votar, lo cual me extraña entonces que lo venga a decir ahora, cuando además hay un razonamiento del voto de las cuatro personas en contra, lo cual evidentemente deja manifiesta su posición al respecto, pero bueno, es lo que queda para que doña Nancy pueda analizarlo con la amplitud y la objetividad que se requiere.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días a la comunidad universitaria. Muchas gracias don Rodrigo. En primera instancia, como miembro de este Consejo, estoy de acuerdo en aceptar este recurso de revisión, eso es lo primero que tenemos que hacer, votar la aceptación de este recurso aunque varias personas lo han

expresado, sería bueno que lo votáramos con el fin también de poder tener los debidos registros y justamente hacer la solicitud a doña Nancy del criterio jurídico.

Realmente, al leer este recurso me devolvía las actas y a mis notas y a lo que yo expresé, y yo me abstuve de votar y luego dije, -salvo mi voto porque no hay una debida motivación del jerarca respecto a los mecanismos de contratación, no se ha demostrado debidamente la unicidad del proveedor en los considerandos, no hay suficientes argumentos para no permitir la libre participación y apertura para la debida satisfacción del interés general-.

Y también hice sugerencias a los considerandos, que tenían que ver con incluir en los considerandos el estudio de mercado que se mencionó que se había hecho, que era una solicitud.

Por otro lado, tampoco se está incluyendo el plan de fortalecimiento del Moodle y yo tenía observaciones al acuerdo como tal, y a los considerandos. Por eso dije, -bueno, cuando aclare, porque me abstengo o porque salvo mi voto-, explicaré que no se tomaron en cuenta mis observaciones.

Doña Marlene menciona el artículo 30 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones y efectivamente, al final dice, "Las abstenciones se computarán para efectos de quorum y para determinar el número de votantes, y no se podrán sumar ni a la mayoría ni a la minoría", pero también el 33, dice, "Cualquiera de los tipos de votación, los votos nulos y en blanco, así como las abstenciones se computarán para efectos de quorum y no contarán ni para la mayoría ni para la minoría". Entonces, esperemos el criterio de doña Nancy y consideró que lo que tenemos que hacer es volver a darle la oportunidad a los miembros de votar debidamente, de contar los votos, de hacer las debidas votaciones, si hay un empate, repetir, para que entonces los mecanismos que puedan aplicar como debidamente se deben aplicar, sobre todo porque justamente este acuerdo está siendo mirado por la Contraloría con especial lupa y atención, porque es la primera vez que nos piden al Consejo Universitario que nos pronunciemos respecto a este tipo de contrataciones directas y bueno, los miembros de la comunidad universitaria que pudieron seguir la sesión, también conocen más a profundidad cuál es nuestra postura respecto de los mecanismos, y las opciones que ofrecimos para tener un proceso más abierto y participativo también de otras empresas, de manera que pudiéramos tomar la decisión más conveniente para la institución. Así que sugiero que primero votemos para acoger este recurso de revisión y posteriormente le solicitemos a doña Nancy, ojalá para la próxima semana, porque, como expresamos en muchas ocasiones, este es un proyecto que nos ha tomado bastante tiempo en las comisiones y también en el plenario entonces, para poder agilizar los tiempos, gracias.

RODRIGO ARIAS: Ahora Catalina entra a asuntos de fondo y ahora no estamos en discusión de fondo. Pero más bien con sus palabras, queda clara que su posición era en contra del proyecto que se estaba votando, pero bueno, eso debería tomarse en cuenta en el análisis que se realice. Ahora no estamos por el

fondo, estamos nada más en discusión del recurso de revisión que es el que íbamos a someter a votación.

OSVALDO CASTRO: Buenos días a toda la comunidad universitaria y estudiantil que nos sigue el día de hoy y al Consejo Universitario también. Indudablemente esta acción que nos trae doña Marlene el día de hoy la apoyo, apoyo que se someta a su recurso de revisión, pero también, siento que esto se puede haber esclarecido el mismo día, tal vez con una intervención que nos pudiera haber asesorado de una buena manera al Consejo Universitario, pero indudablemente comparto la opinión que expresa doña Marlene, también la de don Rodrigo con sus criterios de fondo, que acaba de mencionar, pero siento que esto se pudo solucionar el mismo día. Pero quedo al pendiente de la aclaración que va a presentar doña Nancy, pero siento que se pudo haber aclarado el mismo día de la votación, muchas gracias.

GUSTAVO AMADOR: Muy buenos días señor rector, compañeros y compañeras concejales, un saludo a la comunidad universitaria que está pendiente de esta transmisión.

Yo quisiera referirme, con su venia señor rector, un poquito al fondo, nada más, en el sentido de que todos los concejales, por lo menos esa fue la impresión que me dejó en la sesión donde se votó esto, que estábamos de acuerdo con el proyecto, con las bondades del proyecto, creo que así todos lo manifestamos y aquí estamos simplemente por recomendación de la misma jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, sugiriendo que se procediera a la autorización para una contratación directa, y eso es lo que nos ha tenido aquí en esta discusión, compañeros ya hace dos meses creo.

Yo señaló después de haber escuchado a doña Maricruz Corrales y a doña Ileana Salas que estoy convencido de que el proyecto es estratégico para el desarrollo de la universidad.

Por eso señor rector, yo en este momento me pongo en los pies del analista de la Contraloría cuando vaya a analizar este informe y vea estas discusiones y todas estas cosas, qué difícil se le va a poner a él, me parece a mí.

Yo reitero, estoy convencido de las bondades de este proyecto y por eso, independientemente de lo que aquí se vaya a resolver, porque en efecto, aquí hay algo que doña Nancy debe aclararnos, pues instar a la administración para que eche a andar el proceso de contratación de la licitación, porque esto no puede dilatar más, según las reflexiones que compartimos con doña Ileana y con doña Maricruz. Ese es mi comentario. Gracias.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias, muy buenos días a todos y todas. Creo que sí podemos simplemente votar el recurso para estudio, pasárselo a nuestra asesoría jurídica, pero lo que sí quisiera manifestar es mi total apoyo al trabajo profesional que hace nuestra asesora jurídica, doña Nancy. Creo que ella ha mostrado en

todo momento plena objetividad, gran profesionalismo y no tengo ninguna duda, ni he tenido ninguna duda de su entereza profesional, en los dictámenes que ha ofrecido a este Consejo en el pasado y no tengo ninguna duda que también este otro que se está solicitando será totalmente objetivo y muy bien integrado, es que quedó como flotando ahí una idea de que quizás no era así, y me parece que es necesario aclarar que su trabajo es altamente profesional y ha sido fundamental para que este Consejo tome las decisiones que corresponden. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más en el uso de la palabra?

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta, señor rector, lo que quisiera saber es, como yo soy la proponente del recurso de revisión es, ¿cómo quedaría el acuerdo?, porque me parece que sería, acoger el recurso para que se envíe a doña Nancy, ¿es en esos términos?

RODRIGO ARIAS: Acoger la solicitud del recurso para que se consulte a doña Nancy, porque el recurso no se estaba acogiendo todavía.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, para mí es importante la aclaración y también para la comunidad universitaria y para todos los miembros del Consejo. O sea, yo presenté un recurso, lo que yo solicité es que la asesoría jurídica del Consejo analice la pertinencia de que si lo que yo estoy expresando, tengo razón o no tengo razón, eso es importante, y en caso de que se tenga un criterio positivo, o en caso de que tenga un criterio negativo, pues, obviamente habría que rechazar mi recurso de revisión y en caso de que se tenga un criterio positivo, eso implicaría que entonces se sometería a votación de nuevo la propuesta de acuerdo, o sea, es devolvernos en el tiempo para someter a votación el acuerdo correspondiente que tenía que ver con esa autorización que se le estaba solicitando al Consejo Universitario, ¿es así señor rector?

RODRIGO ARIAS: En términos generales sí, talvez con algunos detalles entre lo que usted indica.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Cuáles detalles?

RODRIGO ARIAS: Si se asume el recurso de revisión, entonces que esperamos que sea el análisis objetivo y amplio que yo pedí en esos términos, y si viniera y se acoge se dejaría sin efecto el acuerdo, por lo tanto, no habría todavía acuerdo y tendría que retomarse en otra sesión para votarlo. O sea, el tema no estaría votado en otros términos.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, pero lo que siempre he interpretado cuando se establece un recurso de revisión es que, el acuerdo se somete a votación y en ese momento, entonces se trata de determinar realmente cuál fue la voluntad específica o expresa del Consejo Universitario con ese acuerdo.

RODRIGO ARIAS: La voluntad, no el conteo de votos en este caso.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, en relación con el dictamen. Obviamente que ese acuerdo que se vaya a tomar eventualmente, puede tener un recurso de revisión, ¿me explico? Estoy tratando de corregir el procedimiento, mi única intención es que se corrija el procedimiento para ver en qué términos queda, pero si se acoge el recurso de revisión se tiene que someter, es devolvernos en el tiempo.

RODRIGO ARIAS: Sí, por eso es lo que yo dije, que entonces se tendría que devolver porque el tema no estaría todavía votado y habría que retomarlo ahí mismo, en esa sesión o en otra posterior.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Por eso decía que con algunos detalles diferentes a los que usted indicaba, pero que en efecto, al final si se diera esa eventualidad, es que el acuerdo no está tomado y el tema no está votado entonces.

MARLENE VÍQUEZ: Así es. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Esperamos que la aclaración sea amplia en ese punto. Entonces la propuesta de acuerdo es hacer la consulta a doña Nancy en los términos que se indica detallando ahí lo que se señala en el recurso, a efectos de tener un criterio para resolver el recurso de revisión en una próxima sesión.

Aquí yo siempre hago una aclaración, quien toma decisiones es el Consejo Universitario, somos nosotros y siempre lo he resaltado así, no es la primera vez.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, yo lo entiendo nada más que sí aclaro que yo lo único que estoy haciendo es lo mismo que se hizo en el caso cuando usted presentó el recurso de revisión para el artículo 6, inciso d del Estatuto de Personal.

RODRIGO ARIAS: Sí, y otras veces he presentado recursos de revisión porque es una facultad que tienen los miembros del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, es un derecho que tenemos y un deber, entonces en esos términos es que lo estoy presentando. Muchísimas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Y se tramita de acuerdo con la normativa.

Entonces, se somete a votación hacer la consulta que se estaba planteando a doña Nancy en relación con ese recurso de revisión que presentaba doña Marlene para que el Consejo lo tenga como un insumo para resolver en una próxima sesión.

El señor rector, Rodrigo Arias Camacho, manifiesta que no apoya la votación para acoger el recurso de revisión de la señora Marlene Víquez. Todos los demás miembros manifiestan estar de acuerdo con acogerlo.

Se procede con la votación para darle firmeza al acuerdo aprobado, en el cual el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, manifiesta que sí apoya dándole firmeza para que se pueda avanzar con este tema.

La verdad que estamos atrasando el que la UNED tome el papel de vanguardia que corresponde en esta materia, pero bueno, ahí lo veremos cuando llegue el recurso nuevamente.

Se acoge el recurso de revisión presentado por la señora Marlene Víquez Salazar y por lo tanto el acta No. 2916-2022 queda pendiente de aprobación, en espera del criterio solicitado a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, el cual no quedó en firme, en el que se avala la petición de la administración para tramitar la solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República, para proceder con la compra directa de plataformas virtuales.**
- 2. El recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, planteado por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario. (REF.CU-630-2022)**

SE ACUERDA:

1. **Acoger la solicitud de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, en el recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, para que se solicite el criterio jurídico a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que, en la próxima sesión ordinaria, presente el criterio jurídico referente a la pertinencia del recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, presentado por la señora Marlene Víquez Salazar.**

ACUERDO FIRME

Ahora tenemos el acta 2917-2022. ¿Alguna observación al respecto? No hay, entonces, aprobamos el acta 2917.

Se aprueba el acta No. 2917-2022 con modificaciones de forma.

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA.

Se conoce oficio AJCU-2022-106 del 17 de junio del 2022 (REF. CU-591-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el proyecto de ley que ingresó en consulta a la universidad al 17 de junio del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si será analizado y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlo adecuadamente.

RODRIGO ARIAS: Es el Proyecto de Ley No 22.839, AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE.

NANCY ARIAS: Ya había entrado al Consejo Universitario y le habíamos consultado al Centro de Educación Ambiental. El criterio ya está en agenda.

Revisé el nuevo proyecto que viene y parece que solo le cambiaron una palabra al nombre, es exactamente igual.

Lo que habría que hacer es enviar un oficio respondiendo a la nueva consulta, pero ya tenemos los insumos.

RODRIGO ARIAS: Hay que adaptarnos a lo que ahora se consultó con el cambio que tuviera el proyecto en esta versión nueva.

¿Estamos de acuerdo en pronunciarnos en relación con esta consulta?

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Se aprueba y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2022-106 del 17 de junio del 2022 (REF. CU-591-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre el proyecto de ley que ingresó en consulta a la universidad al 17 de junio del 2022, con el fin de que el Consejo Universitario defina si será analizado y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlo adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:

Proyecto de Ley No 22.839 AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE.

ACUERDO FIRME

IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. CU.CAJ-2022-024.

RODRIGO ARIAS: Este tema lo comenzamos a discutir, no se ha agotado el tema. Es sumamente amplia la discusión, debido a que la sesión tiene que posponerse antes lo más prudente es que lo pospongamos.

Por lo que, solicito moción de orden para posponerlo. Procedemos a realizar la votación correspondiente.

Se aprueba en firme la moción de orden presentada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en la que se solicita se deje pendiente para la próxima sesión la continuación de la discusión del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación de artículos 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal, y artículos 1 y 4 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

V. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la secretaria del Consejo Universitario.

1. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022, en relación con el recurso de revocatoria parcial presentado por el COBI.**

Se conoce acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-103), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), referente al recurso de revocatoria presentado por el presidente del Consejo de Becas Institucional.

MARLENE VÍQUEZ: Procedo a dar lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CU.CAJ-2022-103 del 29 de junio del 2022, el cual indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 28 de junio del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso de revocatoria parcial planteado por el señor César Sancho Solís en el oficio COBI-16-2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de junio del 2022.
2. Que en acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 409-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-097, se acordó invitar al señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI) y a los demás miembros del COBI, a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se llevará a cabo el próximo martes 05 de julio de 2022 a las 10:15 a.m., con el fin de que expongan sus argumentos en relación con este tema. Asimismo, se acordó invitar a esta misma sesión a la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, o a quien ella designe, con el fin de que valoren las implicaciones de lo que solicitan los miembros del COBI en el recurso de revocatoria interpuesto sobre la recién modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED aprobada por el Consejo Universitario, a nivel presupuestario.

En virtud de lo anterior, esta Comisión emitirá el correspondiente criterio al Plenario una vez que se haya recibido la visita de las personas citadas.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario otorgar prórroga hasta el 30 de julio del 2022 para enviar el dictamen solicitado en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso de revocatoria parcial planteado por el señor César Sancho Solís en el oficio COBI-16-2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

ACUERDO FIRME”

La Comisión de Asuntos Jurídicos el próximo martes 05 de julio, 2022, va a recibir a los miembros del Consejo de Becas Institucional, para volver aclarar con ellos este asunto, porque cuando se elaboró la propuesta se realizó supuestamente entendiendo lo que ellos estaban proponiendo.

Informar que también invitamos a la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, para que también valore el asunto porque había dos puntos, uno era la definición de los criterios que tenían que ser aprobados previamente por el CONRE, la otra tenía que ver el asunto del 50% que ya se mantenía desde hace rato.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-103), en el que solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), referente al recurso de revocatoria presentado por el presidente del Consejo de Becas Institucional.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso de revocatoria parcial planteado por el señor César Sancho Solís en el oficio COBI-16-2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de junio del 2022.**

3. **Que en acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 409-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-097, se acordó invitar al señor César Sancho Solís, presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI) y a los demás miembros del COBI, a la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se llevará a cabo el próximo martes 05 de julio del 2022 a las 10:15 a.m., con el fin de que expongan sus argumentos en relación con este tema. Asimismo, se acordó invitar a esta misma sesión a la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, o a quien ella designe, con el fin de que valoren las implicaciones de lo que solicitan los miembros del COBI en el recurso de revocatoria interpuesto sobre la recién modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED aprobada por el Consejo Universitario, a nivel presupuestario.**

En virtud de lo anterior, esta comisión emitirá el correspondiente criterio al plenario una vez que se haya recibido la visita de las personas citadas.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de julio del 2022, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde el dictamen solicitado en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022 (CU-2022-320), referente al recurso de revocatoria parcial planteado por el señor César Sancho Solís en el oficio COBI-16-2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdo del Consejo Universitario.**

Se conoce acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 740-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2022 (CU.CPDA-2022-054), en el que solicita prórroga.

MAUREEN ACUÑA: Procedo a dar lectura del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico CU.CPDA-2022-054 del 23 de junio de 2022, el cual indica lo siguiente:

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 740-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de junio de 2022:

“SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero de 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario. [Vencimiento: 30 de junio de 2022].
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero de 2020 (CU-2020-119), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, analizar el artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presentar una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las personas candidatas a este reconocimiento. [Vencimiento: 30 de junio de 2022].
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio de 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la solicitud de interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603 (REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la CCAAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que la comisión brinde un dictamen integral a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

Nota: El acuerdo 3 y 4 están relacionados y tienen fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2022.

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14) (CU-2022-115), celebrada el 03 de marzo del 2022, donde remiten a la Comisión de Políticas de

Desarrollo Académico, el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022) y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022. [Vencimiento: 30 de junio de 2022].

6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril del 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE) (REF.CU-316-2022), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE, a más tardar el 15 de mayo del 2022. [Vencimiento: 30 de junio de 2022].
7. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.

SE ACUERDA:

Solicitar, respetuosamente, al plenario del Consejo Universitario otorgar prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico hasta el 30 de agosto de 2022, para que brinde dictamen de los acuerdos CU-2019-073, CU-2020-119, CU-2021-234, CU-2022-115 y CU-2022-184.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Se aprueba y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 740-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2022 (CU.CPDA-2022-054), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:**
 - **Sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero del 2019 (CU-2019-073), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la**

acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario. [Vencimiento: 30 de junio del 2022].

- Sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-119), donde solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, analizar el artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presentar una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las personas candidatas a este reconocimiento. [Vencimiento: 30 de junio del 2022].
- Sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-234), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la solicitud de interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.
- Sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603 (REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la CCAAd, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que la comisión brinde un dictamen integral a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

Nota: El acuerdo 3 y 4 están relacionados y tienen fecha de vencimiento el 30 de marzo del 2022.

- Sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14) (CU-2022-115), celebrada el 03 de marzo del 2022, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022) y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022. [Vencimiento: 30 de junio de 2022].

- **Sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril del 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE) (REF.CU-316-2022), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE, a más tardar el 15 de mayo del 2022. [Vencimiento: 30 de junio del 2022].**

- 2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de agosto del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico brinde dictamen de los acuerdos CU-2019-073, CU-2020-119, CU-2021-234, CU-2022-115 y CU-2022-184.

ACUERDO FIRME

- 3. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en el que solicita prórroga para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario.**

Se conoce acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 581-2022 Art. V, inciso 2) celebrada el 31 de mayo del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-028), en el que solicita prórroga.

CATALINA MONTENEGRO: Procedo a dar lectura del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios CU.CPDEyCU-2022-028 del 06 de junio del 2022, el cual indica lo siguiente:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 581-2022 Art. V, inciso 2) celebrada el 31 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2461-2015, Art. II, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2015 (CU-2015-517),

referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 104-2013, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 19 de marzo, 2013 y aprobado en sesión No. 105-2013 celebrada el 02 de abril del 2013 (CU.CAJ-2013-015), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012 (CU-2012-448), en el cual se solicita a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. (REF.CU:181-2013)

2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2656-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de abril del 2018 (CU-2018-247), referente al correo electrónico del 06 de abril del 2018 (REF. CU-246-2018), enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.
3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2504-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 07 de abril del 2016 (CU-2016-136), en el que se remite el oficio DAES-OAS-2016-402 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-148-2016), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 4 de febrero del 2016.
4. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369), en el que remite a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-119-2021 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-501-2021), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 de acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021 (oficio 2021-179), en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.
5. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-373), en el que remite a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 374-2021, Art. III, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2021 (CU.CAJ-2021-006), en el que solicita trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2753-2019, Art. IV, inciso 4), celebrada el 08 de

agosto del 2019 (CU-2019-502), referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019 (REF. CU-533-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al 31 de julio, 2022 para el cumplimiento de los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente a la modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente al correo electrónico enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). Referente a la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-369). Referente a la respuesta de la señora Raquel Zeledón Sánchez, en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.
- Acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre de 2021 (CU-2021-373). Referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019, suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y se le da firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 581-2022 Art. V, inciso 2) celebrada el 31 de mayo del 2022 (CU.CPDEyCU-2022-028), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

- **Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2461-2015, Art. II, inciso 1), celebrada el 10 de setiembre del 2015 (CU-2015-517), referente al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 104-2013, Art. IV, inciso 2-a) celebrada el 19 de marzo, 2013 y aprobado en sesión 105-2013 celebrada el 02 de abril del 2013 (CU.CAJ-2013-015), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012 (CU-2012-448), en el cual se solicita a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. (REF.CU:181-2013)**
- **Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2656-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de abril del 2018 (CU-2018-247), referente al correo electrónico del 06 de abril del 2018 (REF. CU-246-2018), enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED se modifique.**
- **Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la devolución del acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2504-2016, Art. III, inciso 2), celebrada el 07 de abril del 2016 (CU-2016-136), en el que se remite el oficio DAES-OAS-2016-402 del 28 de marzo del 2016 (REF. CU-148-2016), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 4 de febrero del 2016.**
- **Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-369), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el oficio DAES-119-2021 del 30 de julio del 2021 (REF. CU-501-2021), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 del acuerdo del Consejo Universitario en**

sesión 2858-2021, Art. III, inciso 1-a) del 7 de junio del 2021 (oficio 2021-179), en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.

- Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-373), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 374-2021, Art. III, inciso 3), celebrada el 27 de julio del 2021 (CU.CAJ-2021-006), en el que solicita trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2753-2019, Art. IV, inciso 4), celebrada el 08 de agosto del 2019 (CU-2019-502), referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019 (REF. CU-533-2019), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de julio del 2022 para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios brinde dictamen sobre los siguientes acuerdos del Consejo Universitario:

- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), referente a la modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario.
- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455), referente al correo electrónico enviado por la estudiante Tatiana Brenes Aguirre, en el que solicita que se modifique el artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.
- Sesión 2816-2020, Art. III, inciso 5) celebrada el 30 de julio del 2020 (CU-2020-455). referente a la propuesta para modificar aspectos de forma y fondo al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED.
- Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-369), referente a la respuesta de la señora Raquel Zeledón Sánchez, en relación con el Fondo Solidario Estudiantil.
- Sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 19) celebrada el 1 de setiembre del 2021 (CU-2021-373), referente al oficio DF 394-2019 del 31 de julio del 2019, suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que remite el Informe de Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil.

ACUERDO FIRME

4. **Oficio VA 124-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del rediseño del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial.**

Se conoce oficio VA 124-2022 del 10 de junio del 2022 (REF. CU-631-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial, para su aprobación.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que realiza la secretaria general del Consejo Universitario es remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el rediseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2022.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 124-2022 del 10 de junio del 2022 (REF. CU-631-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el rediseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Educación Especial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2022.

ACUERDO FIRME

5. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 2), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-101), referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Procedo a dar lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CU.CAJ-2022-101 del 29 de junio de 2022, el cual indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 2), celebrada el 28 de junio del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 05 de mayo del 2022, oficio referencia CU-2022-228, mediante el cual remite con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, para que en un plazo máximo de 10 días naturales (18 de mayo del 2022), emita el dictamen correspondiente. Este criterio debe enviarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y valoración.
2. El oficio ORH.2022.0073 de fecha 9 de mayo, 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Ch, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictamen RRHH “modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED”, (REF.CU:470-2022), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 05 de mayo del 2022, oficio referencia CU-2022-228. Este dictamen fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 406-2022, celebrada el 24 de mayo, 2022. Las observaciones emitidas por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos fueron atendidas por su pertinencia. Dicho dictamen en lo que interesa indica:

“Se procede a adjuntar en la siguiente tabla la columna con el dictamen por parte de la Oficina de Recursos Humanos; (...) las observaciones en cada uno de los espacios de la tabla adjunta, se procede a brindar dictamen afirmativo a *“la modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED”*.

3. Lo establecido en los artículos 35 y 25 (inciso b) del Estatuto Orgánico, que a la letra indican, respectivamente:

“ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformular e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto.” (...)

4. El oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, relacionada con el concurso de la jefatura de la Oficina de Tesorería. En dicho dictamen, se indica en lo que interesa, lo siguiente:

“Esta forma de integrar las normas, ha sido aplicada por los tribunales laborales al analizar la normativa de la Universidad, donde se ha dicho:

“De las mencionadas normas se colige entonces que una vez que la Universidad emitió el reglamento especial para regular la situación de los tutores con jornadas menores a medio tiempo, el Estatuto de Personal solo es aplicable a esos servidores en lo no regulado en el (sic) normativa especial, ya que ante normas de igual rango –como lo es el caso de las fuentes normativas contempladas en el inciso e) de la Ley General de la Administración Pública-, prevalece la norma especial sobre la general. (Voto 2021-002042, Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia)”

En conclusión, existe un procedimiento especial creado bajo las potestades de autonomía de gobierno y administración que posee la Institución; que es armonioso con el artículo 192 de la Constitución Política. (...) (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo de 2022)

5. Lo establecido en el artículo 6 (Requisitos Generales de Ingreso), inciso e) del Estatuto de Personal, y en el artículo 10 (Selección) del mismo estatuto.
6. Lo establecido en los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.

7. De acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED” y el “Reglamento para personas profesoras de posgrados de jornada especial y coordinaciones de posgrados”, los nombramientos de las personas encargadas de cátedra o de programa o coordinaciones de posgrado se hacen por un procedimiento de designación y no mediante un concurso.
8. El interés del Consejo Universitario de reformar la normativa institucional, referente a los concursos de la Universidad, de manera que se considere como criterio fundamental para optar a un puesto por concurso, la condición de “elegibilidad”, producto de la aplicación de las bases de selección definidas para cada puesto, por la unidad competente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con la “idoneidad comprobada”, establecida en el artículo 192 de la Constitución Pública, para las personas servidoras públicas, y en el cual prevalezca la valoración de los méritos (conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto) de las personas candidatas.
9. El oficio SCU-2022-114 de fecha 13 de junio, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing S, coordinadora general del Consejo Universitario (REF. CU-571-2022), dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 406-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 24 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-084), informo que el 8 de junio venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b)” del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal / Se adjuntan las observaciones recibidas.” (El destacado es del original)
10. El análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 408-2022, celebrada el 14 de junio, 2022, de las observaciones enviadas por las personas funcionarias Guiselle Gómez Ávalos, Benjamín Álvarez Garay, Stella Stradi Granados y Amanda Monge Vílchez a las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b)” del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
11. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 408-2022, Artículo V inciso 2), celebrada el 14 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-089, en el cual se acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario, las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. De esta consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, que se detallan en la columna derecha de la siguiente tabla:

Estatuto de Personal	
Artículo vigente	Propuesta de modificación del artículo
<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)</p> <p>e) Ser escogido de una terna integrada como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico;</p>	<p>ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso</p> <p>Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá: (...)</p> <p>e) Ser escogida como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico;</p>
<p>ARTÍCULO 10: Selección</p> <p>Gozarán de la condición de elegibles los candidatos que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo</p>	<p>ARTÍCULO 10: Selección</p> <p>Gozarán de la condición de elegibles las personas candidatas que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos para la Selección del Personal. Es responsabilidad de la jefatura inmediata, recomendar la persona candidata más adecuada para el puesto. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor</p>

93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.	desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.
--	--

Reglamento de Concursos para la Selección del Personal	
ARTÍCULO 12: Los concursos se registrarán por las siguientes normas: (...) ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la terna de elegibles.	ARTÍCULO 12: Los concursos se registrarán por las siguientes normas: (...) ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la lista de elegibles.
ARTÍCULO 13: En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, el jefe solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la terna, para la resolución definitiva.	ARTÍCULO 13: En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, la jefatura de la unidad solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la lista de elegibles para la resolución definitiva.
ARTÍCULO 17: La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando no se haya podido conformar la terna, por no haber suficientes candidatos o porque no hayan alcanzado la condición de elegibles cuando menos tres de ellos.	ARTÍCULO 17: La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando el proceso de convocatoria de los concursos resulta desierto, es decir, que no se postula ninguna persona candidata o bien, ninguna de ellas cumple con los requisitos definidos como indispensables en el perfil del puesto, o las personas candidatas no alcanzaron la nota mínima de elegibilidad de 7 establecida en el presente reglamento.
ARTÍCULO 18: En los casos en que se declare inopia, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto. Si se declare inopia en un concurso mixto, la Oficina de Recursos Humanos	ARTÍCULO 18: Sobre la declaración de inopia a. En los casos en que se declare inopia por la Oficina de Recursos Humanos, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto.

<p>recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría. De igual manera se procederá en aquellos casos en que por un verdadero impedimento debidamente razonado no haya sido posible escoger de la terna.</p>	<p>b. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre ocupada de forma interina por una persona funcionaria, se podrá nombrar en propiedad, siempre y cuando la persona ocupante cumpla con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al menos dos años de ocupar la plaza objeto de concurso. 2. Cumplir con los requisitos establecidos para el respectivo puesto en el concurso mixto. 3. Contar con una última evaluación del desempeño correspondiente en la escala a las categorías de “muy bueno a destacado”. 4. Ser recomendada explícitamente por la jefatura de la unidad en la plaza que se encuentra en concurso. <p>c. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre vacante y no exista una persona ocupante de forma interina, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría.</p>
<p>ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando: (...)</p> <p>b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles tres o más candidatos que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la terna con</p>	<p>ARTÍCULO 19: La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando: (...)</p> <p>b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles una o más personas candidatas que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la lista</p>

base en dichas personas candidatas.	de elegibles con base en dichas personas candidatas.
-------------------------------------	--

ACUERDO FIRME”

Lo que se hizo fue eliminar en cada caso la palabra terna, para que existieran mayores posibilidades y que fuera concordante con el artículo 192 de la Constitución Política, de la idoneidad entendiéndola como la condición de elegibilidad que establece la Universidad cuando se han cumplido con todos los criterios definidos por la Oficina de recursos Humanos y, además, la condición de que la persona haya adquirido una nota mínima a 7 o superior.

RODRIGO ARIAS: El considerando 8 hay que corregirlo porque dice Constitución Publica, pero estamos hablando de la Constitución Política y el requisito de idoneidad es el que se establece constitucionalmente, el concurso es un método para comprobar la idoneidad.

Tenemos que apegarnos a la Constitución Política en cuanto a la idoneidad y no a cuanto, a la manera de probarla, que es otra cosa.

Estamos dando un paso adecuado en ese sentido, apegándonos al texto de la Constitución Política en cuanto al ingreso del servicio público y que es importante que avancemos, hay varios casos que al no conformar terna no puede adquirir propiedad, aunque tengan muchos años de trabajar en el mismo puesto. Se da un marco más amplio totalmente pegado a la Constitución Política y es bueno que la Universidad lo adopte.

MARLENE VÍQUEZ: Esta iniciativa surgió porque la presenté al Consejo Universitario precisamente, por las preocupaciones que había presentado en su momento la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. Me parece es importante que ya con esto, esta Oficina se dé cuenta que no hay discriminación en ningún sentido, al contrario, estamos tratando de que los nombramientos se ajusten a lo que establece la Constitución Política.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 2), celebrada el 28 de junio del 2022**

(CU.CAJ-2022-101), referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-228), mediante el cual remite con fundamento en el artículo 142 del Estatuto de Personal, a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, para que en un plazo máximo de 10 días naturales (18 de mayo del 2022), emita el dictamen correspondiente. Este criterio debe enviarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y valoración.
3. El oficio ORH.2022.0073 de fecha 9 de mayo del 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictamen RRHH “modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED”, (REF.CU:470-2022), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 05 de mayo del 2022, oficio referencia CU-2022-228. Este dictamen fue conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 406-2022, celebrada el 24 de mayo, 2022. Las observaciones emitidas por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos fueron atendidas por su pertinencia. Dicho dictamen en lo que interesa indica:

“Se procede a adjuntar en la siguiente tabla la columna con el dictamen por parte de la Oficina de Recursos Humanos; (...) las observaciones en cada uno de los espacios de la tabla adjunta, se procede a brindar **dictamen afirmativo** a “*la modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED*”.

4. Lo establecido en los artículos 35 y 25 (inciso b) del Estatuto Orgánico, que a la letra indican, respectivamente:

“ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. La remuneración por el ejercicio de cargos de autoridad en la Universidad se realizará de acuerdo con un sistema de pago adicional. Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción sólo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido.” (El subrayado no es del original)

“ARTÍCULO 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto;” (...) (El subrayado no es del original)

5. **El oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo del 2022 (REF. CU-181-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el criterio legal solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2895-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 17 de febrero del 2022, para resolver consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH.2022.015, relacionada con el concurso de la jefatura de la Oficina de Tesorería. En dicho dictamen, se indica en lo que interesa, lo siguiente:**

“Esta forma de integrar las normas, ha sido aplicada por los tribunales laborales al analizar la normativa de la Universidad, donde se ha dicho:

“De las mencionadas normas se colige entonces que una vez que la Universidad emitió el reglamento especial para regular la situación de los tutores con jornadas menores a medio tiempo, el Estatuto de Personal solo es aplicable a esos servidores en lo no regulado en el (sic) normativa especial, ya que ante normas de igual rango –como lo es el caso de las fuentes normativas contempladas en el inciso e) de la Ley General de la Administración Pública-, prevalece la norma especial sobre la general. (Voto 2021-002042, Sala Segunda de la Corte Suprema De Justicia)”

En conclusión, existe un procedimiento especial creado bajo las potestades de autonomía de gobierno y administración que posee la Institución; que es armonioso con el artículo 192 de la Constitución Política. (...) (El subrayado no es del original del oficio O.J.2022-093 del 02 de marzo de 2022)

6. **Lo establecido en el artículo 6 (Requisitos Generales de Ingreso), inciso e) del Estatuto de Personal, y en el artículo 10 (Selección) del mismo estatuto.**
7. **Lo establecido en los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.**
8. **De acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED” y el “Reglamento para personas profesoras de posgrados de jornada especial y coordinaciones de posgrados”, los nombramientos de las personas encargadas de cátedra o de programa o coordinaciones de posgrado se hacen por un procedimiento de designación y no mediante un concurso.**
9. **El interés del Consejo Universitario de reformar la normativa institucional, referente a los concursos de la Universidad, de manera que se considere como criterio fundamental para optar a un puesto por concurso, la condición de “elegibilidad”, producto de la aplicación de las bases de selección definidas para cada puesto, por la unidad competente de la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con la “idoneidad comprobada”, establecida en el artículo 192 de la Constitución Política, para las personas servidoras públicas, y en el cual prevalezca la valoración de los méritos (conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto) de las personas candidatas.**
10. **El oficio SCU-2022-114 de fecha 13 de junio del 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general del Consejo Universitario (REF. CU-571-2022), dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual indica:**

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 406-2022, Artículo V, inciso 3), celebrada el 24 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-084), informo que el 8 de junio venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de **“Modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19**

(inciso b)” del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal / Se adjuntan las observaciones recibidas.” (El destacado es del original)

11. **El análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 408-2022, celebrada el 14 de junio, 2022, de las observaciones enviadas por las personas funcionarias Guiselle Gómez Ávalos, Benjamín Álvarez Garay, Stella Stradi Granados y Amanda Monge Vílchez a las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b)” del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**
12. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 408-2022, Artículo V inciso 2), celebrada el 14 de junio del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-089, en el cual se acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario, las propuestas de modificación de los artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. De esta consulta, no se recibieron observaciones.**

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de los siguientes artículos 6 (inciso e) y 10 del Estatuto de Personal y de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED:

ESTATUTO DE PERSONAL:

ARTÍCULO 6: Requisitos Generales de Ingreso

Para ingresar como persona funcionaria en cualquier puesto y condición se requerirá:

(...)

- e) Ser escogida como resultado del respectivo concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico.

(...)

ARTÍCULO 10: Selección

Gozarán de la condición de elegibles las personas candidatas que superen las pruebas de selección, las que serán diseñadas, aplicadas y calificadas de conformidad con las normas técnicas establecidas. Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos para la Selección del Personal. Es responsabilidad de la jefatura inmediata, recomendar la persona candidata más adecuada para el puesto. Todo nombramiento que se haga en un puesto de autoridad, a partir de esta modificación, no podrá acogerse al Artículo 93. Quedan exceptuados de esta disposición, aquellos nombramientos por traslado en que el afectado haya sido originalmente nombrado en propiedad en un puesto de autoridad. El sobresueldo concedido conforme al artículo 93 de este Estatuto, será suspendido en el momento en que el servidor desempeñe nuevamente un puesto de autoridad, salvo que renuncie al sobresueldo otorgado al nuevo puesto.

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL:

ARTÍCULO 12:

Los concursos se regirán por las siguientes normas:

(...)

ch) La Oficina de Recursos Humanos preparará la lista de elegibles.

(...)

ARTÍCULO 13:

En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos a partir de la fecha de recibo de los documentos, la jefatura de la unidad solicitante hará una recomendación a la Rectoría con base en la lista de elegibles para la resolución definitiva.

ARTÍCULO 17:

La Oficina de Recursos Humanos declarará inopia cuando el proceso de convocatoria de los concursos resulta desierto, es decir, que no se postula ninguna persona candidata o bien, ninguna de ellas cumple con los requisitos definidos como indispensables en el perfil del puesto, o las personas candidatas no alcanzaron la nota mínima de elegibilidad de 7 establecida en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18:

Sobre la declaración de inopia.

- a. En los casos en que se declare inopia por la Oficina de Recursos Humanos, en un concurso interno, se procederá al correspondiente concurso mixto.
- b. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre ocupada de forma interina por una persona funcionaria, se podrá nombrar en propiedad, siempre y cuando la persona ocupante cumpla con los siguientes criterios:
 5. Al menos dos años de ocupar la plaza objeto de concurso.
 6. Cumplir con los requisitos establecidos para el respectivo puesto en el concurso mixto.
 7. Contar con una última evaluación del desempeño correspondiente en la escala a las categorías de “muy bueno a destacado”.
 8. Ser recomendada explícitamente por la jefatura de la unidad en la plaza que se encuentra en concurso.
- c. De declararse inopia en la instancia mixta del concurso, cuando la plaza en concurso se encuentre vacante y no exista una persona ocupante de forma interina, la Oficina de Recursos Humanos recomendará una nueva forma de selección a la Rectoría.

ARTÍCULO 19:

La Oficina de Recursos Humanos podrá prescindir del concurso cuando:

(...)

- b) Cuando las personas hayan participado en un concurso en la misma clase de puesto y se encuentren en los registros de elegibles una o más personas candidatas que tengan esta condición de elegible y la hayan adquirido en los últimos dos años, en cuyo caso se elaborará la lista de elegibles con base en dichas personas candidatas.

(...)

ACUERDO FIRME

6. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a información de la atención del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, referente al Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución.**

Se conoce acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 3), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-102), referente a la pertinencia del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013.

MARLENE VÍQUEZ: Se procede a dar lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CU.CAJ-2022-102 del 29 de junio de 2022, el cual indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 3), celebrada el 28 de junio del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución.
2. El oficio O.J.2010-267 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-338-2010), suscrita por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la nota O.R.H.-602-2010 del 21 de mayo del 2010 (REF. CU-208-2010), remitida por la señora Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, donde afirma que la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los funcionarios de la UNED, debe sujetarse a lo establecido en el Art. 67 del Código de Trabajo.
3. La nota O.R.H.-1877-2010 del 16 de setiembre del 2010 (REF. CU-450-2010), suscrita por la Sra. Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre su preocupación por modificación en normativa, especialmente en el Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017, en el cual se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 257-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 07 de febrero del 2017 (CU.CAJ-2017-003), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2324-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de marzo del 2014, en relación con la propuesta de actualización del Reglamento de Viáticos al Exterior para los Funcionarios y Estudiantes de la UNED. En dicha sesión 2618-2017 se acuerda aprobar el “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA:

Informar al Plenario del Consejo Universitario que el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero

del 2013, en relación con la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución, ya fue atendido mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017. Por lo tanto, el citado acuerdo perdió interés actual.

ACUERDO FIRME”

Hace rato estaba en la agenda del Consejo Universitario y no se previó que cuando se analizó en el 2017 se haya atendido la preocupación de doña Rosa que tenía que ver con la divulgación de todo este tipo de normativas en relación con los funcionarios de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Nada más sería tomar nota que el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución, ya fue atendido mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017. Por lo tanto, el citado acuerdo perdió interés actual.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 410-2022, Artículo V inciso 3), celebrada el 28 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-102), referente a la pertinencia del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución.**
- 3. El oficio O.J.2010-267 del 3 de agosto del 2010 (REF. CU-338-2010), suscrita por el señor Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre la nota O.R.H-602-2010 del 21 de mayo del 2010 (REF. CU-208-2010), remitida por la señora**

Rosa Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, donde afirma que la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los funcionarios de la UNED, debe sujetarse a lo establecido en el Art. 67 del Código de Trabajo.

4. La nota O.R.H.-1877-2010 del 16 de setiembre del 2010 (REF. CU-450-2010), suscrita por la señora Rosa Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre su preocupación por la modificación en normativa, especialmente en el Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017, en el cual se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 257-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 07 de febrero del 2017 (CU.CAJ-2017-003), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2324-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 13 de marzo del 2014, en relación con la propuesta de actualización del Reglamento de Viáticos al Exterior para los Funcionarios y Estudiantes de la UNED. En dicha sesión 2618-2017 se acuerda aprobar el “Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2230-2013, Art. II, inciso 1.e) celebrada el 14 de febrero del 2013, en relación con la aprobación y promulgación del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para funcionarios de la UNED y modificación del Estatuto de Personal y normativa laboral de la institución, ya fue atendido mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 4-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017. Por lo tanto, el citado acuerdo perdió interés actual.

ACUERDO FIRME

7. Oficio CU.CIEV-2022-014 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, referente a observaciones a la propuesta de “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, presentada mediante oficio CU.CPDOyA-2022-008 por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

Se conoce dictamen tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 766-2022, Art. IV, inciso 1) celebrada el 23 de febrero del 2022 (CU.CPDOyA-2022-008), en el que presenta la propuesta del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.

GUSTAVO AMADOR: Recordemos que este asunto fue el analizado en el Consejo Universitario, y el plenario del Consejo Universitario lo que acordó fue solicitar el criterio de la Comisión Institucional de Ética Valores, porque no estaba entre los considerandos, por decirlo así, que el documento había sido visto por la Comisión. Se analizó y lo trabajo e hizo algunas breves modificaciones.

Procedo a dar lectura del dictamen de la Comisión Institucional de Ética y Valores CU.CIEV-2022-014 del 08 de junio del 2022, el cual indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Ética y Valores, sesión 07-2022, Artículo III, inciso 3-a), celebrada el 02 de junio del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022, en el cual remiten a la CIEV el dictamen CU.CPDOyA-2022-008 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que analice la propuesta del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, tomando en consideración las observaciones externadas en la presente sesión y haga llegar al Consejo Universitario, su criterio fundamentado, a más tardar el 6 de junio del 2022 (CU-2022-185).
2. El acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Ética y Valores, sesión 06-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CIEV-2022-011, en el cual se acuerda remitir a los miembros de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad Estatal a Distancia (CIEV), la propuesta del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” enviada por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022, en el cual remiten a la CIEV el dictamen CU.CPDOyA-2022-008 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que la analicen, tomando en consideración las observaciones externadas en la citada sesión del Consejo Universitario.
3. Lo analizado en la sesión 007-2022 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, llevada a cabo el jueves 02 de junio de 2022. En especial, lo analizado en conjunto con la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en relación con este tema.

SE ACUERDA:

Remitir al Consejo Universitario las modificaciones sugeridas por parte de esta Comisión, a la propuesta del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”. Lo anterior con el fin de cumplir con lo solicitado en el acuerdo sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022.”

Las observaciones se enmarcan en amarillo. Todo esto nos llevó a una discusión en el seno de la Comisión, debido a que la propuesta estaba relacionada exclusivamente con las personas funcionarias de la Universidad, por lo que, los colegas de la Comisión señalaron de que esto debía abarcar a toda la comunidad universitaria, que incluyera al sector estudiantil.

Esta Comisión recomendó a la FEUNED, que dentro de la autonomía que los autorregula trataran de suscribir o hacer una declaración entorno al código de ética que regule el accionar de las personas estudiantes de la Universidad.

Prosigo con la lectura, la cual indica:

“CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ABREVIATURAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El objeto del presente Código de Ética es detallar formalmente valores éticos que deben regir los comportamientos de todas las personas miembros de la comunidad universitaria de la UNED, las actuaciones que han de ser evitadas y lo relacionado a la Comisión Institucional de Ética y Valores de la UNED.

Si bien se brinda en este código un detalle de valores, debe tenerse en cuenta que estos mismos pueden servir como principios heurísticos del actuar en otras situaciones; es decir el acatamiento de los principios del presente código no se limita únicamente a lo que está expresamente consignado, sino que, a través de reflexión ética, permite que los mismos puedan dar guía en otras situaciones similares y que realizan las personas miembros de la comunidad universitaria de la UNED.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Código de Ética se aplicará de manera obligatoria a toda la comunidad universitaria de la UNED.

Estas personas tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética, tanto dentro y como fuera de la institución, ya sea en actividades públicas como privadas que sean vinculables a la UNED o que impliquen que la persona sea identificada como persona miembro de la comunidad universitaria de la UNED.

ARTÍCULO 3.- ABREVIATURAS. Para efectos de este Código de Ética se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) CIEV: Comisión Institucional de Ética y Valores de la UNED.
- b) CNEV: Comisión Nacional de Ética y Valores.

- c) FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.
- d) UNED: Universidad Estatal a Distancia.

CAPÍTULO II VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4.- COMPROMISO UNIVERSITARIO. Los valores institucionales que se incluyen en este Código de Ética son promovidos por la UNED como institución pública, y orientan las conductas que se requieren para alcanzar los fines institucionales, mediante una cultura organizacional que propicie el bienestar integral de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 5.- VALORES INSTITUCIONALES. La UNED tendrá como base fundamental los siguientes valores éticos, los cuales podrán ser desarrollados e instrumentalizados por la CIEV:

- a) Compañerismo.
- b) Compromiso.
- c) Comunicación.
- d) Disciplina.
- e) Diversidad e inclusión.
- f) Eficiencia y eficacia.
- g) Civismo.
- h) Excelencia.
- i) Honestidad.
- j) Legalidad.
- k) Objetividad.
- l) Pluralismo.
- m) Probidad.
- ñ) Respeto.
- o) Responsabilidad.
- p) Sentido de pertenencia.
- q) Solidaridad.
- r) Tolerancia.
- s) Trabajo en equipo.
- t) Transparencia.

TÍTULO II DEBERES DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA UNED

CAPÍTULO I DEBERES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 6.- DEBERES FUNDAMENTALES. Son deberes fundamentales de las personas funcionarias de la UNED los siguientes:

- a) Orientar su gestión a la satisfacción de los fines y objetivos de la UNED.
- b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de sus funciones.
- c) Adoptar las decisiones de manera imparcial y de conformidad con los objetivos de la UNED. En ese sentido, deberán abstenerse de participar en los asuntos relacionados con la toma de decisiones que impacten a la UNED, mientras tengan algún tipo de interés personal

diferente al de su esfera laboral o estén vinculados por relaciones de parentesco o afinidad. Tampoco podrán valerse de su posición para obtener ventajas personales, directas o indirectas, materiales e inmateriales, para sí o para personas o entidades vinculadas a ellas. Se considerarán personas o entidades vinculadas a las personas funcionarias de la UNED los siguientes:

1. El o la cónyuge de la persona funcionaria o la persona con análoga relación de afectividad y los ascendientes, descendientes y familiares hasta el tercer grado, por consanguinidad o afinidad.
 2. Las sociedades anónimas o asociaciones en las que la persona funcionaria de la UNED, o cualquiera de las personas o entidades a ella vinculadas, ejerza un cargo de administración o dirección o perciba de ésta recursos por cualquier causa. Además, cuando ejerza, directa o indirectamente, por sí o por otra persona, una influencia decisiva en las decisiones económicas y operativas de dichas sociedades.
- d) Administrar los recursos de la UNED con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
 - e) Percibir solamente las retribuciones o los beneficios propios de su relación de servicio y debidamente presupuestados. En ese sentido, no deberán percibir cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o dádiva, por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de estas, en el país o fuera de él.
 - f) Respetar a todas las personas sin distinción de ningún tipo y no incurrir en praxis de acoso o discriminación que atenten contra la dignidad humana.
 - g) Guardar confidencialidad de todas las acciones, omisiones e informes que por su naturaleza sean compatibles. En este sentido, de conformidad con la normativa universitaria y el ordenamiento jurídico costarricense, se hará un uso adecuado de todos los medios de comunicación, esto incluye redes sociales y todo tipo de recursos electrónicos.
 - h) Velar por su educación formal y no formal, de modo permanente, de tal manera que puedan desempeñar sus labores con altos estándares de excelencia, de conformidad con lo que se espera de una persona trabajadora universitaria.
 - i) Participar con civismo de todos los procesos electorales que se promuevan en la UNED y en el país, en los que se encuentren debidamente empadronados.
 - j) Propiciar el sentido de pertenencia a la institución y de respeto a su misión y visión.

CAPÍTULO II DEBERES CON LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 7.- DEBERES CON LAS PERSONAS USUARIAS. Las personas funcionarias que brinden servicios en representación de la UNED tendrán los siguientes deberes con las personas usuarias:

- a) Brindar un servicio de calidad, continuo, con igualdad de trato, eficiente y eficaz.
- b) Comunicar la información de forma clara y transparente, utilizando un lenguaje respetuoso, coherente con la función de la universidad.
- c) Proveer facilidades a las poblaciones vulnerables según los objetivos institucionales.
- d) Ofrecer siempre una atención amable, dialógica, respetuosa, honesta, solidaria y empática frente a las diferentes necesidades y solicitudes de servicio.
- e) Respetar las diversas formas de pensar y creer en beneficio de una sana convivencia.
- f) Realizar sus funciones con responsabilidad, compromiso, honestidad, transparencia y probidad.
- g) No actuar conforme a intereses egoístas, discriminatorios y prejuiciosos.
- h) Hacer un uso adecuado de la información de las personas usuarias.
- i) Ofrecer un trato imparcial, justo y equitativo.
- j) No obtener provecho, o ventaja personal, desde la información que de la persona usuaria provenga.
- k) Respetar la propiedad intelectual.
- l) Velar por la seguridad física y por la integridad de todas las personas.

CAPÍTULO III DEBERES CON LAS PERSONAS COMPAÑERAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- DEBERES CON LAS PERSONAS COMPAÑERAS DE TRABAJO. Las personas funcionarias tendrán los siguientes deberes en su relación con las otras personas compañeras de trabajo de la UNED:

- a) Respetar a todas las personas compañeras de trabajo de la UNED.
- b) Mantener una comunicación oportuna, clara, respetuosa y asertiva con todas las personas compañeras de trabajo.
- c) Canalizar las diferencias y conflictos a través de los medios institucionales habilitados para tales efectos.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos suscritos con las personas compañeras de trabajo.

- e) Ayudar a las personas compañeras que requieran asistencia en el desempeño de alguna función o tarea.
- f) Tener disposición para el trabajo en equipo.
- g) Contribuir con la construcción y el mantenimiento de ambientes laborales libres de toda forma de discriminación o de acoso.
- h) Ofrecer información oportuna, suficiente y veraz cuando esta sea requerida o resulte necesaria para el trabajo de la dependencia.

TÍTULO III COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES. La Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV) es la unidad de la UNED encargada de promover y fortalecer la ética, los valores y la gestión ética en la UNED, coadyuvando con la probidad, transparencia y rendición de cuentas.

La CIEV tendrá como marco normativo los Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética emitidos por la Comisión Nacional de Rescate de Valores, este Código de Ética y cualquier otra disposición emanada del Consejo Universitario o el Consejo de Rectoría en materia de ética y valores.

ARTÍCULO 10.- INTEGRACIÓN DE LA CIEV. La CIEV estará conformada de la siguiente manera:

- a) Una persona miembro del Consejo Universitario, quien coordinará, designada por este órgano.
- b) Una persona representante de cada una de las Vicerrectorías, designada por cada vicerrectoría.
- c) Una persona representante de las sedes universitarias designada por el Consejo de Centros Universitarios.
- d) Una persona representante del Programa de Control Interno, designada por la coordinación del programa.
- e) Una persona representante estudiantil, designada por la FEUNED.

Para la designación de cada persona representante, la coordinación de la CIEV deberá considerar al interior de la comisión, la paridad de género, así como los requisitos establecidos en este Código de Ética.

Con el fin de garantizar la continuidad de la comisión, las personas miembros durarán en sus cargos 2 años. Al finalizar dicho periodo deberán sustituirse al menos el 50% de los miembros, y el otro 50% podrá ser reelegido. En cualquier caso, las personas que integran la comisión podrán permanecer en ella por un máximo de tres periodos consecutivos, pudiendo formar parte de la CIEV por un plazo máximo de 6 años.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA CIEV. Para integrar la CIEV, las personas representantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona colaboradora activa de la UNED con al menos un año de laborar para la institución.
- b) Ser una persona con amplia solvencia ética y moral, a lo largo de toda su permanencia en la institución. Para verificarlo, la dependencia responsable de designar a cada representante de la CIEV, deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la constancia de que el expediente de la persona funcionaria se encuentra libre de sanciones disciplinarias o procesos administrativos abiertos.
- c) Tener iniciativa.
- d) Mantener adecuadas relaciones interpersonales.
- e) Tener conocimiento de la misión, visión y valores que orientan el accionar de la UNED.
- f) Tener disposición para recibir la formación y capacitación necesaria para ser parte de esta comisión. Entre esta formación y capacitación se encuentra la relacionada con la gestión ética, la Ley General de Control Interno, la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y cualquier otra que se considere necesaria.
- g) Tener conocimiento elemental de la ética y de sus aplicaciones a la función pública, así como de todo el marco normativo, nacional e institucional vigente, y en especial a aquel vinculante con el objeto normado por este Código de Ética.
- h) Haber cursado y aprobado o estar en disposición de hacerlo, el curso Ética en la función pública y los demás cursos obligatorios.

Los requisitos anteriores no aplicarán en el caso de la persona representante estudiantil y será la FEUNED quien determinará estos.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA CIEV. La CIEV tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la integración, funcionamiento, divulgación y el seguimiento continuo de los principios y valores que orientan la gestión de ética de la UNED, así como su inclusión y mantenimiento en el Plan Estratégico Institucional, en el marco filosófico (misión, visión y valores) y en su plan de acción.
- b) Recomendar los ajustes a este Código de Ética y colaborar en la elaboración de la Política Ética de la UNED, así como sus planes de acción.
- c) Dirigir y coordinar las actividades institucionales en materia de ética y valores con las diferentes dependencias de la UNED.
- d) Brindar lineamientos en lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del proceso de gestión ética, mediante un programa ordinario de trabajo.
- e) Dar seguimiento a la institucionalización de la Ética aplicada en la UNED, mediante el asesoramiento para la implementación, fortalecimiento, evaluación y la mejora continua de la gestión ética.

- f) Asesorar y apoyar los procesos de capacitación y orientación, que realice la UNED para la gestión y el fortalecimiento de la ética y los valores, recomendando la emisión de directrices cuando lo considere necesario.
- g) Colaborar en las actividades académicas para el fortalecimiento de la ética y los valores en las dependencias de la UNED.
- h) Colaborar activamente en la realización de los diagnósticos, investigaciones, proyectos, herramientas y metodologías para la gestión ética en las dependencias de la UNED, que lleva a cabo la institución, prestando especial atención a aquellos procesos que sean de particular sensibilidad y exposición a riesgos; así como el asesoramiento que requieran las dependencias internas de acuerdo con la naturaleza de la comisión.
- i) Colaborar con la Vicerrectoría de Planificación en la elaboración de un registro actualizado digital de acceso de toda la comunidad universitaria, de todos los materiales didácticos utilizados, para el fortalecimiento de la ética y los valores que integran el Sistema de ética y valores de la UNED.
- j) Informar anualmente al Consejo Universitario, a la Rectoría y a la CNEV sobre las gestiones realizadas por la CIEV. Remitir una copia de este informe a la Dirección Ejecutiva de la CNEV.
- k) Apoyar, complementar y guiar al jerarca y a los titulares subordinados en materia de gestión ética.
- l) Prestar juramento ante la CNEV cuando corresponda y recibir las certificaciones de estas.
- m) Asistir a las actividades convocadas por la CNEV, con el propósito de mantener una constante comunicación con la Dirección Ejecutiva, a fin de estar al día con la dinámica del Sistema Nacional de Ética y Valores.
- n) Establecer vínculos de cooperación horizontal entre las comisiones y unidades técnicas que integran el Sistema Nacional de Ética y Valores.
- ñ) Elaborar y remitir el Plan Operativo Anual de trabajo ante el Consejo Universitario, con copia a la CNEV. Este plan debe ser de acceso libre para la comunidad universitaria.
- o) Realizar o coordinar actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo entre otras con el personal institucional y con los estudiantes, con la finalidad de fortalecer el Sistema Ético Institucional.
- p) Colaborar en la incorporación de la ética institucional como un eje transversal en toda la gestión institucional, tanto en el colectivo administrativo, académico y en vida estudiantil, con la finalidad de que la ética se evidencie en los procesos institucionales, así como en la toma de decisiones, fomentando una cultura de ética, probidad,

transparencia y rendición de cuentas en todas las áreas universitarias.

- q) Cualquier otra que establezca la normativa universitaria o que sean propias de su competencia.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 13.- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la CIEV en este Código de Ética y lograr una transversalización de la gestión ética en todos los sectores de la UNED, el Consejo Universitario y la administración activa, desde su ámbito de competencia, deben participar y tomar las acciones respectivas que fortalezcan la gestión ética institucional.

ARTÍCULO 14.- DEROGATORIAS. Se deroga el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores y cualquier disposición de igual o inferior rango contraria a lo preceptuado en este Código de Ética.

TRANSITORIO ÚNICO. - Las personas que actualmente integren la CIEV de conformidad con el artículo 10 de este Código de Ética, continuaran con sus representaciones por el plazo que fueron designadas.

El presente Código de Ética para la comunidad universitaria de la UNED rige a partir de su publicación.

ACUERDO FIRME”

Estas son las recomendaciones que hace la Comisión para aprobar este código de ética.

Cuando analizamos el capítulo correspondiente a los valores, concordamos muchos que esos valores hay que describirlos, casualmente, en el transcurso de las siguientes semanas, lo que se está comprometiendo la Comisión es llevar comisiones con talleres de trabajo con miembros de la comunidad universitaria para trabajar esa descripción de los valores que ahí se señalan que, en efecto, se ampliaron con respecto a la anterior propuesta que había.

La administración ha trabajado muy proactivamente con la Comisión Institucional de Ética y Valores, recientemente, hubo un acuerdo del CONRE en el que se designaba a una persona con una actividad presupuestaria dentro de la Vicerrectoría de Planificación para que fuera el apoyo técnico de esta Comisión, por lo que, quisiera dejar patente el agradecimiento a la secretaria del Consejo Universitario en especial a la señorita Paula Piedra, por el eficiente trabajo que hizo en estos meses en apoyo de la Comisión.

Seguimos con un programa muy “agresivo” para promover actividades académicas durante todos los meses. La próxima fecha será el 14 de julio.

Señalar que la Comisión se sigue moviendo y promueve actividades.

El CONRE ha señalado que toda la publicidad que se produce desde la Comisión Institucional de Ética y Valores sea material que, de soporte a las cátedras, programas académicos y que, en verdad, en toda la Universidad es importante este tema.

Próximamente, vamos a abarcar los territorios de las sedes universitarias.

En concreto, ese fue el análisis que se hizo con respecto a esta propuesta.

RODRIGO ARIAS: ¿Esto es el criterio que tendría que ir a la Comisión de Asuntos Jurídicos?

GUSTAVO AMADOR: No, es de la Comisión de Políticas Organizacional y Administrativo.

La Comisión lo dictaminó, el plenario del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Comisión Institucional de Ética y Valores.

RODRIGO ARIAS: En el artículo 11 debe eliminarse, o procesos administrativos abiertos, porque estaría dejando sin aplicar el principio de inocencia.

MARLENE VÍQUEZ: Indicar que leí con detenimiento estas observaciones de la Comisión Institucional de Ética y Valores y me parecen pertinentes, realmente, están haciendo un trabajo que nosotros solicitamos, precisamente, por una inquietud que tenía don Rodrigo, que dijo si la Comisión se había pronunciado como tal.

Lo que sí quiero dejar claro es que cuando esto lo analizamos en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, esto tiene un origen que es con base en un informe de la Auditoría, de que la UNED no cuenta con un código de ética y que se requería cumplir con eso. Con eso estaríamos dando, también, si lo aprobáramos hoy, con el cumplimiento de un requisito, de una recomendación que nos había la Auditoría.

Lo otro que quiero dejar manifiesto es que este documento se obtiene gracias al apoyo incondicional que hizo la Oficina Jurídica, que colaboró fuertemente con la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y que lideró una de las personas asesoras de la Oficina Jurídica para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo contara con este código de ética.

Obviamente, trabajaron otras personas, pero la lideró uno de los asesores de la Oficina Jurídica. Se envió en consulta a la Comunidad Universitaria, solo que, obviamente, como lo establece el Reglamento del Consejo, no se hizo de manera específica al CIEV, por decirlo así, la Comisión Institucional de Ética y Valores.

Pero, si quiero expresar mi agradecimiento a las personas que trabajaron, lideradas por la Oficina Jurídica para que nosotros pudiéramos atender esto. También, en su momento, el apoyo que nos dio don Gustavo Hernandez, funcionario de la ECA, también, en el análisis de este tema. Hablar de ética no es tan sencillo. Cada uno maneja su propia ética. Entonces, nos ayudó bastante a ubicarnos en este tema de análisis.

Con esas indicaciones, nada más quería dejar en actas ese agradecimiento a esto, porque ha sido un proceso de construcción. Si bien, había un origen muy importante, que había aprobado el Consejo de Rectoría, no recuerdo si fue en el 2009, y había unos principios, ahora, la Universidad, si hoy lo aprobáramos, contaría con un código de ética y daríamos por cumplido una de las recomendaciones de un estudio de la ética institucional que había hecho la Auditoría Interna. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Don Gustavo pidió la palabra de nuevo?

GUSTAVO AMADOR: Si, muy rápidamente don Rodrigo, aprovechando esos reconocimientos que doña Marlene ha señalado, el trabajo de Andrey Pineda ha sido fundamental para el trabajo de la Comisión Institucional de Ética y Valores. En efecto, en esa comisión que trabajó y fue coordinada por la Oficina Jurídica, ahí se integró de lleno don Marco Chaves, como representante de la Comisión. Ahí están los aportes de la Comisión a través de don Marco.

Don Rodrigo, aprovecho para dar un pequeño informe de la Comisión. Nos hemos vinculado muy estrechamente con la Oficina de Recursos Humanos, en concreto con el área de capacitación y desarrollo. En todos los cursos de inducción, que es un requisito para que los funcionarios opten por la propiedad, la Comisión Institucional de Ética y Valores tiene un espacio para irse a presentar y para ir a comentar con los funcionarios que aspiran por un puesto en propiedad, cuáles son los alcances, cuáles son los principios, cuáles son los valores fundamentales que regulan a la Comunidad Universitaria desde esta dimensión. Muchas gracias.

OSVALDO CASTRO: Muchas gracias. Agradecerle a don Gustavo y a toda esa Comisión que hizo un buen trabajo. Nosotros pusimos una representación estudiantil en dicha comisión y solo cosas buenas me comentó de ese acercamiento que tuvieron.

También, agradecerle, don Gustavo, porque me mencionaron que usted siempre luchó por esa autonomía del movimiento estudiantil correspondiente al código de ética y se lo agradezco públicamente, don Gustavo, por esa lucha que usted dio en su momento, en conjunto con la compañera. Entonces, indudablemente el

movimiento estudiantil acata ese llamado para nosotros mismos poder ejercer nuestro propio código de ética. Muchas gracias, don Gustavo, por ese aporte solidario que nos dio, respetando siempre la autonomía estudiantil. Muchas gracias don Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo, si me permite, porque se están haciendo reconocimientos. Si me permite, nada más, para hacer mención. Osvaldo, gracias por el reconocimiento. Yo me acuerdo cuando esto se inició en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, escuchar la voz del representante del movimiento estudiantil. En ese momento fue don Older Montano.

Él fue quien, en su momento, recuerdo, comenzó a solicitar ese espacio. Ya esto es una realidad. Hay un miembro en pleno, con derecho a voz y voto, dentro de esta Comisión, representante de la comunidad estudiantil. Gracias don Rodrigo y disculpe la interrupción.

RODRIGO ARIAS: Está bien. No hay más solicitudes, entonces aprobamos el Reglamento como tal. Eso es que correspondería, con la única modificación que se hizo.

OSVALDO CASTRO: También me acuerdo, don Gustavo, que con eso me recibió usted el primer día, solicitando el representante estudiantil.

GUSTAVO AMADOR: Si señor.

RODRIGO ARIAS: Aprobado. Hay que darle firmeza. Queda aprobado en firme.

GUSTAVO AMADOR: Muchas gracias en nombre de la Comisión.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 766-2022, Art. IV, inciso 1) celebrada el 23 de febrero del 2022 (CU.CPDOyA-2022-008), en el que presenta la propuesta del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022, en el cual remiten a la CIEV el dictamen CU.CPDOyA-2022-008 de la Comisión de**

Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que analice la propuesta del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, tomando en consideración las observaciones externadas en la presente sesión y haga llegar al Consejo Universitario, su criterio fundamentado, a más tardar el 6 de junio del 2022 (CU-2022-185).

- 3. El acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Ética y Valores, sesión 06-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CIEV-2022-011, en el cual se acuerda remitir a los miembros de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad Estatal a Distancia (CIEV), la propuesta del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” enviado por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022, en el cual remiten a la CIEV el dictamen CU.CPDOyA-2022-008 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que la analicen, tomando en consideración las observaciones externadas en la citada sesión del Consejo Universitario.**
- 4. Lo analizado en la sesión 007-2022 de la Comisión Institucional de Ética y Valores, llevada a cabo el jueves 02 de junio del 2022. En especial, lo analizado en conjunto con la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en relación con este tema.**
- 5. El oficio CU.CIEV-2022-014 del 08 de junio del 2022 (REF. CU-554-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Ética y Valores en sesión 07-2022, Artículo III, inciso 3-a), celebrada el 02 de junio del 2022, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2905-2022, Art. VI, celebrada el 04 de abril del 2022, remite las observaciones realizadas a la propuesta del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger las observaciones planteadas por la Comisión Institucional de Ética y Valores, mediante oficio CU.CIEV-2022-014 (REF. CU-554-2022), a la propuesta del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED.**
- 2. Aprobar el siguiente “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”:**

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ABREVIATURAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El objeto del presente Código de Ética es detallar formalmente valores éticos que deben regir los comportamientos de todas las personas miembros de la comunidad universitaria de la UNED, las actuaciones que han de ser evitadas y lo relacionado a la Comisión Institucional de Ética y Valores de la UNED.

Si bien se brinda en este código un detalle de valores, debe tenerse en cuenta que estos mismos pueden servir como principios heurísticos del actuar en otras situaciones; es decir el acatamiento de los principios del presente código no se limita únicamente a lo que está expresamente consignado, sino que, a través de reflexión ética, permite que los mismos puedan dar guía en otras situaciones similares y que realizan las personas miembros de la comunidad universitaria de la UNED.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Código de Ética se aplicará de manera obligatoria a toda la comunidad universitaria de la UNED.

Estas personas tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética, tanto dentro y como fuera de la institución, ya sea en actividades públicas como privadas que sean vinculables a la UNED o que impliquen que la persona sea identificada como persona miembro de la comunidad universitaria de la UNED.

ARTÍCULO 3.- ABREVIATURAS. Para efectos de este Código de Ética se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) CIEV: Comisión Institucional de Ética y Valores de la UNED.
- b) CNEV: Comisión Nacional de Ética y Valores.
- c) FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.
- d) UNED: Universidad Estatal a Distancia.

CAPÍTULO II VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4.- COMPROMISO UNIVERSITARIO. Los valores institucionales que se incluyen en este Código de Ética son promovidos por la UNED como institución pública, y orientan las conductas que se requieren para alcanzar los fines institucionales, mediante una cultura organizacional que propicie el bienestar integral de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 5.- VALORES INSTITUCIONALES. La UNED tendrá como base fundamental los siguientes valores éticos, los cuales podrán ser desarrollados e instrumentalizados por la CIEV:

- a) Compañerismo.
- b) Compromiso.
- c) Comunicación.
- d) Disciplina.
- e) Diversidad e inclusión.
- f) Eficiencia y eficacia.
- g) Civismo.
- h) Excelencia.
- i) Honestidad.
- j) Legalidad.
- k) Objetividad.
- l) Pluralismo.
- m) Probidad.
- ñ) Respeto.
- o) Responsabilidad.
- p) Sentido de pertenencia.
- q) Solidaridad.
- r) Tolerancia.
- s) Trabajo en equipo.
- t) Transparencia.

TÍTULO II DEBERES DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA UNED

CAPÍTULO I DEBERES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 6.- DEBERES FUNDAMENTALES. Son deberes fundamentales de las personas funcionarias de la UNED los siguientes:

- a) Orientar su gestión a la satisfacción de los fines y objetivos de la UNED.
- b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de sus funciones.
- c) Adoptar las decisiones de manera imparcial y de conformidad con los objetivos de la UNED. En ese sentido, deberán abstenerse de participar en los asuntos relacionados con la toma de decisiones que impacten a la UNED, mientras tengan algún tipo de interés personal diferente al de su esfera laboral o estén vinculados por relaciones de parentesco o afinidad. Tampoco podrán

valerse de su posición para obtener ventajas personales, directas o indirectas, materiales e inmateriales, para sí o para personas o entidades vinculadas a ellas. Se considerarán personas o entidades vinculadas a las personas funcionarias de la UNED las siguientes:

1. El o la cónyuge de la persona funcionaria o la persona con análoga relación de afectividad y los ascendientes, descendientes y familiares hasta el tercer grado, por consanguinidad o afinidad.
2. Las sociedades anónimas o asociaciones en las que la persona funcionaria de la UNED, o cualquiera de las personas o entidades a ella vinculadas, ejerza un cargo de administración o dirección o perciba de ésta recursos por cualquier causa. Además, cuando ejerza, directa o indirectamente, por sí o por otra persona, una influencia decisiva en las decisiones económicas y operativas de dichas sociedades.

d) Administrar los recursos de la UNED con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

e) Percibir solamente las retribuciones o los beneficios propios de su relación de servicio y debidamente presupuestados. En ese sentido, no deberán percibir cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o dádiva, por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de estas, en el país o fuera de él.

f) Respetar a todas las personas sin distinción de ningún tipo y no incurrir en praxis de acoso o discriminación que atenten contra la dignidad humana.

g) Guardar confidencialidad de todas las acciones, omisiones e informes que por su naturaleza sean compatibles. En este sentido, de conformidad con la normativa universitaria y el ordenamiento jurídico costarricense, se hará un uso adecuado de todos los medios de comunicación, esto incluye redes sociales y todo tipo de recursos electrónicos.

h) Velar por su educación formal y no formal, de modo permanente, de tal manera que puedan desempeñar sus labores con altos estándares de excelencia, de conformidad con lo que se espera de una persona trabajadora universitaria.

i) Participar con civismo de todos los procesos electorales que se promuevan en la UNED y en el país, en los que se encuentren debidamente empadronados.

j) Propiciar el sentido de pertenencia a la institución y de respeto a su misión y visión.

CAPÍTULO II DEBERES CON LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 7.- DEBERES CON LAS PERSONAS USUARIAS. Las personas funcionarias que brinden servicios en representación de la UNED tendrán los siguientes deberes con las personas usuarias:

- a) Brindar un servicio de calidad, continuo, con igualdad de trato, eficiente y eficaz.
- b) Comunicar la información de forma clara y transparente, utilizando un lenguaje respetuoso, coherente con la función de la universidad.
- c) Proveer facilidades a las poblaciones vulnerables según los objetivos institucionales.
- d) Ofrecer siempre una atención amable, dialógica, respetuosa, honesta, solidaria y empática frente a las diferentes necesidades y solicitudes de servicio.
- e) Respetar las diversas formas de pensar y creer en beneficio de una sana convivencia.
- f) Realizar sus funciones con responsabilidad, compromiso, honestidad, transparencia y probidad.
- g) No actuar conforme a intereses egoístas, discriminatorios y prejuiciosos.
- h) Hacer un uso adecuado de la información de las personas usuarias.
- i) Ofrecer un trato imparcial, justo y equitativo.
- j) No obtener provecho, o ventaja personal, desde la información que de la persona usuaria provenga.
- k) Respetar la propiedad intelectual.
- l) Velar por la seguridad física y por la integridad de todas las personas.

CAPÍTULO III DEBERES CON LAS PERSONAS COMPAÑERAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 8.- DEBERES CON LAS PERSONAS COMPAÑERAS DE TRABAJO. Las personas funcionarias tendrán los siguientes deberes en su relación con las otras personas compañeras de trabajo de la UNED:

- a) Respetar a todas las personas compañeras de trabajo de la UNED.
- b) Mantener una comunicación oportuna, clara, respetuosa y asertiva con todas las personas compañeras de trabajo.
- c) Canalizar las diferencias y conflictos a través de los medios institucionales habilitados para tales efectos.
- d) Cumplir con los acuerdos y compromisos suscritos con las personas compañeras de trabajo.
- e) Ayudar a las personas compañeras que requieran asistencia en el desempeño de alguna función o tarea.
- f) Tener disposición para el trabajo en equipo.
- g) Contribuir con la construcción y el mantenimiento de ambientes laborales libres de toda forma de discriminación o de acoso.
- h) Ofrecer información oportuna, suficiente y veraz cuando esta sea requerida o resulte necesaria para el trabajo de la dependencia.

TÍTULO III COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA Y VALORES. La Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV) es la unidad de la UNED encargada de promover y fortalecer la ética, los valores y la gestión ética en la UNED, coadyuvando con la probidad, transparencia y rendición de cuentas.

La CIEV tendrá como marco normativo los Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética emitidos por la Comisión Nacional de Rescate de Valores, este Código de Ética y cualquier otra disposición emanada del Consejo Universitario o el Consejo de Rectoría en materia de ética y valores.

ARTÍCULO 10.- INTEGRACIÓN DE LA CIEV. La CIEV estará conformada de la siguiente manera:

- a) Una persona miembro del Consejo Universitario, quien coordinará, designada por este órgano.
- b) Una persona representante de cada una de las Vicerrectorías, designada por cada vicerrectoría.
- c) Una persona representante de las sedes universitarias designada por el Consejo de Centros Universitarios.
- d) Una persona representante del Programa de Control Interno, designada por la coordinación del programa.
- e) Una persona representante estudiantil, designada por la FEUNED.

Para la designación de cada persona representante, la coordinación de la CIEV deberá considerar al interior de la comisión, la paridad de género, así como los requisitos establecidos en este Código de Ética.

Con el fin de garantizar la continuidad de la comisión, las personas miembros durarán en sus cargos 2 años. Al finalizar dicho periodo deberán sustituirse al menos el 50% de los miembros, y el otro 50% podrá ser reelegido. En cualquier caso, las personas que integran la comisión podrán permanecer en ella por un máximo de tres períodos consecutivos, pudiendo formar parte de la CIEV por un plazo máximo de 6 años.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA CIEV. Para integrar la CIEV, las personas representantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona colaboradora activa de la UNED con al menos un año de laborar para la institución.
- b) Ser una persona con amplia solvencia ética y moral, a lo largo de toda su permanencia en la institución. Para verificarlo, la dependencia responsable de designar a cada representante de la CIEV, deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la constancia de que el expediente de la persona funcionaria se encuentra libre de sanciones disciplinarias.
- c) Tener iniciativa.

- d) Mantener adecuadas relaciones interpersonales.
- e) Tener conocimiento de la misión, visión y valores que orientan el accionar de la UNED.
- f) Tener disposición para recibir la formación y capacitación necesaria para ser parte de esta comisión. Entre esta formación y capacitación se encuentra la relacionada con la gestión ética, la Ley General de Control Interno, la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y cualquier otra que se considere necesaria.
- g) Tener conocimiento elemental de la ética y de sus aplicaciones a la función pública, así como de todo el marco normativo, nacional e institucional vigente, y en especial a aquel vinculante con el objeto normado por este Código de Ética.
- h) Haber cursado y aprobado o estar en disposición de hacerlo, el curso Ética en la función pública y los demás cursos obligatorios.

Los requisitos anteriores no aplicarán en el caso de la persona representante estudiantil y será la FEUNED quien determinará estos.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA CIEV. La CIEV tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la integración, funcionamiento, divulgación y el seguimiento continuo de los principios y valores que orientan la gestión de ética de la UNED, así como su inclusión y mantenimiento en el Plan Estratégico Institucional, en el marco filosófico (misión, visión y valores) y en su plan de acción.
- b) Recomendar los ajustes a este Código de Ética y colaborar en la elaboración de la Política Ética de la UNED, así como sus planes de acción.
- c) Dirigir y coordinar las actividades institucionales en materia de ética y valores con las diferentes dependencias de la UNED.
- d) Brindar lineamientos en lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del proceso de gestión ética, mediante un programa ordinario de trabajo.
- e) Dar seguimiento a la institucionalización de la Ética aplicada en la UNED, mediante el asesoramiento para la implementación, fortalecimiento, evaluación y la mejora continua de la gestión ética.
- f) Asesorar y apoyar los procesos de capacitación y orientación, que realice la UNED para la gestión y el fortalecimiento de la ética y los valores, recomendando la emisión de directrices cuando lo considere necesario.
- g) Colaborar en las actividades académicas para el fortalecimiento de la ética y los valores en las dependencias de la UNED.
- h) Colaborar activamente en la realización de los diagnósticos, investigaciones, proyectos, herramientas y metodologías para la gestión ética en las dependencias de la UNED, que lleva a cabo la institución, prestando especial atención a aquellos procesos que sean de particular sensibilidad y exposición a riesgos; así como el asesoramiento que requieran las dependencias internas de acuerdo con la naturaleza de la comisión.

- i) Colaborar con la Vicerrectoría de Planificación en la elaboración de un registro actualizado digital de acceso de toda la comunidad universitaria, de todos los materiales didácticos utilizados, para el fortalecimiento de la ética y los valores que integran el Sistema de ética y valores de la UNED.
- j) Informar anualmente al Consejo Universitario, a la Rectoría y a la CNEV sobre las gestiones realizadas por la CIEV. Remitir una copia de este informe a la Dirección Ejecutiva de la CNEV.
- k) Apoyar, complementar y guiar al jerarca y a los titulares subordinados en materia de gestión ética.
- l) Prestar juramento ante la CNEV cuando corresponda y recibir las certificaciones de estas.
- m) Asistir a las actividades convocadas por la CNEV, con el propósito de mantener una constante comunicación con la Dirección Ejecutiva, a fin de estar al día con la dinámica del Sistema Nacional de Ética y Valores.
- n) Establecer vínculos de cooperación horizontal entre las comisiones y unidades técnicas que integran el Sistema Nacional de Ética y Valores.
- ñ) Elaborar y remitir el Plan Operativo Anual de trabajo ante el Consejo Universitario, con copia a la CNEV. Este plan debe ser de acceso libre para la comunidad universitaria.
- o) Realizar o coordinar actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo entre otras con el personal institucional y con los estudiantes, con la finalidad de fortalecer el Sistema Ético Institucional.
- p) Colaborar en la incorporación de la ética institucional como un eje transversal en toda la gestión institucional, tanto en el colectivo administrativo, académico y en vida estudiantil, con la finalidad de que la ética se evidencie en los procesos institucionales, así como en la toma de decisiones, fomentando una cultura de ética, probidad, transparencia y rendición de cuentas en todas las áreas universitarias.
- q) Cualquier otra que establezca la normativa universitaria o que sean propias de su competencia.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 13.- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ÉTICA INSTITUCIONAL. Para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la CIEV en este Código de Ética y lograr una transversalización de la gestión ética en todos los sectores de la UNED, el Consejo Universitario y la administración activa, desde su ámbito de competencia, deben participar y tomar las acciones respectivas que fortalezcan la gestión ética institucional.

ARTÍCULO 14.- DEROGATORIAS. Se deroga el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores y cualquier

disposición de igual o inferior rango contraria a lo preceptuado en este Código de Ética.

TRANSITORIO ÚNICO. - Las personas que actualmente integren la CIEV de conformidad con el artículo 10 de este Código de Ética, continuaran con sus representaciones por el plazo que fueron designadas.

El presente Código de Ética para la comunidad universitaria de la UNED rige a partir de su publicación.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, el punto 2 es el relacionado con el artículo 6, inciso d). Yo había establecido una moción de orden y después doña Rosa había enviado una nota. A mí me parece que es conveniente que eso se haga.

Eso fue planteado, precisamente, por un recurso de revisión suyo, en lo que actualmente estaba. Entonces, me parece que es importante que se lea eso y que se mande a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se pueda hacer la reforma correspondiente.

Plantearía una moción de orden para que se vea el punto 11 de Correspondencia, que tiene relación con una propuesta de la señora vicerrectora, donde envía a este Consejo Universitario, la renovación de una maestría en derechos humanos.

Hay un punto 8, que es el manifiesto que ustedes tomaron, señor rector, en CONARE, en relación con el texto que se está llevando a cabo, en relación con el Expediente 22.266 de Reforma Constitucional. Me parece que, no es solamente dar por recibido, más bien es apoyar el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores. No es dar por recibido.

Ojalá que lo tomáramos hoy.

RODRIGO ARIAS: Podemos ver esos puntos.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Veamos primero el siguiente que estaba como 2 en la agenda inicialmente enviada que, como dice doña Marlene, está relacionado, también, con un oficio de doña Rosa.

8. **Moción de orden planteada por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en la sesión 2914-2022, referente a la modificación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal. Además, Oficio ORH.2022.096 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.**

Se conoce la moción de orden planteada en la sesión 2914-2022 del 09 de junio del 2022, por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, para que el Consejo Universitario analice la conveniencia de modificar el artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en los términos que lo propone el señor rector en el oficio R-486-2021 de la Rectoría.

Además, se conoce el oficio ORH.2022.096 del 09 de junio del 2022 (REF. CU-562-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, el cual fue recibido posterior al análisis que realizó el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022.

RODRIGO ARIAS: Es la modificación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, y con ello venía el oficio ORH.2022.096 de la Oficina de Recursos Humanos, sobre propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

Acá hay una moción que ese día presentó doña Marlene, cuando discutimos el recurso de revisión que yo interpuse, porque consideraba que se estaban violentando derechos fundamentales de las personas, con la aplicación que está dando del 6, d) del Estatuto de Personal. En mi recurso, también, incorporaba al final, la forma más amplia como se regula esta materia, inclusive en la Ley de Empleo Público. Con todas las restricciones que tiene, sin embargo, en este tema es más amplia y por eso lo usé como una referencia.

También, aclaré ese día que no podíamos dejar de notar que el mismo Estatuto de Personal menciona las cátedras y los programas, y que, para ello, dentro de las Escuelas, desde el punto de vista, ahí llegaba el menor nivel organizacional. En eso, la mayoría del Consejo no acogió mi criterio. Sin embargo, se presentó una moción de orden para que se modifique el artículo del Estatuto de Personal. Luego, doña Rosa Vindas, también, desde recursos humanos envía el oficio ORH-2022-096 del 09 de junio en el que presenta una propuesta de modificación de este artículo, también, a tono con lo que se indica en lo que yo acabo de mencionar, que se discutió ese día, y, además, porque en el criterio que ella emitió en su momento al Consejo Universitario, también planteaba la necesidad de modificar ese artículo.

Tenemos esos dos documentos y por ello, la propuesta de acuerdo es tomar en cuenta ambos: la moción de orden, el oficio de doña Rosa (el oficio de Recursos Humanos) y remitirlos a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del Artículo 6, inciso d) del Estatuto del Personal y brinde un dictamen al Plenario más tardar el 31 de agosto. Doña Marlene pide la palabra sobre este punto.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor. Nada más quería hacer una indicación. El primer considerando debería leerse la siguiente manera: “la moción de orden planteada

en la sesión 2914-2022 del 09 de junio del 2022 por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, para que el Consejo Universitario analice la conveniencia de modificar el Artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, en los términos en que lo propone el señor rector en el recurso de revisión.

Me parece que es importante que se indique, porque cuando yo leí el recurso de revisión que usted mencionó, me pareció muy bien. Es una manera voluntaria de que la Universidad acoja lo que establece la Ley Marco de Empleo Público, que me parece muy bien, pero de manera voluntaria por parte de la Universidad.

E indicar y hacer la aclaración, obviamente, que ese oficio que recibimos de doña Rosa, doña Rosa lo mandó en la tarde. No fue que llegó ese mismo día. Llegó el mismo día, pero después de que ya había pasado la sesión del Consejo Universitario. Entonces, a mí me parece muy bien que ella lo haya enviado. Pero, sí es importante. porque las fechas coinciden, pero los momentos son distintos. Por eso, a mí me parece que es importante que se aclare y que se indique, en donde dice "Estatuto Personal, en los términos que lo propone el señor rector", porque usted lo propone, pero como acto de voluntad, donde se acoge una parte de la Ley Marco de Empleo Público. Me parece que eso es importante.

Y, luego, el oficio tal de doña Rosa, eso está bien. Pero, recordar también que ese oficio no era que no lo no lo vimos ese día, no. Es que llegó en la tarde. Supongo que doña Rosa lo envió después de que escuchó el debate de la sesión del Consejo Universitario. Entonces, quiero hacer la aclaración.

Bajo esos términos, le agradecería a la Secretaría del Consejo Universitario que cuando remitan, esto el Consejo Universitario, no solamente remitan el oficio doña Rosa, sino que remitan, además, el recurso de revisión que planteó don Rodrigo, con respecto al artículo 6, inciso d), que en su momento presentó la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para que se considere lo que indicó el señor rector.

Es la aclaración que quería hacer. Muchas gracias, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Bien, yo creo que el recurso de revisión tenía que estar en los antecedentes de este acuerdo, evidentemente, porque es donde se plantea, no solamente la defensa de un derecho fundamental, como lo hace el recurso de revisión, sino la necesidad de revisar la normativa del Artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal.

No es sólo un acto de voluntad, es el ejercicio de la autonomía. Nosotros somos los que decidimos de qué manera modificamos nuestra propia normativa, con base en la prerrogativa que, como Universidad, nos da el Artículo 84 de la Constitución Política.

MARLENE VÍQUEZ: Claro, porque se indica que hay cosas buenas que tiene la Ley Marco, entonces, uno de los aspectos que usted destaca es ese, precisamente.

RODRIGO ARIAS: Algunas poquitas, sí. Salió un día de estos que MIDEPLAN no dio la información correcta y completa a las y los diputados en cuanto a los efectos de la Ley Marco de Empleo Público. Es un tema que debemos de analizar más adelante.

Entonces, la propuesta es enviarlo a Jurídicos. Los que estemos de acuerdo, que lo indiquemos de esa manera.

MARLENE VÍQUEZ: Con las modificaciones hechas, ¿verdad señor rector?

RODRIGO ARIAS: Si, con los cambios que se indicaron.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-486-2021 del 11 de mayo del 2022 (REF. CU-459-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, el cual fue conocido por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, referente al recurso de revisión contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, en relación con la interpretación del artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal.**
- 2. La moción de orden planteada en la sesión 2914-2022 del 09 de junio del 2022, por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario, para que el Consejo Universitario analice la conveniencia de modificar el artículo 6 inciso d) del Estatuto de Personal, en los términos que lo propone el señor rector en el oficio R-486-2021 de la Rectoría.**
- 3. El oficio ORH.2022.096 del 09 de junio del 2022 (REF. CU-562-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, el cual fue recibido posterior al análisis que realizó el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos los oficios R-486-2021 de la Rectoría y ORH.2022.096 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2022.

ACUERDO FIRME

9. Oficio VA 024-2022 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del plan renovado de la Maestría Profesional en Derechos Humanos.

Se conoce el oficio VA 024-2022 del 21 de junio del 2022 (REF. CU-606-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la aprobación del diseño curricular renovado de la Maestría Profesional en Derechos Humanos.

RODRIGO ARIAS: Este es el de derechos humanos que habíamos mencionado ahora al principio de la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente. En la parte de Correspondencia, en el punto 11, dice lo siguiente. Vienen todos los dictámenes de doña Nancy, que ahora hay que verlos.

Es un oficio de la señora vicerrectora Académica referente a la solicitud de aprobación del plan de renovación de la Maestría Profesional en Derechos Humanos. Ella hace la solicitud.

Ya nosotros habíamos tomado un acuerdo de que, cuando analizamos la última renovación de un posgrado, le habíamos recordado a doña Maricruz que ya el Consejo Universitario había aprobado el Reglamento del SEP. El nuevo reglamento.

Entonces, la propuesta de acuerdo, para mí, es: considerando el oficio tal del diseño curricular renovado de la Maestría Profesional. Se acuerda devolver el oficio VA 024-2022 del 21 de junio del 2022 suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, dado que, para el trámite correspondiente, se requiere el acuerdo del Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado.

RODRIGO ARIAS: Si, hay que devolverlo para que se cumpla con lo que establece ahora el Reglamento. Básicamente es eso.

MARLENE VÍQUEZ: Dado que para el trámite correspondiente se requiere del acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrados.

RODRIGO ARIAS: Si, que es el requisito que ahora está establecido. Luego, se retomaría cuando venga con ese apoyo o ese aval.

MARLENE VÍQUEZ: Si señor. Exactamente.

RODRIGO ARIAS: Entonces, tomamos el acuerdo en esos términos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 024-2022 del 21 de junio del 2022 (REF. CU-606-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la aprobación del diseño curricular renovado de la Maestría Profesional en Derechos Humanos.

SE ACUERDA:

Devolver a la Vicerrectoría Académica el oficio VA 024-2022 del 21 de junio del 2022 (REF. CU-606-2022), sobre la solicitud de aprobación del diseño curricular renovado de la Maestría Profesional en Derechos Humanos, dado que, de conformidad con lo que establece el nuevo Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para el trámite correspondiente se requiere el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrados.

ACUERDO FIRME

10. Oficio TEUNED-016-2022 del Tribunal Electoral Universitario, referente a resultados de las votaciones del 22 de junio del 2022, para la elección de cinco representantes a la Asamblea Universitaria Representativa.

Se conoce el oficio TEUNED-016-2022 del 22 de junio del 2022 (REF. CU-615-2022), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo 3 tomado en la sesión TEUNED-1437-2022, Capítulo IV, Artículo 4, punto 4.1, referente a la declaratoria oficial de las votaciones celebradas el 22 de junio del 2022.

RODRIGO ARIAS: Veamos de una vez el 12, que es, nada más, de felicitar a las personas que se integraron a la Asamblea Universitarias Representativa, en el último proceso de elección que hubo y que el TEUNED nos envía la información

de las personas que fueron nombradas en esta oportunidad como integrantes de la AUR.

Tal vez lo abrimos para poder ver los nombres, mencionarlos y luego el acuerdo es felicitarlos por este nombramiento que tuvieron. Veámoslo rápidamente, dice:

“Les remitimos la declaratoria oficial de las votaciones celebradas el 22 de junio de 2022, después de haber procedido a comunicar a la comunidad universitaria la declaratoria de los resultados de las votaciones.

Según el acuerdo 3 de la sesión TEUNED-1437-2022, Capítulo IV, Artículo 4, punto 4.1., considerandos a) y b) que a la letra dicen:

ARTÍCULO 4. Declaratoria oficial de Representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, I-Semestre, periodo 2022-2026.

4.1. Declaratoria oficial de la elección de miembros representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa, I-Semestre, periodo 2022-2026. Luego de determinar el quórum de participación y los resultados de la votación, se discute los resultados de las elecciones del miércoles 22 de junio de 2022, para la elección de cinco puestos de miembros representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa.

Considerando:

- a) Cumpliendo con lo establecido en el artículo 5, inciso 4), 5) y 6) y artículo 6 inciso b) puntos 1., 2., 5. y 6. del Estatuto Orgánico y los artículos 79, 80, 84 y 85 del Reglamento Electoral, de acuerdo con los resultados que se presentan en los cuadros del 1 al 4 del Artículo 2 de la presente acta.
- b) El Artículo 88 del Reglamento Electoral de la UNED sobre el inicio y fin de la propaganda.

ACUERDO 3. Declarar miembros representantes de la Asamblea Universitaria Representativa, para el periodo del 29 de junio de 2022 al 28 de junio de 2026, a las siguientes personas:

Sector Profesional

- Benjamín Álvarez Garay con número de cédula 205880014.

Sector Centros Universitarios

- Lilliam Marbelli Vargas Urbina con número de cédula 701170419
- María Dahiana Villalobos Chaves con número de cédula 503290724.
- Tatiana Cabezas Espinoza con número de cédula 401900321.
- Maureen Torres Garita con número de cédula 106330179.

ACUERDO FIRME.”

La propuesta de acuerdo que tenemos, con base en este comunicado que nos hace el Tribunal Electoral Universitario, es felicitar a las personas que fueron

electas como representantes en la Asamblea Universitaria Representativa y desearles muchos éxitos en su gestión. Y ahí vienen los nombres de cada una de ellas.

¿Alguna observación? Lo aprobamos entonces.

Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED-016-2022 del 22 de junio del 2022 (REF. CU-615-2022), suscrito por la señora Carolina Retana Mora, secretaria del Tribunal Electoral Universitario, en el que transcribe el acuerdo 3 tomado en la sesión TEUNED-1437-2022, Capítulo IV, Artículo 4, punto 4.1, referente a la declaratoria oficial de las votaciones celebradas el 22 de junio del 2022.

SE ACUERDA:

Felicitar a los siguientes funcionarios electos como representantes en la Asamblea Universitaria Representativa, y desearles mucho éxito en su gestión:

Sector Profesional:

- **Benjamín Álvarez Garay**

Sector Centros Universitarios:

- **Lilliam Marbellí Vargas Urbina**
- **María Dahiana Villalobos Chaves**
- **Tatiana Cabezas Espinoza**
- **Maureen Torres Garita**

ACUERDO FIRME

11. **Oficio CNR-255-2022 del Consejo Nacional de Rectores, referente a la aprobación del texto de la segunda propuesta para la elaboración del comunicado del Proyecto de Reforma Constitucional, bajo el Expediente 22.266.**

Se conoce el oficio CNR-255-2022 del 16 de junio del 2022 (REF. CU-594-2022), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión No. 20-2022, artículo 4, incisos c) y d) celebrada el 14 de junio del 2022, referente a la aprobación del texto de la segunda propuesta para la elaboración del comunicado del Proyecto de Reforma Constitucional, bajo el Expediente 22.266.

RODRIGO ARIAS: En el Consejo Nacional de Rectores emitimos un primer comunicado. Primero, porque depende de qué pase con esta propuesta, podría haber más y otras acciones. Tenemos que ver qué trámite le da la Asamblea Legislativa a esa propuesta.

Voy a leer, primero, el acuerdo, y luego, podemos conversar al respecto. Tiene fecha del 16 de junio, es el CNR-255-2022. Va dirigido a Consejos Universitarios y Consejo Institucional, Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Superior y Federaciones Estudiantiles de las universidades públicas. Realmente, a las comunidades universitarias. Dice así:

“Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.20-2022, celebrada el 14 de junio de 2022, en el artículo 4, incisos c) y d), titulado Programas y comisiones,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante correo electrónico de 9 de junio de 2022, suscrito por el señor Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal de CONARE, remite pronunciamiento sobre el proyecto de Ley 22266.
2. Con el correo electrónico de 14 de junio de 2022, suscrito por el señor Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal de CONARE, remite la segunda propuesta de pronunciamiento sobre el proyecto de Ley 22266.

SE ACUERDA:

A. APROBAR EL TEXTO DE LA SEGUNDA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL COMUNICADO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL BAJO EXPEDIENTE 22.266 Y PUBLICARLO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES (FACEBOOK).

B. TRASLADAR DICHO COMUNICADO A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL, SINDICATOS UNIVERSITARIOS Y FEDERACIONES ESTUDIANTILES.

C. REMITIR ESTE COMUNICADO AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AL PRESIDENTE DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y AL PRESIDENTE DE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.

ACUERDO FIRME.”

Y, debemos de ver el comunicado, entonces. El comunicado dice así:

“El Consejo Nacional de Rectores en defensa de nuestro Estado Social de Derecho

1.- Se encuentra en discusión de la Asamblea Legislativa un proyecto de reforma constitucional bajo expediente 22.266 por el que se pretende dar solución a un aparente conflicto que describe en su exposición de motivos en los siguientes términos:

Entre comillas se cita lo que dice la exposición de motivos de este proyecto de ley:

“(…) las municipalidades, las universidades públicas y la Caja Costarricense del Seguro Social, son parte de ese ámbito del sector público cobijado por principios de autonomía constitucional que han mostrado resistencia a la hora de aplicar la regla fiscal y por tanto, respetar el cumplimiento del principio de equilibrio financiero”.

La afirmación precedente resulta inexacta e inadmisibles, tal y como se puede constatar de las distintas aprobaciones dadas a los respectivos presupuestos institucionales por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República. En los cuales las universidades públicas y el CONARE han cumplido plenamente con la Regla Fiscal.

2.- El equilibrio financiero es la base sobre la cual el Poder Ejecutivo determina las rentas probables y los gastos máximos a autorizar en el Presupuesto de la República, el cual es aprobado finalmente por la Asamblea Legislativa en ejercicio de sus competencias constitucionales. La Asamblea es soberana al aprobar el Presupuesto Ordinario de la República y no existe disposición que atente o entre en conflicto contra las potestades establecidas en los artículos 121 inciso 11) y 178 a 180 de la Constitución Política. Todos los Presupuestos de la República, sin excepción, cumplen el principio constitucional de equilibrio presupuestario, que constituye clara expresión del equilibrio financiero, ejercido en la etapa de formulación presupuestaria por parte del Poder Ejecutivo.

3.- Existen prioridades en las inversiones y gastos públicos que han sido elevadas a rango constitucional para garantizar su integridad, protegiéndolos del ámbito de discrecionalidad del Poder Ejecutivo y señalando prioridades para la Asamblea Legislativa. Tal es el caso del presupuesto a asignar al Poder Judicial para garantizar su independencia (artículo 177, párrafo segundo), el gasto destinado a la Educación Pública en general (artículo 78), la asignación mínima para los gobiernos municipales (artículo 170) o la cuota patronal estatal ante la Caja Costarricense de Seguro Social para la universalización del Seguro Social (artículo 177, párrafo tercero).

4.- El único conflicto que en este régimen constitucional podría darse sería resultado de la reticencia tanto del Poder Ejecutivo como de la Asamblea Legislativa por considerar y respetar estas disposiciones constitucionales en la formulación y aprobación de los presupuestos de la República para asignar los montos constitucionalmente establecidos para el Poder Judicial, la Educación Pública, las Municipalidades o la Caja Costarricense de Seguro Social. La pertinencia del financiamiento de todas estas instituciones es parte sustancial del acuerdo social contenido en nuestra Constitución Política vigente y es condición necesaria para el sostenimiento de un Estado Social de Derecho.

5.- Considerando el contenido y vigencia de las normas constitucionales indicadas, claramente resulta equívoca y sin fundamento la afirmación de un posible “conflicto entre autonomías y el principio constitucional de equilibrio financiero” pues estos temas resultan no sólo independientes, se refieren a materias distintas y se encuentran reguladas por disposiciones constitucionales armonizadas entre sí.

6.- Invocar un enfrentamiento inexistente entre autonomías constitucionales y el Presupuesto de la República, tal y como lo propone “resolver” el proyecto de Ley 22.266, constituye una reforma constitucional para autorizar la desaplicación e inobservancia de la priorización de los gastos e inversiones públicas en el Presupuesto de la República, e implicaría finalmente una autorización para vaciar de contenido los artículos 78, 170 y 177 de la Constitución Política, por la vía de normas de naturaleza presupuestaria, lo cual resulta claramente improcedente.

7.- Instamos tanto al Poder Ejecutivo como a la Asamblea Legislativa a respetar y observar la priorización de los gastos e inversiones previstas para el Presupuesto de la República en los artículos 78, 170 y 177 de nuestra Constitución Política.

8.- Informar a la comunidad universitaria pública, el impacto que tendría esta reforma en el sector educación, asimismo, a las comunidades del sector de la salud pública, del sector de la justicia costarricense y del sector municipal, con la finalidad de promover la defensa del Estado Social de Derecho y de nuestra institucionalidad democrática.”

Ese es el comunicado que CONARE hizo público en relación con esta propuesta de reforma constitucional que se suma a los ya muchos intentos que estos años hemos tenido que enfrentar de afectación de la autonomía de que gozamos algunas instituciones de nuestro país.

En este caso, más grave que otros, porque aquí se pretende incorporar una reforma constitucional para darle prioridad a un principio sobre los otros. Eso viene a modificar toda la estructura de nuestra sociedad, contemplada en la Constituyente de 1949, que se basa en la división de poderes, y también en el establecimiento de ciertas autonomías con rango constitucional, como la de la Caja, las municipalidades y, obviamente, las universidades públicas.

Pone en peligro el financiamiento para este tipo de entidades. Creo yo que es una de las principales amenazas que, en este momento, debemos de enfrentar. Por

eso, en CONARE, dado que el proyecto fue convocado por el Gobierno, estaba presentado desde tiempo atrás. Recuerden que en el periodo anterior hubo una comisión que investigó el FEES.

Como, al final, no derivaron en nada concreto al respecto, plantearon una reforma constitucional que es esta. Había estado guardada en algún lugar de la Asamblea Legislativa y ahora el Gobierno la puso a despacho dentro de este nuevo Congreso. En el cual va cubriendo las primeras etapas.

Es una reforma constitucional. Todavía falta mucho camino por andar. Al día de hoy ha tenido dos lecturas, todavía falta una tercera lectura, que es un requisito para entrar a ver la admisibilidad. Después de la tercera lectura, que estaba planeada para un día de estos, pero no lo leyeron, la pospusieron. No sé si lo irán a leer hoy o hasta la otra semana. En fin, no sé cuándo, pero ya le han dado dos lecturas. Es necesaria la tercera lectura como procedimiento legislativo para que entre a discutirse la admisibilidad de la propuesta.

En caso de que se admita, entonces se forma una comisión especial de la Asamblea Legislativa que, en 20 días hábiles, tiene que dictaminarla, para que siga el respeto del proceso de discusión, los debates y las aprobaciones o no que se den al respecto.

Yo creo que es una ley sumamente peligrosa, no solo para las universidades. Si muy peligrosa para nosotros, evidentemente porque pone en manos del Ejecutivo, en manos del Ministro de Hacienda, el querer respetar los porcentajes de inversión en educación, por ejemplo. Igual para el poder judicial, igual para el pago de las cuotas de la Caja, incluso. Es decir, les da una prerrogativa de priorización en cuanto a los gastos para privilegiar un asunto puramente financiero.

Y no sólo eso, para mí es todavía más peligrosa esa propuesta de reforma constitucional, porque luego agrega un párrafo. Sobre eso pocas personas se han referido, yo sí lo he dicho en algunas entrevistas que me han hecho, que los diputados y diputadas renuncian al ejercicio de la potestad que les compete como congresistas, porque viene un párrafo en la propuesta de reforma, en el cual dice que la Asamblea Legislativa no aprobará la creación de ninguna nueva institución pública ni ningún programa, si no cuenta con el visto bueno de la Contraloría General de la República.

Eso es inadmisibile. ¿Para qué hay legisladores, entonces? si tienen que pedirle permiso a la Contraloría para aprobar la creación de una institución. Es para que la Contraloría les diga que sí tienen las rentas para crear esa institución. Eso cambia con el tiempo, de dónde se originan los recursos para una institución y cómo evoluciona la institución.

Yo he dicho en algunas entrevistas que nuestras universidades, prácticamente ninguna, existiría si esa norma hubiera estado en la Constitución Política.

Es decir, entonces, no ocupamos legisladores, porque si va a pedir permiso a la Contraloría para cumplir el papel que el pueblo de Costa Rica les está dando, entonces ¿a dónde estamos? En fin, yo creo que es un proyecto de ley sumamente peligroso, que debemos de oponernos. Ojalá que en esta etapa inicial no pase el momento de la admisibilidad.

Nosotros hemos estado hablando con muchos legisladores en estos días, constantemente, para otros temas, también. Explicarles lo del proyecto de ley de empleo público, como lo estamos llevando adelante, cumpliendo el compromiso que adoptamos el año pasado.

Nuestras preocupaciones sobre la regla fiscal, que son grandes y ahí siguen, permanentes, a pesar de una modificación que se dio con un reglamento de la semana pasada. Nosotros lo veníamos pidiendo desde hace más de un año y el Gobierno anterior nunca quiso asumirlo. Ahora, dichosamente, este Gobierno aprobó una modificación en cómo aplicar la regla fiscal.

Hay un medio de comunicación que, con base en declaraciones de la Contralora, está cuestionando lo actuado, pero técnicamente nosotros consideramos que es lo correcto.

Y, el otro tema del cual nos hemos referido, obviamente, es esta reforma constitucional que nos tiene sumamente preocupados. Por eso CONARE termina por hacer un llamado a todas las comunidades, a las universitarias en primer lugar. Pero, también, a las de las otras instituciones que gozan de autonomía constitucional, que se verían afectadas si esta reforma prospera en la Asamblea Legislativa.

Eso es un preámbulo a todo lo que se ha estado discutiendo ahí. Es un tema que debe tenernos vigilantes de lo que suceda. Han pedido la palabra doña Marlene y don Eduardo, en ese orden.

MARLENE VÍQUEZ: Sí. No quito mucho tiempo porque ya estamos limitados de tiempo y ahorita tenemos que recibir a otras personas. Pero, si quería expresar, señor rector, que, al leer el comunicado del Consejo Nacional de Rectores, el acuerdo que tomaron, pero en particular el comunicado, me pareció pertinente en todos sus sentidos y habla por sí mismo.

De ahí que mi sugerencia respetuosa es que se modifique la propuesta de acuerdo final, donde se dice que es dar por recibido. No. Es apoyar el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores en relación con la aprobación del texto de la segunda propuesta para la elaboración del comunicado del proyecto de reforma constitucional bajo el expediente tal, por las repercusiones y por el impacto que tiene este proyecto a la sociedad en general, no solo porque afecta a las municipalidades, que, también, tienen que ver con el desarrollo de las comunidades; afecta a la Caja Costarricense del Seguro Social, y afecta a las

universidades, pues está afectando a las sociedades, a la sociedad en general. Lo que sí quisiera es hacer ese reconocimiento al Consejo Nacional de Rectores.

También quería agregar, por otro lado, que es importante, señor rector, que no solo COANRE, sino que, también, al interior de la UNED se puedan llevar a cabo acciones. Yo sé que estamos muy cercanos de que se haga lo del Congreso Universitario, que empiece ya a trabajar. Pero, que también se realicen actividades, por parte de la administración, para hacer conciencia de las repercusiones que tiene este proyecto de ley. Quizás, muchas personas no lo han valorado y no es un asunto, nada más, para quitar la autonomía específica de las universidades, que es la gran aspiración que tienen algunos sectores de la sociedad costarricense.

Pero el asunto es que, si es bueno que se hagan algunas actividades para informar, para que las personas y la ciudadanía tome criterio y se dé cuenta de lo que significan esas instituciones, cada una, para el desarrollo nacional y que se mantenga el Estado Social de Derecho que ha caracterizado a nuestro país. Muchas gracias, señor rector.

RODRIGO ARIAS: Si, por eso se remite a sindicatos, a federaciones y a toda la comunidad universitaria, no solo a los consejos. Han pedido la palabra don Eduardo y don Vladimir. Don Eduardo primero.

EDUARDO CASTILLO: Sí, gracias don Rodrigo. Yo iba, un poco, en la misma línea de doña Marlene. Más bien, yo lo que iba a sugerir, don Rodrigo, es dejar ese considerando que está planteado como uno y lo que usted indicó como un considerando dos, porque, realmente, es importante que queden ilustrados todos esos criterios que se han indicado en ese sentido.

Segundo, tomar ese acuerdo que está planteado como uno, y como un segundo acuerdo el suscribir o el apoyo por parte de este Consejo Universitario, de la propuesta que se ha presentado por parte de CONARE.

Aunque sería parecido a lo que propuso de doña Marlene, pero yo diría, tal vez como un acuerdo dos. El acuerdo uno, como está planteado, y un acuerdo dos que este Consejo Universitario apoya la propuesta indicada por el Consejo Nacional de Rectores. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, de acuerdo. Don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Que se establezca, también, una felicitación al CONARE, en ese sentido, por mantener esta lucha en pie. Pienso que lo que usted dijo ahorita en el acta y lo que dijo Doña Marlene, especialmente ustedes dos, a la hora de la transcripción del acta, se comunique en ese correo de funcionarios de la UNED, que le llegue a todo el mundo, junto con el acuerdo del CONARE, y el acuerdo que hagamos nosotros apoyando y haciendo público este acuerdo. Es una manera de divulgarlo y es una manera de ir haciendo

consciencia en eso que también se está proponiendo, de abrir espacios para empezar a debatir, a reflexionar o a discutir estos asuntos.

Me parece muy bien, sobre todo, la intromisión peligrosa y autoritaria que hay para disminuir los poderes públicos, como la potestad de legislativa, de iniciativas que tengan los legisladores de proponer lo que les dé la gana y las ocurrencias que quieran. Pero, eso no se puede limitar. Eso es entrar en un terreno muy peligroso y autoritarismo institucional muy antidemocrático, me parece a mí.

RODRIGO ARIAS: Bien. ¿Alguna otra participación? De lo contrario, estaríamos aprobando el acuerdo con lo indicado por ustedes. Me parece que sí, entonces, comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria tal y como don Vladimir lo presenta, con las justificaciones del caso, obviamente.

Y estar alertas a lo que pase con este proyecto de reforma constitucional. No ha sido consultado, ¿verdad doña Nancy? Yo tenía esa duda si en algún momento llegó.

NANCY ARIAS: No señor.

RODRIGO ARIAS: Ok. ¿Antes tampoco? ¿Cuándo la Comisión lo había presentado, cuando Wagner lo redactó?

NANCY ARIAS: No señor. Yo lo revisé por aquello.

RODRIGO ARIAS: ¿Es hasta después de la admisibilidad que se consulta?

NANCY ARIAS: Hasta después de admisibilidad.

RODRIGO ARIAS: Si, es que nosotros en CONARE nos adelantamos, porque creemos que hay que tratar de frenarlo antes.

CATALINA MONTENEGRO: Si, con esa observación de suscribir y apoyar el acuerdo que está estableciendo CONARE. Felicitar el trabajo articulado de las distintas universidades y la incidencia que están haciendo en la Asamblea, don Rodrigo, porque el panorama, realmente, es complejo. No solo porque no hay una progresividad de las normas, que avancen hacia reconocimiento de derechos, de competencias institucionales y de los poderes, sino que hay un retroceso.

Estamos hablando de planteamientos de reformas constitucionales planteadas por quienes están ejerciendo el poder en este momento. Muy distinto a otros países que es la sociedad civil, que, de alguna manera, pide revisar los textos constitucionales. Esto es distinto y peligroso. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Incluso hemos cuestionado, tal vez no en el acuerdo, pero sí en otros foros, la capacidad que tiene una asamblea legislativa de aprobar una modificación de esta naturaleza, que transforma todo el marco social que se

estableció en la Constituyente del 49. Es, prácticamente, anular las autonomías y la independencia de poderes, en función del presupuesto, manejado por el Ministerio de Hacienda, Poder Ejecutivo con la Asamblea Legislativa.

Es decir, es modificar todo el pacto social que hemos tenido desde la Constituyente del 49. También, hemos cuestionado la capacidad legal que tenga la Asamblea, de hacer una modificación de ese tipo.

En fin, habrá muchas cosas más si este proyecto avanza. De momento, si quisimos pronunciarnos como una alerta temprana a esta situación que, eventualmente, se presenta en uno de los proyectos más amenazantes que hemos enfrentado en los últimos años, dentro de todos los proyectos que hemos tenido que confrontar en este tiempo.

Entonces, aprobamos el acuerdo. Aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio CNR-255-2022 del 16 de junio del 2022 (REF. CU-594-2022), suscrito por el señor José Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión No. 20-2022, artículo 4, incisos c) y d) celebrada el 14 de junio del 2022, referente a la aprobación del texto de la segunda propuesta para la elaboración del comunicado del Proyecto de Reforma Constitucional, bajo el Expediente 22.266, el cual se transcribe a continuación:

“Comunicado

El Consejo Nacional de Rectores en defensa de nuestro Estado Social de Derecho

1.- Se encuentra en discusión de la Asamblea Legislativa un proyecto de reforma constitucional bajo expediente 22.266 por el que se pretende dar solución a un aparente conflicto que describe en su exposición de motivos en los siguientes términos:

“(…) las municipalidades, las universidades públicas y la Caja Costarricense del Seguro Social, son parte de ese ámbito del sector público cobijado por principios de autonomía constitucional que han mostrado resistencia a la hora de aplicar la

regla fiscal y por tanto, respetar el cumplimiento del principio de equilibrio financiero”.

La afirmación precedente resulta inexacta e inadmisibile, tal y como se puede constatar de las distintas aprobaciones dadas a los respectivos presupuestos institucionales por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Contraloría General de la República. En los cuales las universidades públicas y el CONARE han cumplido plenamente con la Regla Fiscal.

2.- El equilibrio financiero es la base sobre la cual el Poder Ejecutivo determina las rentas probables y los gastos máximos a autorizar en el Presupuesto de la República, el cual es aprobado finalmente por la Asamblea Legislativa en ejercicio de sus competencias constitucionales. La Asamblea es soberana al aprobar el Presupuesto Ordinario de la República y no existe disposición que atente o entre en conflicto contra las potestades establecidas en los artículos 121 inciso 11) y 178 a 180 de la Constitución Política. Todos los Presupuestos de la República, sin excepción, cumplen el principio constitucional de equilibrio presupuestario, que constituye clara expresión del equilibrio financiero, ejercido en la etapa de formulación presupuestaria por parte del Poder Ejecutivo.

3.- Existen prioridades en las inversiones y gastos públicos que han sido elevadas a rango constitucional para garantizar su integridad, protegiéndolos del ámbito de discrecionalidad del Poder Ejecutivo y señalando prioridades para la Asamblea Legislativa. Tal es el caso del presupuesto a asignar al Poder Judicial para garantizar su independencia (artículo 177, párrafo segundo), el gasto destinado a la Educación Pública en general (artículo 78), la asignación mínima para los gobiernos municipales (artículo 170) o la cuota patronal estatal ante la Caja Costarricense de Seguro Social para la universalización del Seguro Social (artículo 177, párrafo tercero).

4.- El único conflicto que en este régimen constitucional podría darse sería resultado de la reticencia tanto del Poder Ejecutivo como de la Asamblea Legislativa por considerar y respetar estas disposiciones constitucionales en la formulación y aprobación de los presupuestos de la República para asignar los montos constitucionalmente establecidos para el Poder Judicial, la Educación Pública, las Municipalidades o la Caja Costarricense de Seguro Social. La pertinencia del financiamiento de todas estas instituciones es parte sustancial del acuerdo social contenido en nuestra Constitución Política vigente y es condición necesaria para el sostenimiento de un Estado Social de Derecho.

5.- Considerando el contenido y vigencia de las normas constitucionales indicadas, claramente resulta equívoca y sin fundamento la afirmación de un posible “conflicto entre autonomías y el principio constitucional de equilibrio financiero” pues estos temas resultan no sólo independientes, se refieren a materias distintas y se encuentran reguladas por disposiciones constitucionales armonizadas entre sí.

6.- Invocar un enfrentamiento inexistente entre autonomías constitucionales y el Presupuesto de la República, tal y como lo propone “resolver” el proyecto de Ley 22.266, constituye una reforma constitucional para autorizar la desaplicación e inobservancia de la priorización de los gastos e inversiones públicas en el

Presupuesto de la República, e implicaría finalmente una autorización para vaciar de contenido los artículos 78, 170 y 177 de la Constitución Política, por la vía de normas de naturaleza presupuestaria, lo cual resulta claramente improcedente.

7.- Instamos tanto al Poder Ejecutivo como a la Asamblea Legislativa a respetar y observar la priorización de los gastos e inversiones previstas para el Presupuesto de la República en los artículos 78, 170 y 177 de nuestra Constitución Política.

8.-Informar a la comunidad universitaria pública, el impacto que tendría esta reforma en el sector educación, asimismo, a las comunidades del sector de la salud pública, del sector de la justicia costarricense y del sector municipal, con la finalidad de promover la defensa del Estado Social de Derecho y de nuestra institucionalidad democrática.”

SE ACUERDA:

- 1. Apoyar la posición expresada en el comunicado del Consejo Nacional de Rectores, en contra del Proyecto de Reforma Constitucional del artículo 176 de la Constitución Política de la República, Expediente 22.266.**
- 2. Hacer del conocimiento de la comunidad universitaria el comunicado de CONARE, en contra del Proyecto de Reforma Constitucional del artículo 176 de la Constitución Política de la República, Expediente 22.266.**

ACUERDO FIRME

Al ser las 11:06 am se hace un receso a la sesión del Consejo Universitario.

Al ser las 11:15 am, se reanuda la sesión del Consejo Universitario.

VI. VISITA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS DE CONARE Y DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL RÉGIMEN SUPERIOR UNIVERSITARIA, CON EL FIN DE EXPONER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL RÉGIMEN SUPERIOR UNIVERSITARIO. (HORA: 11:00 A.M.)

Las personas miembros de la Comisión de directores de Recursos Humanos de CONARE y Comisión de Planificación del Régimen Superior Universitario, ingresan a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Para tomar nota, tengo aquí a doña Xinia Morera, ella es OPES, CONARE, doña Jenipher Granados, doña Rosa Vindas, Hannia Rodríguez, son los que no conocemos mucho aquí

ROSA MARÍA VÍNDAS: Muy buenas, sí. Aquí tenemos hoy presentes a las compañeras directoras de las Oficinas de Recursos Humanos, ¿Tal vez si levanta la mano? Hannia Rodríguez, directora del TEC, tenemos también presente que no le enciende la cámara a doña Ana Rodríguez Smith, tenemos el día de hoy también a doña Adriana, directora de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, Adriana, tal vez, si prende la cámara y Paola, directora de Recursos Humanos de la Universidad Nacional.

Somos el equipo de directores de recursos humanos, que conformamos la Comisión del Sistema de Régimen Superior Universitario, también nos acompaña don Randy que es el encargado de Recursos Humanos de CONARE y doña Kerlin, que es la asistente. Por parte del área de planificación, si gusta Jenipher, usted los presenta a su equipo y a doña Xinia.

JENIPHER GRANADOS: Muchas gracias doña Rosa, bueno, los directores y directoras que están con nosotros, más bien quisiera que ellos tuvieran la oportunidad de presentarse, este Consejo ya me conoce, Jenipher Granados Gamboa, soy jefatura del Centro de Planificación y Programación Institucional de la UNED, también por la UNED tenemos un compañero que nos acompaña, si gusta se presenta.

GREIVIN SOLÍS: Mi nombre es Greivin Solís Zárate, analista del Centro de Planificación de la universidad.

JENIPHER GRANADOS: Y el resto de compañeros y compañeras, por favor.

JOSE ANTONIO SÁNCHEZ: Buenos días a todas y todos, mi nombre es José Antonio Sánchez, director de la Oficina de Planificación del TEC.

ALEXANDER RODRÍGUEZ: Buenos días a todos y todas, mi nombre es Alexander Rodríguez Quesada, director de Planificación de la Universidad Técnica Nacional. Un gusto.

XINIA MORERA: Buenos días a todas y todos también, Xinia Morera de OPES, CONARE y apoyando también todo este trabajo que se está realizando.

JENIPHER GRANADOS: Perdón, también tenemos a otros compañeros, pero en este momento no pudieron incorporarse, están en sesiones con rectorías, está el compañero Juan Miguel Herrera Delgado, que es el director de planificación de la UNA y también el compañero Carlos Eduardo Granados, director de la Oficina de Planificación Universitaria de la UCR.

RODRIGO ARIAS: También, Eduardo Sibaja Arias.

OSVALDO CASTRO: Un gusto don Eduardo y también a todo el panel.

RODRIGO ARIAS: Gracias Osvaldo, aquí estamos los miembros del Consejo Universitario para que nos presentemos también, empecemos con don Vernor.

VERNOR MUÑOZ: Hola, que tal, ¿cómo están? Bienvenidas y bienvenidos, un gusto tenerlos como nosotros en esta sesión, Vernor Muñoz, soy miembro externo.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con los miembros externos, doña Marlene y don Vladimir.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, mi nombre es Marlene Víquez Salazar, también soy miembro externo del Consejo Universitario. Un gusto recibirlos hoy. Muchísimas gracias.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Igualmente muy complacido de tenerlos aquí con nosotros, en el Consejo y Vladimir de la Cruz.

HANNIA RODRÍGUEZ: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Y ahora los miembros internos

MAUREEN ACUÑA: Buenos días, muchas gracias por compartir con nosotros en esta sesión, gracias por estar aquí, mi nombre es Maureen Acuña, soy miembro interno del Consejo.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días, mi nombre es Catalina Montenegro, para servirles, me encanta ver este equipo, donde hay directores de recursos humanos y también personas de oficinas y áreas de planificación, es una importantísima junta que hay que hacer, muy contenta de conocer más sobre este régimen de empleo superior universitario, que es un tema sin duda de muchísima relevancia y un largo proceso que tenemos por delante, así que bienvenidos y bienvenidas y aquí estamos para escucharles y también para apoyar en todo como UNED, que ejecutar, que continuará siendo, que fortalecer, gracias.

GUSTAVO AMADOR: Muy buenos días, soy Gustavo Amador Hernandez, para servirle y un gusto saludar a colegas y amigos de CONARE y de todas las universidades públicas. Muchos éxitos.

EDUARDO CASTILLO: Eduardo Castillo Arguedas, miembro interno, muy complacido de recibirlos a todos ustedes y realmente, pues esperamos que a muy corto plazo lleguemos a un buen puerto en esa temática tan importante que viene a regular en gran medida el régimen salarial universitario. Éxitos

OSVALDO CASTRO: Muy buenos días a todos los miembros de las 5 universidades, que bonito ver esa unión de las universidades públicas, en nuestro país con respecto a este tema que es bastante complicado, sé que no ha sido fácil para la Comisión, pero yo sé que van a traer una buena solución para todo este régimen de empleo público. Muchas gracias y un saludo a todos y a todas.

HANNIA RODRÍGUEZ: Muchas gracias igual.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, bueno Rodrigo Arias, rector de la UNED. Primero para ponernos en contexto de esta audiencia el día de hoy, las personas que están participando, están integradas dentro de sus grupos de trabajo, que se conformaron desde CONARE, con todas las universidades, con el propósito de avanzar en la elaboración del documento que nos comprometimos públicamente el 22 de febrero del año pasado, en el auditorio de CONARE, cuando firmamos un documento suscrito por los rectores y que luego fue avalado por los Consejos Universitarios, Consejo Institucional y también respaldado por las Federaciones de Estudiantes, en el caso de la UNED el acuerdo correspondiente se tomó el 25 de febrero, muy inmediato después de la reunión de CONARE, que había sido 22 de febrero y lo que dice el acuerdo que adoptamos en el Consejo Universitario fue, respaldar lo acordado por el Consejo Nacional de Rectores en la declaratoria transcrita anteriormente, dentro del mismo cuerpo del acuerdo nuestro.

Quería nada más mencionar la parte del acuerdo de lo de CONARE, que es lo que da lugar al trabajo que ustedes vienen realizando en el punto cuatro, pero es importante que nos contextualicemos en lo que decía el acuerdo que ese día se aprobó y se firmó en CONARE, dice así:

“PRIMERO: Dar prioridad al análisis de los sistemas de empleo universitario ya iniciado, con el propósito de garantizar su racionalidad sustantiva y proporcionalidad para asegurar la sostenibilidad financiera de las universidades públicas en el corto, mediano y largo plazo, y el uso más eficiente de los recursos disponibles.

SEGUNDO: Reafirmar el compromiso del Consejo Nacional de Rectores de iniciar de inmediato la articulación de una propuesta de un régimen de empleo universitario para el Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.

TERCERO: Asegurar que el régimen de empleo universitario responda a los principios estipulados en la Constitución Política, los Estatutos Orgánicos universitarios y la leyes en estas materias, así como a la racionalidad sustantiva, para que éste fortalezca la inversión en las áreas claves del quehacer universitario como lo son la docencia, las becas, la vida estudiantil, la investigación y la extensión social universitarias, preservando la esencia y la autonomía universitaria y su sostenibilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo.”

El cuarto punto nos lleva a la presencia de todas y todos ustedes que es:

“CUARTO: Conformar una comisión integrada por cuatro representantes de cada una de las universidades públicas, para que entregue dicha propuesta al Consejo Nacional de Rectores en el plazo de un año”

Se indicaba en ese momento en un plazo de un año, estaba a punto de aprobarse la Ley Marco de Empleo Público, que luego se atrasó y se publicó hasta el 9 de marzo de este año 2022, dando un año para que entre en vigencia, tiempo en el cual esperamos tener esta propuesta.

“para su envío a los Consejos Universitarios e Institucional para los fines correspondientes.

QUINTO: Comunicar el presente a la comunidad nacional.”

Ese es el acuerdo de CONARE que sustenta la integración de la Comisión, que son cuatro representantes por universidad, más la representación de OPRES, en el caso de la UNED hay representación del área de planificación, que es doña Jenipher Granados, como jefa del CPPI, está doña Rosa Vindas, del área de recursos humanos, el área de recursos humanos de la Coordinadora General de todo el trabajo de las diferentes comisiones, bueno de la gran Comisión y todos los derivados que tiene, está Ana Lucía Valencia también por la parte legal y está don Delio Mora por la parte financiera, son las 4 representaciones que tenemos nosotros y entonces ya con esta introducción les damos la palabra, para que nos expliquen lo que se ha avanzado y cuál es el camino que estamos llevando y propiamente, la propuesta de un modelo organizativo para la universidad en general, no es solo para la UNED es toda la parte organizativa de una institución universitaria en la actualidad, no sé si es doña Rosa o doña Jenipher, quien hace uso de la palabra.

ROSA MARÍA VÍNDAS: Muchas gracias inició con la palabra y como coordinadora de la coordinación general del RESU, ya don Rodrigo dio una parte de los antecedentes, el día de hoy venimos a informarles de los avances y un poquitito de la historia, de cómo se ha desarrollado el RESU desde ya, un saludo a todos los miembros del Consejo, a los compañeros de planificación de la Comisión de directores y a todos los funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia que estoy segura que hoy están siguiendo esta transmisión, para conocer al respecto. Efectivamente, ya don Rodrigo dio las bases y le pediría a doña Ana Myriam si nos deja compartir para empezar con la presentación, rápidamente, efectivamente, el compromiso se adquiere en febrero de 2021 y en este compromiso dada la metodología establecida, se pretende tener informados a los diferentes órganos decisores con respecto al avance, desde el año 2018, la UNED ha sido pionera un poco en este tema porque, cuando se empieza a dar el proyecto para la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, desde ahí, la UNED toma la decisión de empezar a través de investigación de PROIFED, hacer estudios del impacto y del RESU que va a necesitar específicamente la UNED.

Es así cuando en el 2018 que se aprueba la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se continúan los proyectos, se determina en este proyecto que para el 2018 vamos a tener la ejecución, nos exigen a las universidades ajustarlos a la Ley de Empleo Público a pesar de todas las observaciones y oposiciones constitucionales que tenemos, desde esta perspectiva inicia el proyecto 21266 de empleo público y nos empezamos a preparar con un proyecto de investigación a cómo atender este proyecto, cuando en febrero de 2021, podemos ver la presentación, se toma el compromiso de los señores rectores para atender un régimen propio, ajustado nuestra autonomía.

La Universidad Estatal a Distancia presenta a CONARE la propuesta y la investigación que al respecto se había hecho y la necesidad de hacer la conformación de estas comisiones, donde participe la parte jurídica, planificación financiera y recursos humanos, es así como ya se los explico el señor rector, que se toman los acuerdos del caso y para junio del 2021 se aprueba la propuesta de la Comisión del Sistema de Empleo Público, donde se da la coordinación a la Comisión de Directores de Recursos Humanos, se empieza a trabajar, se dan los principios rectores en julio del 2021, donde estos principios rectores tienen elementos muy importantes, primero que la propuesta que se genere respete a la autonomía de cada universidad, que se tome en consideración sí el formato de la Ley de Empleo Público, pero en acatamiento también de todos los estatutos orgánicos, convenciones colectivas y elementos que han guía en las universidades públicas estatales, la gestión de talento humano.

Se da lineamientos estratégicos y con estos lineamientos estratégicos, se empieza el trabajo por áreas de especialización, en la Comisión de Recursos Humanos se hacen las subdivisiones de las subcomisiones, trabajamos la Comisión de valoración y clasificación reclutamiento y selección, capacitación y evaluación de desempeño, en este trabajo se llega a determinar que para que nosotros avancemos a establecer un régimen de empleo público y una estructura salarial única, de la cual ya al menos en la UNED se habían hecho varios esfuerzos, se tenían varias propuestas, tanto de consejales como de la Oficina de Recursos Humanos, se toma la decisión de trabajar esta propuesta como un sistema, tal y como se comprometieron los rectores.

Sin embargo, técnicamente, para desarrollar esta estructura salarial se hacía necesario contar con una estructura ocupacional homologa, una estructura ocupacional base, que sirviera para todo el sistema universitario público y es así como en noviembre de 2021 se presenta ante el CONARE la propuesta y la necesidad de avanzar en el cronograma con una serie de productos para llevar a buen término el régimen del RESU, ¿qué sucedía si nosotros no nos ajustamos por nuestros propios medios a presentar una propuesta?, nos podríamos enfrentar a la situación de que la gobernanza de las universidades se pusiera en duda y fuera MIDEPLAN o el Poder Ejecutivo quien entrará a aplicar a partir de marzo 2023 la ejecución de la Ley de Empleo Público, recordemos que la Ley de Empleo público ya se aprobó, pero entra a regir en su primera fase en el año 2023.

Por eso nosotros tenemos tiempo a marzo de 2023 de tener una propuesta, la Universidad Nacional una vez que acoge la propuesta de la UNED, se acoge en la Comisión de Directores, la Universidad Nacional que estaba guiando el proyecto y la directora doña Ana Paola presenta el resumen del diagrama de todo lo que teníamos que tomar en consideración para ajustarnos al desarrollo de un régimen de educación superior universitario, se establece el punto de partida, un análisis externo, tanto de toda la parte normativa donde la Comisión Jurídica ha tenido un papel trascendental, pero también se hace el análisis de toda la normativa interna, convenciones correctivas, procedimientos, criterios jurídicos y proyectos emergentes.

Desde esta línea, se empieza a desarrollar las áreas de acción donde se involucran legal, talento humano, se empieza también a determinar la necesidad de un sistema informático, tenemos que ver la parte financiera con un estudio actuarial para llegar al final a sacar un gran proyecto, que sería el régimen, es así como determinamos y se establece un cronograma para entrega de productos ¿Cuáles son los productos?, el primer producto que se establece que deberíamos de tener para el consenso de trabajo que se va a desarrollar, es lo que hoy venimos a informarles, la propuesta que la Comisión de Planificación que en las diferentes universidades, a pesar de ser diferentes unidades, son las responsables de la estructura organizacional, y es este instrumento el base para nosotros continuar y esperamos que el mes de junio- julio de julio-agosto, podamos presentar el segundo producto, que sí es el producto que ya va a tener que ser sujeto de alguna aprobación, que es la estructura ocupacional que nos va a regir en las diferentes universidades.

Dentro de los lineamientos dados por CONARE, estos primeros dos elementos que tenemos que generar, que es la estructura ocupacional y los perfiles, se nos dio un lineamiento básico también, ¿Cuál fue el lineamiento básico que se nos está dando por parte de los señores rectores?, el lineamiento básico que se nos está dando es que la estructura que lleguemos a general, la estructura ocupacional no deje por fuera de la gobernanza de la universidad ningún puesto, eso implica que en la estructura ocupacional, los perfiles que desarrollemos para los diferentes puestos en su naturaleza, tengamos que hacer la conexión entre cada uno de los puestos y la gobernanza universitaria, esa fue una de los lineamientos dados por los señores rectores y el otro lineamiento fue que debíamos de respetar la autonomía en materia de gobernanza, eso quiere decir que esta estructura ocupacional general que demos, va a ser la aplicable a todas las universidades, pero no implica de que todas las universidades tuvieran que llegar a acogerse a la misma en los mismos términos.

Entonces el tercer producto, como les digo, que va a ser fundamental, que es el producto de los perfiles, donde técnicamente vamos a generar el amarre de la gobernanza, vendrá posteriormente ahora sí una estructura de valoración de puesto, la cual será generada técnicamente, donde esperamos que participen todas las autoridades y los gremios, ¿Por qué? Porque existen técnicas o del autor que se llegue a definir, que permite a través de los factores generar un salario

único ajustado a la equidad interna y a la competitividad, muy probablemente se tenga que contratar una empresa para ver la competitividad externa, pero ya es un tema netamente técnico y las diferentes universidades, los diferentes directores o diferentes coordinadores o jefes de las unidades de valoración y clasificación, ya nos hemos preparado, estamos llevando cursos para la aplicación de esta gran matriz.

El siguiente producto que es fundamental ya va a ser la escala salarial, escala salarial, que en el momento que la tengamos ingresaría a trabajar la Comisión de Financiero, ¿Por qué? Porque tendrá que establecerse, o tendrá que desarrollarse responsablemente un estudio actuarial para ver la sostenibilidad y la convivencia a partir del momento 2024, donde ya entre a funcionar el régimen de la convivencia de las dos estructuras salariales, porque va a haber una época de transición, donde habrá una estructura salarial anterior por derechos laborales que no se puede modificar, ni cambiar, y la estructura salarial actual aquí, tiene una gran importancia el mantener en las diferentes universidades el control de los beneficios y de las normas que en la actualidad existen, porque a partir del 2023 que entra a regir la Ley de Empleo Público cualquier y ya también está establecido en la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, cualquier beneficio adicional que se quiera incorporar al sector universitario tiene que ser establecido por ley.

Por ello es la importancia de los reglamentos de beneficios que se tienen para mantener todos estos beneficios en la mejor de las formas, para los diferentes funcionarios universitarios que seguirán con esta estructura salarial anterior, como les decía el antepenúltimo producto será el estudio actuarial y el último producto será la norma, el estatuto, la propuesta régimen de empleo público superior universitario que hemos llamado RESU y que en su momento se llegar a determinar si irá con una referencia a la Ley de Empleo Público, como una de las familias o cual va a ser al final la propuesta de este régimen, si va a ser un estatuto, ese es el único tema y eso es una situación política que se resolverá al final, esta es la génesis del RESU, esta es la propuesta, estamos trabajando todos coordinadamente, se ha definido también a través de CONARE que cualquier tema que en las universidad vaya a desarrollar del RESU, por favor se coordine con esta comisión, para nosotros facilitar y hablar en un mismo idioma.

En el tanto nos mantengamos con un mismo idioma y con un mismo objetivo de esta estructura salarial única, podremos lograr lo que como compromiso ante la comunidad nacional se ha planteado, es de esta forma que le doy el pase a doña Jenipher que me imagino que será la que expondrá hoy el tema de esta estructura organizacional general, que les venimos a presentar de manera informativa, para que ustedes hagan sus consultas y poder empezar a ejecutar la estructura ocupacional que posteriormente se les presentara. Buenos días, gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Rosa, doña Jenipher, entonces tiene la palabra.

JENIPHER GRANADOS: Muchas gracias. Como mencionaba doña Rosa, la comisión nos solicita en apoyo a este trabajo que estamos haciendo de manera interuniversitaria, con apoyo del CONARE también, trabajar en una estructura organizacional del régimen de empleo superior universitario, es así como a finales de noviembre del año pasado se nos remite el oficio por parte de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, donde nos piden trabajar en un modelo de estructura organizacional que sirva de base para generar la columna vertebral de la estructura ocupacional del RESU, posteriormente tenemos un espacio con los directores de las Oficinas de Recursos Humanos, con el fin de aclarar algunas consultas que teníamos y que esta propuesta realmente fuera de la mayor utilidad posible para este trabajo que estamos desarrollando, entre algunas de las declaraciones que nos remiten es que obviamente tiene que incorporar a las 5 universidades y al CONARE.

Que es una estructura organizacional general o referente, es muy importante en respeto a lo que es la normativa organizacional de cada una de nuestras instituciones, como lo son los Estatutos Orgánicos, y que a la vez no implique contraposición a la autonomía de cada universidad, asimismo, esta propuesta será la base, como lo mencionaba, para la estructura ocupacional, así como en la valoración y el manual de puestos. Otras aclaraciones que nos brindan es que debemos de considerar los niveles que predominen en las universidades a la fecha, que nos permitan generar una propuesta con mayor exactitud y claridad conceptual, es así como planteamos las siguientes consideraciones generales, en el momento de hacer esta propuesta de estructura organizacional general o referente:

“Atender la solicitud de la CDRH de la estructura organizacional como requerimiento para el análisis de la estructura ocupacional del RESU.
La estructura orgánica general debía contemplar las estructuras particulares de las universidades públicas y el CONARE.
La propuesta debía respetar las formas de organización de cada una de las instituciones según sus estatutos orgánicos y sus propias autonomías.
Se construye a partir de las áreas funcionales y procesos”

Un tema que no es ajeno a este Consejo, la universidad ha trabajado ya el tema de lo que es su definición de áreas funcionales y también en su mapa de procesos.

“identificados en las estructuras orgánicas vigentes de las cinco universidades y el CONARE.
Esta propuesta contempla de manera completa y suficiente la estructura de las seis instituciones, y le permitirá a la CDRH, establecer la estructura ocupacional, a partir de las metodologías e instrumentos técnicos propios de su área de conocimiento.”

Cabe mencionar que el Consejo Nacional de Rectores aprueba la estructura organizacional para el sistema universitario público en la sesión 15 del 2022.

En dicho acuerdo, que es lo que mencionamos acá, este se solicita obviamente el traslado de esta propuesta de estructura a los Consejos Universitarios de manera informativa y también nos solicitan tener estos espacios en cada uno de los consejos, Consejos Universitarios y Consejo Institucional, para presentarla y aclarar cualquier consulta que puedan tener en esta línea.

Esta es la manera ilustrativa, para que ustedes puedan visualizar como lo que se pretende esa visión sistémica que queremos de esta estructura general básica, donde las diferentes áreas se complementan, se apoyan, como por ejemplo, el área de gobernanza y política estratégica define acciones que caen o van permear en todo el resto de las áreas funcionales, también como se ve el apoyo o la forma en que se trabaja hacia el área académica, que es sumamente nuestro fundamento también y como todo se cobija para atender y tener procesos en ambas líneas de las diferentes áreas, como es la técnica estratégica, vida estudiantil, apoyo académico y gestión universitaria, lo que queremos es reflejar un modelo sistémico de colaboración para el desarrollo de esta propuesta de estructura general básica.

A continuación, mi compañero Greivin Solís les va a mencionar cada una de las áreas funcionales y una pequeña definición de las mismas, así como algunas de las instancias que quedaron incorporadas, ya dentro de estas áreas.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días. La primer área sería de gobernanza y política estratégica, esta es responsable de la definición, formulación o aprobación de políticas, estrategias y planes institucionales, determinar los objetivos a largo y mediano plazo y el modo en que la organización a de interactuar con otras dependencias e instancias universitarias se toman decisiones que inciden en toda la organización, aquí podemos ver que está conformada por el Consejo Nacional de Rectores, igual el Consejo Ampliado, las Asambleas Universitarias o Institucionales, también como los Consejos Universitarios o Institucionales, la Rectoría, Rectoría Adjunta, los Consejos de Rectoría, los Consejos Académicos y las diferentes Vicerrectorías que componen cada una de las instituciones que aquí están representadas.

La siguiente área sería el área académica, que se compone de las dependencias responsables de asegurar la implementación de las estrategias académicas, sea docencia, investigación, extensión y acción social, orientadas al cumplimiento integral de la acción sustantiva institucional, estas dependencias definen, orientan y gestionan acciones específicas para el cumplimiento de las estrategias académicas, por medio de la articulación entre las áreas de apoyo académico, vida estudiantil y gestión universitaria, emiten directrices orientadas al cumplimiento de los objetivos académicos y apoyan la toma de decisiones para el logro de la misión institucional, acá podemos ver que está representada por los centros e institutos de investigación, los recintos, estaciones o fincas, las escuelas, la extensión docente, los posgrados, las unidades académicas, las sedes y secciones universitarias, los centros académicos, facultades, la extensión cultural y los campos tecnológicos locales.

La siguiente área sería el área técnica estratégica, que ésta se compone de las dependencias que contribuyen con el cumplimiento de los estatutos, las políticas y las estrategias institucionales, el quehacer de las dependencias que la conforman es proporcionar conocimientos y herramientas orientadas a apoyar la toma de decisiones fundamentadas en la normativa interna y externa, el direccionamiento estratégico en función de la academia y del proyecto institucional, podemos ver que está representada la planificación universitaria o institucional, las defensorías de los estudiantes, las áreas de comunicación y relaciones públicas, la gestión de proyectos de inversión, la calidad institucional, sistema de gobierno abierto o transparencia, la internacionalización, tribunales electorales, oficinas jurídicas, las áreas de tecnologías de información y la auditoría o la contraloría interna.

La siguiente área sería la de vida estudiantil, que se compone de las dependencias responsables de promover el desarrollo y la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde los diferentes modelos académicos de las universidades públicas, aquí podemos ver que están los servicios de salud, los programas estudiantiles, programas de éxito académico, la gestión de becas y la orientación estudiantil.

La siguiente área sería la de apoyo académico, que esta incluye, las dependencias que realizan funciones técnicas específicas y que apoyen y facilitan el desarrollo de los procesos académicos, corresponde a las dependencias que desarrollan procesos orientados a la mejora de los proyectos educativos institucionales, docencia, investigación, extensión y acción social, procesos pedagógicos y la vida universitaria, con el fin de responder a las necesidades educativas locales territoriales y extraterritoriales, acá podemos ver que se conforma la gestión de la información o los recursos bibliográficos, la gestión y apoyo curricular, la capacitación docente, la calidad académica, la editorial, la equidad de género y la producción de materiales didácticos.

Como último elemento sería al área de gestión universitaria, que incluye aquellas dependencias orientadas al logro de los objetivos y las directrices definidas por el área de gobernanza y política estratégica, soportan los procesos de la institución que estaba al servicio de la gestión académica, de apoyo económico y estudiantil entre estos se pueden ver que están las áreas de suministro y proveeduría, las áreas de ingeniería, talento humano, gestión financiera, mantenimiento, las imprentas o publicaciones, los servicios de salud está para los funcionarios de cada una de las instituciones, servicios generales, la gestión ambiental, las áreas de registro, salud ocupacional, distribución de venta y archivo y así es como se complementa toda la propuesta de esta estructura general básica.

JENIPHER GRANADOS: Acá es importante mencionar también que es un referente esta estructura general, lo que busca es brindar un insumo para la discusión en las diferentes instituciones, en el caso de nosotros, nosotros ya tenemos definidas también nuestras áreas funcionales y puede ser que ustedes

vean que algunos de los cuadros están ubicados en espacios distintos, lo cual es totalmente válido, como lo mencionamos, en respeto a nuestros estatutos, en respeto a la forma en que la universidad ha crecido durante estos 45 años también y en respeto a nuestra autonomía, entonces acá lo que esperamos es brindar ese referente o apoyo para lo que es el trabajo que está haciendo la Comisión de Directores de Recursos Humanos, el tema del RESU.

Entonces, cualquier consulta tanto a la Comisión de Directores de Recursos Humanos como a la Comisión de Planificación o la Subcomisión, perdón de planificación estamos a la orden.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a doña Rosa y a doña Jenipher, ¿Alguien más de ustedes va a hacer uso de la palabra, sino para darle la palabra a las personas del Consejo Universitario? ¿No? Pues bien, le damos la palabra a doña Marlene Víquez.

MARLENE VÍQUEZ: Creo que después la pidió don Vladimir. Bueno, primero que nada, muchísimas gracias a doña Rosa, doña Jenipher y todas las personas que nos vinieron a exponer esta estructura organizacional para el sistema universitario público, yo sí tengo algunas inquietudes en relación a eso, ¿cuál es la finalidad de crear esta estructura organizacional para el sistema educativo universitario?, es una de las preguntas que tengo, porque cuando nosotros nos reunimos con los señores rectores, con el Consejo Nacional de Rectores, los Consejos Universitarios, creo que fue en febrero del 2021, ahí fue cuando de manera conjunta apoyamos al Consejo Nacional de Rectores, que estaba liderando en ese momento el señor rector de la Universidad Nacional y nos comprometimos a que había que encontrar un régimen universitario para las universidades públicas, de manera que fuera consistente y que se considerará que no podía fraccionarse en la forma como lo estaba haciendo la Ley Marco de Empleo público.

Ya Jenipher se refirió a que nosotros tenemos nuestras propias áreas funcionales y efectivamente, yo dije sí, para nosotros en la educación a distancia, por ejemplo, la producción de materiales didácticos es un área, un aspecto fundamental en el área académica, nunca puede ser un área de apoyo académico, sino que es parte del sistema educativo nuestro, es parte de la docencia, en las universidades presenciales se tiene un concepto de docencia específico, pero en el caso de la UNED existe un docente institucional que inicia desde el diseño curricular y que va pasando por los diferentes procesos y termina con la entrega de la docencia, que es cuando ya llega a los estudiantes todo el curso que ha sido diseñado y con base en los materiales didácticos.

Los materiales didácticos para nosotros, que son todos los recursos que tienen, son parte esencial de una de las actividades sustantivas de la universidad, como es la docencia en la educación a distancia, eso, por ejemplo, me llamó la atención, pero bueno, si esto no es una camisa impositiva, yo no tengo ningún problema.

No comprendo a qué se refieren cuando llaman equidad de género, si es a una instancia específica o en qué términos es que se está conceptualizando, digamos, en relación con eso.

Y el otro asunto que tengo, digamos la pregunta ya para concluir esto, es la siguiente, es el hecho de que cuando nosotros nos reunimos con los señores rectores, cuando digo, nosotros no me refiero a los miembros del Consejo Universitario de todas las universidades que en ese momento estábamos allá CONARE en febrero del 2021, creo que en ese entonces don Gustavo Amador estaba ahí.

En el caso de la UNED teníamos un problema, porque no estaba completo el Consejo Universitario por razones específicas que aquí nos interesan, pero estaba el Consejo Universitario, se nos dijo que a finales de ese año si va a elaborar; don Francisco que es el rector de la UNA nos dijo que a finales de ese año se iba a tener una propuesta del régimen universitario, régimen de empleo universitario que don Gustavo le llamo en su momento como un estatuto general para todas las universidades.

Nosotros la apoyamos bajo el criterio de que después de eso, ese régimen que se llegara a proponer, la propuesta se iba a enviar a todos los Consejos Universitarios y ahí fuimos enfáticos los Consejos Universitarios de que tendría que ser enviada a todos los consejos para que cada Consejo Institucional o Consejo Universitario, como si quieres llamar, lo analizará, lo valorará y emitiera el criterio correspondiente.

Entonces, por ejemplo, cuando a mí me llego esta estructura organizacional de CONARE que fue aprobada, yo le expresé al señor rector que en relación con esto, era de carácter informativo nada más o sea pareciera que nosotros no teníamos que pronunciarnos al respecto, nada más nos estaban contando qué es lo que están haciendo, pero el asunto, yo digo, bueno, está bien si es de carácter informativo está bien, yo no comparto algunas cosas, pero sí quiero saber ¿cuál es el propósito de esto? ¿para que se requiere esto? porque tengo clarísimo que las estructuras internas de cada universidad son diferentes, y en el caso particular de la UNED tiene sus áreas funcionales, que muy bien lo aclaró Jenipher cuando lo expuso, totalmente distintas a mucho de lo que aquí se está indicando.

Y lo otro es que cuando yo he analizado y meditado sobre esto, porque por lo menos don Rodrigo en el momento indicado nos informó de esto, pero también a raíz de una publicación del semanario universidad, que también el señor rector nos lo envió a todos los miembros del Consejo Universitario, que creo que es del 15 de junio pasado, que se denomina presidente de CONARE “todos los puestos de las universidades entran dentro de la categoría de exclusivos y excluyentes”.

Y ahí don Rodrigo en su condición de presidente de CONARE, hace las afirmaciones correspondientes, don Francisco hace también sus afirmaciones y indica que en el caso es la UNA se está analizando la estructura organizacional.

Yo dije que raro que lo estarán analizando porque el acuerdo de CONARE era nada más de carácter informativo, pero bueno, es lo que yo interprete del artículo.

Y finalmente en este artículo si me causó preocupación, es el hecho de que a pesar de que todos los rectores que fueron entrevistados, muestran o dejan en evidencia que el asunto es complejo, el asunto es complejo, dado que hay muchos aspectos que se tienen que considerar y que se le interprete bien a doña Rosa hay diferentes subcomisiones para poder trabajar y llegar a un buen producto.

El rector de la Universidad de Costa Rica el señor Gutiérrez, expresó lo siguiente y es lo que estoy tratando aquí de indicar donde dice: Por su parte, el rector de la Universidad de Costa Rica, Gustavo Gutiérrez, también reconoció que el tema “resultó ser bastante difícil de lo que se había pensado”, pero que calculan tener un primer borrador en los próximos 2 o 3 meses. Yo dije junio, julio, agosto, septiembre, como en septiembre supuse.

Al mismo tiempo el jerarca recordó que la Universidad de Costa Rica también trabaja en una propuesta propia, que “muy pronto”, será socializada en los diferentes sectores de la comunidad universitaria”. Entonces me pregunté, ¿no, es que al final se está trabajando por una propuesta del régimen de empleo público unificado? o es que cada universidad va crear su propio régimen universitario bajo ciertos rangos, por qué podría suceder eso, o sea, bajo ciertos lineamientos, habrá un universo posible y bajo ese universo posible y de acuerdo con las características de cada universidad la universidad lo apoyará o no la apoyará.

Esas son las dudas que tengo, porque finalmente sí me gustaría saber que aquí se dice, o lo afirmaron los señores rectores, por lo menos algunos que el tema es complejo que hay requerido tiempo y mucho esfuerzo y mucho trabajo y efectivamente lo constató con la presentación que hizo doña Rosa, pero si me gustaría saber si tienen un cronograma de trabajo, y para ese cronograma de trabajo, para cuando consideran que se tendría una propuesta de régimen de empleo para el sistema universitario público, que se remita a los Consejos Universitarios o a los Consejos Institucionales para que entren analizarlo y valorarlo de acuerdo con la normativa interna de cada institución, porque me parece que eso es muy importante, o sea, esto no es como el planes que al final pues se trabaja etc. y se manda y en una o dos semanas se entra analizar, sino que también cada órgano colegiado en este caso de las universidades, tiene que entrar a valorar porque también se debe considerar la sostenibilidad de lo que se proponga, la sostenibilidad financiera que va generar ese sistema de régimen de empleo para el sistema universitario público en el caso particular, ustedes todos lo saben y es conocido de toda la sociedad costarricense, que la universidad que menos recursos recibe del FEES es la UNED. Por lo tanto, cualquier régimen que se proponga tiene que considerar las particularidades y las posibilidades financieras que tenga cada institución.

Espero haberme explicado y agradezco la presentación, pero si quería aprovechar la oportunidad que ustedes tienen de estar aquí para hacer estas consultas, también le expresé al señor rector, yo había interpretado cuando estuve en febrero

del 2021, que cualquier información, cualquier decisión que tomará CONARE era una relación entre el CONARE y los Consejos Universitarios, no de la Comisión de Recursos Humanos, sino que tenía que ser de CONARE del Consejo Nacional de Rectores a los Consejos Universitarios, porque así fue el compromiso que se adquirió, pero bueno, si al final no sé si después vamos a tener que escuchar a la Comisión de Jurídicos, a la Subcomisión de conformada por las Oficinas Jurídicas de cada universidad o si después habrá otras. Supongo que, en este momento, así como escuchamos a Jenipher, que es la que coordina la subcomisión en la parte de planificación, pues vamos a tener que escuchar a las distintas subcomisiones, agradezco la presentación, pero si me ha generado algunas dudas, y si ustedes me las pueden responder, lo agradecería, muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí creo que ahorita se pueden abordar esas dudas porque hay varias solicitudes de uso de la palabra. Nada más una muy breve aclaración, Jenipher lo dijo muy bien, esta estructura ocupacional es general o referente, no significa que ninguna universidad va a tenerla que adoptar como tal, es muy amplia y para eso fue que se estableció, para que sea una referencia en el desarrollo de los demás productos que ya si son propios del acuerdo, el acuerdo cual fue, desarrollar un sistema universitario de empleo, de empleo universitario, pero para que se pueda ser la estructura ocupacional, perfil de puesto, valoración de puestos, etc., etc. y muchos otros derivados que vienen era necesario tener una referencia organizacional, y por eso en CONARE empezamos por este primer requisito para ir informando a los Consejos Universitarios también de algunos de estos productos que en el transcurso del año se van ir obteniendo. Pero este es uno puramente de referencia, vea que, por ejemplo, hay facultades, claro las universidades tienen facultades, 2 o 3 universidades no tenemos facultades, pero eso no significa que no exista entre una estructura organizacional modelo amplia general de referencia.

De igual manera viene la rectoría adjunta, por ejemplo, como una figura, porque hay una universidad que tiene rectoría adjunta, eso no significa que todas tienen que adoptar rectoría adjunta, precisamente ahí cada uno al final tendrá que determinar que de todo ello va a incorporar o no, porque hay diferentes etapas en este proceso. Aquí estamos nada más explicando, pues un primer producto de todos esos diferentes productos que en el camino se va a ir definiendo y si hay un cronograma al respecto, pero ahora ellos podrán indicarlo. De momento voy a darle la palabra a quienes las solicitaron, que son don Vladimir, doña Catalina y don Gustavo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Voy a tratar de ser breve. Me pareció muy interesante lo que nos han planteado. Segundo, me parece que ese documento que se llama RESU, tal vez no lo podrían dejar a nosotros, eso que han presentado allá en la pantalla, que nos dejen una copia para nosotros.

Lo que está de por medio no es comida de trompudos como dicen, este es un tema muy complicado, muy complejo, involucra no sólo los problemas políticos del estado, los políticos partidarios, los políticos institucionales, universitarios, sino

también problemas jurídicos, problemas constitucionales, problemas de administración de instituciones como la contraloría, por ejemplo, que mete la mano por todos lados.

De pronto hasta la procuraduría, que no está metida todavía, el Ministerio de Hacienda que se mete por todos lados ahora es como el Espíritu Santo ese carajo, entonces son situaciones que son complejas. A eso suma, digamos, las políticas que se han venido imponiendo en el país, resultado de todas las políticas neoliberales como la del empleo público y estas otras, y esa de empleo público en lo que interprete bien, porque así es, empieza a ser casi obligatoria en marzo del próximo año, de manera que de aquí a marzo nos quedan dos meses, julio y agosto que son de sesiones del Presidente de la República Parlamentarias, que si hubiéramos que presionar de alguna manera hay que presionar, no sólo con los diputados, sino también el poder ejecutivo.

Si son agosto, septiembre y octubre que son sesiones ordinarias, la presión es solo en los diputados, cualquier presión que allá que hacerles ahí más el Ministerio de Hacienda, Ministerio Planificación y todos los que tengan que ver con eso, porque el Ministerio de Planificación ya se le habían dado muchos poderes de intervención desde el gobierno anterior.

Y después nos quedan los meses del próximo año para llegar al 2023 que serían noviembre, diciembre y enero, que son sesiones extraordinarias del presidente, y febrero y marzo que son nuevamente sesiones ordinarias de los diputados, en julio va a haber vacaciones de diputados, en diciembre va a haber vacaciones de diputados ya programadas, de manera que en esos momentos eso no funciona, pero siguen funcionando por fuera el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Planificación y las Universidades, también. De manera que para nosotros esos periodos no deben ser de descanso, sino de acumulación de fuerzas para ver cómo se arremete para el momento en que haya que volver a la presión.

Yo sí creo que en este asunto, bueno me pareció muy interesante el esfuerzo que se hace hacer una estructura ocupacional y perfiles para todos los puestos universitarios, me parece que eso es lo básico, y eso es lo más importante independientemente de que si esas estructuras ocupacionales y perfiles se dividen en facultades, institutos, unidades académicas, unidades de extensión, como se llamen eso no tiene importancia, porque eso es dónde van a trabajar los profesionales que de alguna manera son los que van a tener la categoría de empleo público, porque son los que van a estar ahí precisados y van a tener un salario respecto a la categoría y yo creo que esa es la clave, porque no es un problema estructural, sino de ver cuáles son los puestos y de la definición de sus puestos y al mismo tiempo, el correspondiente salario, que es en el fondo lo que se va a empezar a regular como parte del empleado público, igualar no solo empleo, sino igualar también los márgenes de los salarios, lo mínimo y lo máximos digámoslo así, o el básico para empezar, el básico, más las estructuras de ascenso de acuerdo a los perfiles que se pongan para calificar más y obtener ligeros aumentos dentro de eso, si eso no llega a ser afectado entre la Ley de

Empleo Público, que entonces los ascensos vayan a ser muy restrictivos y muy limitados y yo creo que eso es una cosa que tiene que irse valorando importantemente.

Me parece que la clave esencial de esto, es entender que toda esta discusión universitaria tiene que verse dentro de la perspectiva de la autonomía universitaria, no puede verse al margen, tiene que verse dentro de ese capítulo tan importante que viene desde 1940 y desde 1949 en la Constitución del 49.

Y me parece también que esa parte de empleo y universidad no debe verse sólo en empleo y autonomía ni en empleo e institución universitaria, sino que eso hay que relacionarlo con empleo y estudiantes, estudiantes universitarios, porque los docentes empleados son los que capacitan, los que forman, los que desarrollan al estudiantado y yo pienso que el estudiantado tiene que hacer comprendido dentro de un concepto importante para cualquier acción que se haga unitariamente de las universidades, haciéndoles ver que lo que se está peleando como estructura universitarias en favor de ellos y no en favor sólo el personal académico universitario, yo creo que el CONARE tiene que elaborar una estrategia muy fina para incorporar en ese sentido eso, porque en esta dinámica política que tenemos, nadie puede negar que el actual presidente gano votos también de sectores académicos, de sectores estudiantiles, de sectores profesionales, de sectores que tienen algún grado de pensamiento más allá de tener solo pelo en la cabeza.

Entonces, eso yo creo que es importante, porque el mundo político nuestro también se refleja en el mundo real de habitantes de nuestras universidades, y a ellos hay que llegarle a eso, digo esto por la experiencia que yo tengo al tratar algunos temas cuando los trato en opinión pública, donde recibo contra información y de gente que es universitaria. A veces uno dice que es esta cosa, uno está tratando de defenderlo, y ellos están defendiendo al presidente, bueno ese es un asunto importante que hay que entenderlo.

Hay que preparar a la gente para las movilizaciones, esta no es una lucha solo de la de las comisiones, no es una lucha solo de pavas, no es una lucha solo de las sedes universitarias, hay que ir creando, hay que ir creando un ambiente de posibilidad de movilizaciones pacíficas, importantes, masivas, que vayan a presionar a donde haya que presionar, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Planificación, a los Diputados, a la Casa Presidencial. Pienso que igual hay que hacer la publicación de los pronunciamientos de CONARE y de las universidades, hay que publicarlas, aquí tiene que ser lo que yo siempre he llamado, la política de la gallina, un huevo duro cacarea, no la política de la tortuga que pone 500 y no le dice nada a nadie.

Entonces, yo creo que aquí es una cosa importante y saber presionar donde se debe presionar, si se discuten asuntos en periodos de sesiones extraordinarias legislativas y hay proyectos enviados allí por el poder ejecutivo, hay que presionar en los dos lados, uno porque esa es la iniciativa ejecutiva donde la asamblea solo

trabaja para el ejecutivo y cuando hay sesiones ordinarias, presionar a donde debe ser, que es con los diputados.

Pero también hay que presionar con los partidos políticos, porque en Costa Rica hemos perdido digamos el nexo de partidos políticos y diputados, y muchas veces eso es como la cola mandando al cerebro, los diputados se convierten en los centros cerebrales de los partidos, porque los partidos son muchas veces cascarones solo para las elecciones, haciendo excepción de dos partidos que pueden tener local, local, pero no tienen vida, son como tener sarcófagos ahí, con un montón de momias que las pueden revivir y meterlas otra vez en el sarcófago, ese tipo de cosas, pero no, los partidos han perdido mucho la proyección política, la iniciativa política, la discusión política, los partidos políticos ya no se pronuncian sobre eso, y presionar a los que han sido candidatos a la presidencia y que tendrán aspiraciones de continuar en eso, para obligarlos a meterse en estas líneas de esto, porque, eso sí, les puedo doler, la presión en el apoyo político de esos partidos y ahí hay lugares donde se puede presionar importantemente.

Todo esto me parece a mí que puede redundar no sólo en un Estatuto Orgánico modelo para las universidades, más importante que eso sería y eso puede tener sus riesgos también, en una ley general de universidades de Costa Rica, no es un Estatuto Orgánico para las universidades, es una ley general de universidades, y yo creo que habría que pensar en eso, buscar las experiencias de otros países donde hay leyes universitarias nacionales para todo el régimen universitario público y de paso el privado si se quiere, y trabajar en esa dirección con la idea de que las particularidades de cada una de las instituciones públicas, puede ser como un capítulo de esa ley general de universidades y ahí se puede regular también todas las estructuras de puestos que tienen las universidades, en toda su dimensión, de los más pequeñitos hasta lo más alto.

Y universidades como la UNED que no tiene las mismas categorías funcionales de otras universidades, pues hacer la equiparación, eso es lo que corresponde, si nosotros no tenemos facultad, que es lo que es como una facultad en la UNED, ver eso y trabajar en esa dirección para igualar, para homogenizar los conceptos, porque lo que lo demás es igual, catedrático y las categorías de profesores ahí para abajo son relativamente iguales y eso es lo que hay que tener claro, porque eso es lo que va a funcionar como empleo público, no es la estructura, no es el esqueleto, es esa otra parte, los cargos, los docentes, los académicos en sus distintas funciones, es lo que se va a igualar en el empleo público, porque eso es lo que se está tratando de igualar con salarios, y esa es la clave de fondo que se mueve en todo este proceso. A mí me pareció muy rica, muy sugerente todas las exposiciones que hicieron, yo si les solicitaría de nuevo que nos envíen el RESU para verlo con más detalle, muchas gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, rápidamente bueno sin duda don Vladimir enmarca muy bien el contexto. Yo lo veo como una oportunidad para adelantarnos a demostrar que dentro de nuestras competencias y autonomías podemos generar propuestas sostenibles, justas, que nos protejan de la precarización del empleo,

de la fuga de cerebros, asegurando también la calidad y evitando esas asimetrías que de alguna manera sean propuestas ajustadas a los tiempos.

Que reconozcan en primer lugar las particularidades del sector de la educación y el papel fundamental en el desarrollo de la sociedad costarricense, ustedes hablan de una propuesta referencia que tiene que estar muy bien sustentada, de manera coordinada, si bien es cierto, hablamos del plazo de vigencia de la Ley del Empleo Público y hay una fecha que es marzo del 2023, más los 6 meses pueda establecer el tiempo del reglamento de dicha ley, tenemos esa fecha, yo tengo como consultas, porque sin duda es un tema de estructuras organizacionales de las instituciones de las universidades, que tienen que ser consultadas, que tienen que ser unificadas, porque cada universidad tiene su estructura, sus estatutos, por ejemplo la UCR 17 clases de puestos, la UNA 160, tenemos maneras diferentes de hacer la evaluación del desempeño.

Para las personas que nos acompañan de otras universidades, mi pregunta sería cuales consideran ustedes que son los principales retos que tenemos como universidades, y viendo los productos que ustedes se plantean, la estructura organizacional, la valoración de puestos, los perfiles, las estructuras salariales, la estructura ocupacional, el estudio actuarial, etc., para ya llegar al régimen de empleo para el sector público universitario ¿cuáles son los plazos? ¿qué es lo que vamos a tener listo a marzo del 2023?, porque tenemos que adelantarnos, esa es una pregunta que lanzo a todo el colectivo que nos acompaña, pero también tengo como concejal mis preguntas sobre ¿qué es lo que se está haciendo en la UNED hasta ahora? ¿cómo estamos haciendo ese proceso de reflexión y de socialización con la comunidad universitaria?, también toda esta iniciativa que queremos, ojalá a un corto tiempo contar con este régimen de empleo para el sector público, pero evidentemente el tema de las asimetrías en los salarios en las distintas universidades y de las diferencias que hay estructurales pueden ser grandísimos retos.

Pero yo celebro que las universidades estemos dialogando, estemos trabajando, estemos poniéndonos a reflexionar como sector unificado, porque esto es un tema de la educación superior, pública y del servicio que brindamos, y del pilar a la sociedad costarricense que hemos sido y tenemos que seguir siendo, reconociendo también que tenemos muchos retos a lo interno, pero bueno, como vamos a ir haciendo para continuar, entonces el plazo marzo 2023 ¿qué vamos a tener? ¿que se ha hecho específicamente en la UNED?, bien menciona doña Marlene el artículo de junio de este año, donde don Gustavo habla de que ellos ya están trabajando en su régimen propio, es decir, igual tenemos que seguir avanzando en el ordenamiento y la reflexión a lo interno de cada universidad, es un compromiso de cada universidad como consigo misma y con las demás universidades y la sociedad, eso sería muchísimas gracias.

GUSTAVO AMADOR: Sí, buenas tardes muchas gracias a las personas que nos acompañan de CONARE. Sin lugar a dudas la comisión ha tomado como un pilar de trabajo, y ese respeto de la autonomía universitaria, el respeto de las formas en

que cada universidad se ha autorregulado, se ha autocontrolado, por decirlo así. Y bueno el propósito es tener un sistema unificado, una estructura salarial homogénea, un sistema salarial unificado, ese es digámoslo así los grandes propósitos que tiene esta comisión, el trabajo que CONARE se comprometió con la sociedad costarricense en su oportunidad.

Yo lo que quiero llamar la atención es que, en el momento de adoptar este sistema unificado, todas las universidades deben de ceder parte de esa autonomía, y creo que ese es el trabajo consensuado, el trabajo de análisis y reflexión que tiene que haber al interior de la comisión, el objetivo común es ese, un sistema unificado, pero lo cierto es que tenemos 5 realidades diferentes. En el momento de tomar decisiones, yo llamo la atención de que alguien o algunos deben de ceder en buscar el sistema unificado, yo creo que eso es algo que debemos de tener ahí prevaleciendo en toda la discusión, en el fondo, porque también aquí y esto puede implicar distribución futura de recursos del FEES, porque no, y creo que ese es uno de los grandes cometidos y propósitos que esta comisión debería entregarle a la sociedad costarricense.

Y el otro comentario es ya bueno, doña Marlene y Ana Catalina creo que lo han abordado, el señor rector también ya lo comento que ya había un cronograma de trabajo y creo que sería conveniente tener un conocimiento general de ese cronograma por supuesto que el mismo deberá ajustarse, etc., pero ver ese cronograma porque ahí también estarían los compromisos reales del trabajo de las comisiones. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Gustavo, paso la palabra, no sé si doña Rosa, doña Jenipher o alguien más.

Rosa María Víndas: Primero que todo agradecerles, efectivamente voy a tratar de dar algunas respuestas rápidas. Eso es un trabajo meramente técnico, si bien es cierto el compromiso es de las universidades, los rectores y los Consejos Universitarios dieron a los señores rectores la venia, la ley el régimen superior universitario es un tema eminentemente de gestión de talento humano, y para eso en cada institución, en cada universidad hay personas competentes, hay todo un equipo de trabajo que el que lo ha desarrollado. Por eso el CONARE le dio a la Comisión de Directores que se conformó en la comisión que coordina todo este tema, porque es un tema netamente de gestión de talento humano, obviamente, y traeremos aquí en los momentos que haya que informar a la comisión que tenga que venir, porque hoy está aquí la comisión del CPPI, porque los compañeros de planificación son los competentes en estructura organizacional, ¿por qué es necesaria la estructura organizacional?, porque la estructura organizacional es el vértice de toda estructura ocupacional.

Ustedes pueden recordar, esta semana tuvimos la Comisión de Jurídicos algunas observaciones y en materia de gestión de talento humano, la estructura organizacional es base para la estructura ocupacional. Recuerden que de aquí va a salir toda una estructura salarial general y entonces necesitamos en esa

estructura salarial general que no falte uno solo de los puestos, no implica que, en nuestras universidades, en todas vamos a tener como dijimos, vicerrector adjunto, rector adjunto o facultad o director, pero vamos a tener la figura homóloga y cada institución la va a aplicar de conformidad.

Cronogramas, claro que tenemos cronogramas, en marzo como se los dijo Jenipher cuando noviembre pedimos, pedimos para marzo la estructura organizacional general sin violentar la autonomía de nadie, que mire que nosotros para la Universidad Estatal a Distancia, como una universidad diferente hay procesos que están, se ajustan, el modelo lo permite, el modelo por eso es una estructura organizacional. Lo importante es, al final estructura ocupacional que nos van a dar los perfiles, puestos, tipos que se van a incorporar donde todos los funcionarios van a quedar dentro de la gobernación de la UNED.

Que se requiere, cuando todos se preguntan, cuál es el reto doña Catalina, el reto es que las universidades, como lo dijo don Gustavo Amador, entendamos que cumplimos el compromiso y trabajamos todos en conjunto, no se trata de que la Universidad de Costa Rica haga su estudio y haga su propuesta y que la UNED haga su propuesta, tenemos que trabajar juntos para demostrar que somos un sistema universitario y como sistema universitario podemos cumplir con el artículo 57 constitucional de que a igual trabajo igual salario, que va a implicar como dijo don Gustavo que alguien tenga que renunciar o que tengamos que reacomodar tendremos que reacomodar, pero esos serán trabajos políticos que vendrán después.

La Comisión en este momento está abocada a establecer esa propuesta de salario único en conjunto, y que posteriormente vendrá la Comisión de Financiero hacer el estado actuarial, porque el estudio actuarial es necesario para ver la posibilidad de sostenimiento. La Comisión que coordina todo esto, velará por que la propuesta salarial sea competitiva, necesitamos que los funcionarios universitarios sean reconocidos con un salario competitivo, porque es acá donde vamos a desarrollar una serie de carreras que en el futuro ni siquiera sabemos cuáles carreras van a hacer, por lo vertiginoso que está en este momento todo el tema digital, pero el compromiso está, el compromiso de mantenerlos, hacerlos un sistema, en cronograma les estaremos pasando cada 3 meses los avances, esperamos para agosto tener estructura ocupacional, agosto, noviembre ir trabajando ya los perfiles y ojala para febrero del otro año tener la propuesta salarial para que, ya estamos coordinando con financiero para que hagan el estudio actuarial. Muchas gracias a todos, yo no sé si alguna de las compañeras de Recursos Humanos quiere aportar algo, pero lo importante es que aquí estamos unidos o morimos en el intento, eso sería. No sé alguna compañera directora.

RODRIGO ARIAS: Alguna aclaración a lo que se mencionó hace un rato.

ROSA MARÍA VÍNDAS: Bueno sino eso sería don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Creo que doña Marlene pidió la palabra de nuevo.

MARLENE VÍQUEZ: Disculpe don Rodrigo es que no la baje.

Rodrigo Arias: Ah, ok. Alguna observación adicional o alguna conclusión de su parte.

JENIPHER GRANADOS: De mi parte, tal vez nada más agradecer a la subcomisión 3 y 4, a los compañeros de las 5 universidades, a doña Xinia Morera del CONARE que también nos ha apoyado muchísimo en todo este trabajo, realmente se hizo en un tiempo récord, tratando de dar el mayor apoyo posible a la Comisión del RESU.

Analizando a partir de los 6 organigramas de las instituciones, para tratar de generar una propuesta donde todos podemos visualizar el quehacer de nuestras diferentes instituciones y que también pueda apoyar en este proceso, obviamente no es una propuesta UNED porque es una propuesta interuniversitaria y del CONARE, ahí podrán ver algunas casillas que tal vez no correspondan a la universidad específicamente, pero como ya don Rodrigo lo menciona y lo hemos planteado es un referente que cada una de las instituciones si desea realizar el ejercicio puede tomar para este trabajo.

Igual estamos a la orden en caso de que deseen que ampliemos este tema con cualquiera de ustedes, miembros del Consejo universitario, Comisión de Directores de Recursos Humanos.

ROSA MARÍA VÍNDAS: Don Rodrigo yo quiero agradecer infinitamente a este grupo tan profesional de planificación, porque el reto no era fácil, ustedes no saben lo que vivimos nosotros entre noviembre y marzo, donde era tan difícil dar a entender esa estructura general y en un determinado momento, después de mucho esfuerzo, el equipo de todos los compañeros de planificación lograron concretar en este proyecto que les presentamos hoy, o qué les informamos, esa necesidad de algo general, de algo que abarcará todo, respetando las autonomías. Muchas gracias, y creo que de nuestra parte sería todo. Estamos dispuestos si nos tienen que enviar alguna consulta a contestar por escrito. Kerlin por favor si me colabora y le enviamos a los señores concejales las presentaciones, Jennifer también. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias entonces por habernos acompañado en esta sesión del Consejo Universitario. Que tengan muy buena tarde.

ROSA MARÍA VÍNDAS: Y a la comunidad universitaria que nos siguió, vamos a seguir informando, vamos a buscar los medios, gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a todas y a todos.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo hay que ampliar la sesión.

RODRIGO ARIAS: Sí, primero que todo quería eso que ampliemos la sesión no sé si hasta la 1:00 o hasta 1:30 p.m.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Depende de lo que tengamos.

RODRIGO ARIAS: Está bien, primero ampliemos la sesión.

OSVALDO CASTRO: A la 1:00 p.m.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo a la 1:00 p.m.

OSVALDO CASTRO: Pasamos al tema confidencial.

RODRIGO ARIAS: Sí, en este punto nada más, agradecer a la Comisión de las Universidades del área de Recursos Humanos y de Planificación y al personal de OPES que estuvo presentando la estructura organizacional que sustenta el proceso para llevar adelante el sistema de empleo universitario de todas las universidades, realmente son una serie de productos que en el transcurso del año van a ir llegando, este es uno necesario como referencia para todo lo demás, como se explicó ahora durante la comparecencia de las personas que nos acompañaron en la sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Creo que, si tenemos que tomar un acuerdo en que agradecemos la presentación hecha por las personas que vinieron hoy, sobre la estructura organizacional del sistema universitario público, me parece que esto es importante. Y lo otro que quería aprovechar nada más que tengo la palabra, es para indicar que en la próxima sesión tal vez usted si nos pueda informar la respuesta o la situación que se dio con el asunto de los pagos de los tutores, porque ya no nos da tiempo, se lo agradecería.

RODRIGO ARIAS: Si, ahí vi que me mandaron una nota en la noche, no he podido analizarla completa, pero sí claro.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias.

MAUREEN ACUÑA: Mandaron una nota ahora don Rodrigo también.

RODRIGO ARIAS: Don Osvaldo iba a decir algo.

OSVALDO CASTRO: Si no don Rodrigo, que esto es una negociación que ojalá que se pueda llegar a un buen puerto, como dijo don Gustavo, a veces hay que ceder y ojalá que se pueda llegar a concretar y cristalizar para el bienestar de todas y todos los futuros funcionarios, eso sería, gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, votamos lo del agradecimiento a la comisión. Queda probado y le damos firmeza para poderlo comunicar.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2913-2022, Artículo V-A, inciso 28) celebrada el 02 de junio del 2022, que se transcribe a continuación:**

“CONSIDERANDO:

1. El oficio OF-CDRH-068-2022 del 23 de mayo del 2022 (REF. CU-503-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos y de la Comisión del Régimen de Empleo Superior Universitario de CONARE, en el que remite el oficio CNR-197-2022 y la estructura organizacional del Régimen Superior Universitario, aprobada por CONARE.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión No. 15-2022, artículo 5, inciso d), celebrada el 10 de mayo del 2022 (oficio CNR-197-2022), que se transcribe a continuación:

“SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO.
- B. TRASLADAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO A LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO (RESU) PARA SU ATENCIÓN.
- C. SOLICITAR A LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO (RESU), REMITIR DE MANERA INFORMATIVA ESTE DOCUMENTO A LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL.
- D. COMISIONAR A LA SUBCOMISIÓN 3 Y 4 PLANIFICACIÓN DEL RESU, COORDINAR LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO ANTE LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS E INSTITUCIONAL.

ACUERDO FIRME.”

3. El oficio OF-CDRH-073-2022 del 26 de mayo del 2022 (REF. CU-506-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos y de la Comisión del Régimen de Empleo

Superior Universitario de CONARE, en el que informa que en reunión 9-2022, en seguimiento al oficio OF-CDRH-068-2022, se solicita un espacio al Consejo Universitario, para que esa Comisión, en conjunto con la Subcomisión de Planificación, realicen la presentación y explicación de la estructura organizacional del Régimen Superior Universitario.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe sobre la estructura organizacional universitaria, como parte del proyecto del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU), enviado por la Comisión del Régimen de empleo superior universitario de CONARE.
2. Invitar a una próxima sesión del Consejo Universitario a la Comisión de RESU y la Subcomisión 3 y 4 de Planificación de este proyecto de CONARE, para la presentación de la estructura organizacional del Régimen Superior Universitario.
3. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, coordinar la visita de la Comisión de RESU y de la Subcomisión 3 y 4 de Planificación del Régimen Superior Universitario de CONARE, a este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

2. La visita de las siguientes personas a la presente sesión del Consejo Universitario:

Eduardo Sibaja Arias, **director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior de CONARE.**

Miembros Comisión de Directores de Recursos Humanos de CONARE:

- Paola Arguedas Chacón, UNA
- Ana Rodríguez Smith, UTN
- Adriana Espinoza Paniagua, UCR
- Hannia Rodríguez Mora, TEC
- Rosa Vindas Chaves, UNED
- Randy Vargas Mora, encargado de Recursos Humanos de CONARE
- Kerlin Araya Rodríguez, asistente.

Miembros Comisión de Planificación de CONARE:

- Juan Miguel Herrera Delgado, UNA
- Alexander Rodríguez Quesada, UTN

- Carlos Eduardo Granados Hernández, UCR
- Jose Antonio Sanchez Sanabria, TEC
- Greivin Solis Zarate, UNED
- Jenipher Granados Gamboa, UNED
- Xinia Morera González, CONARE

SE ACUERDA:

Agradecer a los miembros de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, de la Comisión de Planificación de CONARE, al señor director y al personal de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), quienes realizaron la presentación de la estructura organizacional para el Sistema Universitario Público, como parte del proyecto del Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU).

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Entonces pasamos a los temas confidenciales, hay que interrumpir la transmisión. Que Ana Myriam nos avise en qué momento se interrumpe.

El siguiente tema se declara CONFIDENCIAL, por lo que se detiene la transmisión y la grabación de la sesión.

Al ser las 12:40 pm, el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se retira de la sesión ordinaria del Consejo Universitario y continúa presidiendo el señor Vladimir de la Cruz de Lemos.

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA.

1. **Recurso de revisión contra resolución del Consejo Universitario de la sesión 2910-2022. Artículo V, inciso 3) celebrada el 19 de mayo del 2022, referente a Expediente 007-2021. Además, correo de la señora Nancy Arias, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, referente a análisis de admisibilidad.**

Se conoce el recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022, planteado por la persona involucrada en el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente 007-2021 (REF. CU-613-2022).

Además, se conoce el correo electrónico del 23 de junio del 2022 (REF. CU-616-2022), remitido por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que realiza el análisis de admisibilidad del recurso de revisión.

Después de dar lectura al oficio presentado por la asesoría jurídica del Consejo Universitario para este punto, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTÍCULO VII, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022, en el que se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de Rectoría 035-2022, sobre el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente 007-2021.**
- 2. El recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022, planteado por la persona involucrada en el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente 007-2021 (REF. CU-613-2022).**
- 3. El correo electrónico del 23 de junio del 2022, enviado por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que, en atención a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, realice el análisis de admisibilidad del citado recurso de revisión.**
- 4. El correo electrónico del 23 de junio del 2022 (REF. CU-616-2022), remitido por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que realiza el análisis de admisibilidad del recurso de revisión.**
- 5. Los artículos 353, 354 y 355 de la Ley General de Administración Pública establecen lo siguiente:**

“Artículo 353.-

- 1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales**

firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

Artículo 354.- El recurso de revisión deberá interponerse:

a) En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;

b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y

c) En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.

Artículo 355.- Se aplicarán al recurso de revisión las disposiciones relativas a recursos ordinarios en lo que fueren compatibles.”

6. La discusión realizada en la presente sesión del Consejo Universitario, en forma confidencial.

SE ACUERDA:

- 1. Admitir para trámite, el recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022, planteado por la persona involucrada en el procedimiento administrativo que se tramita bajo el Expediente 007-2021 (REF. CU-613-2022).**
- 2. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, brindar el criterio jurídico sobre al recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Artículo V, inciso 3, celebrada el 19 de mayo del 2022.**

ACUERDO FIRME

2. **Recurso de revocatoria en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022 (oficio CU-2022-318-A), referente a Expediente OD-001-2022.**

Se conoce el recurso de revocatoria, presentado el 24 de junio del 2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022 (oficio CU-2022-318-A), presentado por la persona involucrada en el proceso administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022 (REF. CU-619-2022).

Además, se conoce el oficio AJCU-022-110 del 27 de junio del 2022 (REF. CU-632-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que realiza el análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022, Art. VII, celebrada el 09 de junio del 2022.

Después de dar lectura a los oficios presentados por la persona involucrada y la asesoría jurídica del Consejo Universitario respectivamente, se realiza un amplio análisis del tema, y con la abstención del señor Vernor Muñoz Villalobos, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VII, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022, en el que se rechaza el recurso de apelación contra el auto de apertura del proceso administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022.**
2. **El recurso de revocatoria, presentado el 24 de junio del 2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022 (oficio CU-2022-318-A), presentado por la persona involucrada en el proceso administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022 (REF. CU-619-2022).**
3. **El correo electrónico del 27 de junio del 2022, enviado por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la**

Secretaría del Consejo Universitario, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que, en atención a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, realice el análisis de admisibilidad del citado recurso de revocatoria.

- 4. El oficio AJCU-022-110 del 27 de junio del 2022 (REF. CU-632-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que realiza el análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria contra el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022, Art. VII, celebrada el 09 de junio del 2022. El citado dictamen indica literalmente lo siguiente:**

Mediante correo informal de fecha 27 de junio de 2022 he recibido solicitud para valorar la admisibilidad del recurso planteado en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022, Art. VII, celebrada el 09 de junio del 2022.

Antecedentes.

El acuerdo que se pretende impugnar corresponde al conocimiento del Recurso de Apelación que interpusiera el investigado contra el auto de apertura del proceso administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022.

Análisis.

El procedimiento administrativo -cualquier procedimiento que se tramite- tiene como norte el determinar la verdad real de lo que se investiga y se ha definido como garantía constitucional en nuestro país que la persona investigada tenga garantizado el debido proceso en todos sus extremos. Una de las garantías del debido proceso es el acceso a una doble instancia mediante la garantía de recursos ante las resoluciones. En la normativa interna de la Universidad esta garantía se encuentra incluida en el artículo 57 del Estatuto Orgánico al citar que se pueden ejercitar los recursos de revocatoria y apelación. Esta garantía también se incluye de manera específica en el artículo 131 del Estatuto de Personal reiterando el derecho de interponer ambos recursos.

De manera supletoria, la Ley General de Administración Pública donde se regula expresamente el procedimiento administrativo describe esta garantía en los artículos 342 y siguientes y nuevamente, en concordancia con la normativa

de la UNED se garantiza la doble instancia con los recursos ordinarios.

En el artículo 343 de la LGAP se describen ambos recursos y en el artículo 345 de mismo cuerpo legal se enuncian los actos que son objeto de este recurso.

En el caso específico que ahora se conoce, el recurso de apelación que resolvió el Consejo Universitario en la sesión 2914-2022, Art. VII del 09 de junio del 2022 corresponde al recurso contra el auto de apertura.

Como se lee de la normativa citada y que se transcribe de seguido, el derecho de defensa con la doble instancia ya fue utilizado por el recurrente y fue resuelto mediante el acuerdo citado.

Es importante aclarar que el acuerdo del Consejo Universitario no es un acto aislado ni corresponde a la gestión usual del Consejo Universitario, sino que contiene la resolución del recurso de apelación interpuesto dentro del procedimiento administrativo Expediente No. OD-001-2022 y como se indicó ya fueron agotados todos los recursos posibles.

De la normativa transcrita se ve que no existe más recurso dentro del procedimiento administrativo por lo que el recurso de revocatoria presentado es improcedente y por ello se recomienda su rechazo. Al resultar improcedente se rechaza *ad-portas* y no se conoce su contenido.

El presente análisis puede servir de motivación para el acuerdo que rechace el recurso planteado y para eso se debe incluir como parte del acuerdo.

Se transcriben las normas citadas para su verificación.

Estatuto Orgánico

ARTÍCULO 57: Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.

Estatuto de Personal

ARTÍCULO 131: Revocatoria y apelación

Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad, podrán ejecutarse los recursos de revocatoria y apelación que establece el Capítulo VII del Estatuto Orgánico, con excepción de la amonestación verbal que no tendrá recurso.

Ley General de la Administración Pública

Artículo 343.-Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.

Artículo 345.- 1. **En el procedimiento ordinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto que lo inicie**, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final.

2. La revocatoria contra el acto final del jerarca se regirá por las reglas de la reposición del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

3. Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento.

Recomendación.

Con fundamento en la normativa citada se recomienda rechazar *ad-portas* el recurso planteado por ser improcedente y así comunicárselo al gestionante.

5. **La discusión realizada en la presente sesión del Consejo Universitario, en forma confidencial.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen AJCU-022-110 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el cual forma parte integral de este acuerdo.**
2. **Rechazar ad portas, por ser improcedente, el recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2914-2022, Artículo VII, celebrada el 09 de junio del 2022 (oficio CU-2022-318-A).**
3. **Notificar este acuerdo a la persona gestionante del recurso de revocatoria.**

4. **Notificar este acuerdo al Órgano Director del proceso administrativo que se tramita bajo del Expediente OD-001-2022, para su incorporación dentro del expediente.**
5. **Enviar este acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública, para su información.**
6. **Dejar constancia de que el señor Vernor Muñoz Villalobos se abstiene de aprobar el presente acuerdo.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las trece horas con veinticuatro minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL ***